

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Entre los suscritos, por una parte, JUAN FERNANDO UJUETA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.302.930, quien actúa en su calidad de Representante Legal de RCN TELEVISIÓN S.A., sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 0680 del 15 de abril de 1997 de la Notaria Diecisiete (17) del Circulo de Bogotá, identificada con el NIT 830.029.703-7, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "RCN TELEVISIÓN" y por la otra, ORLANDO TORRES ORJUELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.416.461, quien actúa en su calidad de Representante Legal de TRANSPORTES GALAXIA S.A. - TRANSGALAXIA S.A., sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 02844 del 30 de septiembre de 1993 de la Notaria Única de Facatativá, identificada con el NIT 800210669-1, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA" y conjuntamente con LA CONTRATANTE "Las Partes".

En las condiciones anotadas, Las Partes hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Terrestre Automotor Especial, que se registrará por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en éstas, por la legislación colombiana aplicable a la materia, especialmente, por los Decreto 348 de 2015, 1079 de 2015 y 1310 de 2016 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

- 1) Que RCN TELEVISIÓN requiere el servicio de transporte público terrestre automotor especial a nivel nacional.
- 2) Que LA CONTRATISTA declara que está debidamente habilitada para la prestación u operación del servicio público de transporte terrestre automotor especial a nivel nacional, mediante la Resolución No. 5220 del 28 de diciembre de 2001, expedida por el Ministerio de Transporte de acuerdo con lo establecido en el Decreto 348 de 2015 y Decreto 1079 de 2015, Resolución de la cual se adjunta copia al presente contrato.
- 3) Que LA CONTRATISTA declara que además de la habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, cuya constancia de habilitación obra en el Certificado de Existencia Representación Legal, cumple con todas las obligaciones contenidas en el Decreto 348 de 2015 y demás legislación aplicable, incluyendo, pero sin limitar, las obligaciones relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos.
- 4) Que LA CONTRATISTA está interesada en prestar a RCN TELEVISIÓN el servicio de transporte público terrestre automotor especial, de conformidad con las estipulaciones previstas en el contrato; en los Anexos parte integral del mismo, y las disposiciones del Decreto 348 de 2015, y demás legislación colombiana aplicable.
- 5) Que cumple con la capacidad transportadora en los términos que dispone el Decreto 348 de 2015 para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial que requiere RCN TELEVISIÓN.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El CONTRATISTA en su calidad de empresa de transporte habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial (el "Servicio"), bajo su responsabilidad, se obliga para con RCN TELEVISIÓN a prestar el Servicio en la ciudad de Bogotá y sus municipios aledaños y eventualmente a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato, en los Anexos parte integral del mismo y especialmente con lo señalado en el Decreto 348 de 2015 y demás legislación colombiana aplicable. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de RCN TELEVISION, los vehículos de su propiedad, de convenio de colaboración empresarial y o vinculados a su empresa que reúnan todos los requisitos necesarios para prestar el Servicio según las necesidades de RCN TELEVISIÓN, en perfectas condiciones de operación, comodidad y mantenimiento.

**PARÁGRAFO:** Adicional a lo anterior, las partes podrán pactar la realización de recorridos distintos a los descritos en esta cláusula, previa autorización del departamento de transportes de RCN TELEVISIÓN.

**SEGUNDA: DEFINICIONES:** Los términos utilizados en el contrato, tanto en singular como en plural, tendrán el significado que se les asigna en la presente cláusula. Los términos que no estén expresamente definidos en esta cláusula, se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente, o en el natural y obvio según el uso general de los mismos.

**"Solicitud de Servicio":** Significa la solicitud efectuada por RCN TELEVISION al CONTRATISTA mediante "Formato de Solicitud de Servicio", en la que se describe y se solicita de manera integral uno de los servicios contratados o se da por terminado un servicio previamente solicitado y recibido. La Solicitud de Servicio constituye el documento base para el adecuado registro y control de los procesos de facturación y pago. RCN TELEVISIÓN definirá para las áreas de Noticias y Producción, los funcionarios autorizados para emitir las solicitudes de servicio, así como su proceso interno previo a la expedición de las mismas. Todo Servicio que sea iniciado y/o prestado sin la emisión de una Solicitud de Servicio previa, no obligará a RCN TELEVISIÓN a reconocer el pago por el mismo.

**"Acuerdo de Servicio":** Significa el documento que incluye los términos y condiciones convenidos por Las Partes para la solicitud y prestación del Servicio, las cuales se especifican en el Anexo No. 2 "Acuerdo de Servicio" parte integral del presente contrato.

**TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del quince (15) de diciembre de 2016 término que se prorrogará automáticamente, en las mismas condiciones pactadas, si ninguna de las partes comunica a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento, su voluntad de darlo por terminado.

**CUARTA. PRECIO.** El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable. El valor final del contrato se definirá por los valores que resulten de la aplicación de las tarifas acordadas por Las Partes, las cuales se especifican en el Anexo No. 1 "Tabla de Tarifas", parte integral del presente contrato.

**QUINTA. PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y PAGO DE SERVICIOS:** El proceso de legalización y pago del Servicio se realizará de acuerdo con lo establecido por Las Partes en el Acuerdo de Servicio.

**LEGALIZACIÓN:** Todo Servicio deberá quedar registrado en una Planilla de Servicio, la cual es diligenciada por el conductor y firmada en señal de aceptación por el productor o persona delegada por RCN TELEVISIÓN al momento de finalizar el Servicio. Sin este soporte no se procederá a dar trámite de pago a la Solicitud de Servicio. Toda Solicitud de Servicio está identificada mediante un número único el cual deberá ser registrado en la Planilla de Servicio. Las Planillas de Servicio deberán ser entregadas por EL CONTRATISTA a RCN TELEVISION, en las fechas de corte pactadas con el CONTRATISTA en la Política de Servicio. En caso de no entregarse dichos soportes dentro del periodo establecido, se dará por entendido que el Servicio no se prestó y se procederá a anular la Solicitud de Servicio, sin que ello implique obligación de RCN TELEVISIÓN de pagar dicho Servicio.

**PAGO DE SERVICIOS:** Una vez cumplido el proceso de legalización por EL CONTRATISTA, RCN TELEVISIÓN pagará el Servicio facturado por EL CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la correspondiente factura a RCN TELEVISIÓN con el lleno de los requisitos legales.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE RCN TELEVISIÓN.** RCN TELEVISIÓN se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA se obliga a prestar en forma eficiente y oportuna el Servicio que RCN TELEVISIÓN le solicite a través de las Solicitudes de Servicio y a cumplir aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del Servicio y en general con las cláusulas de este contrato y en especial con las siguientes obligaciones: 1. Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con total independencia administrativa, técnica y financiera, el manejo, costos por la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (E.P.S., A.F.P. y A.R.L.) suyos y del personal que destine para el cumplimiento del presente contrato, son de su exclusiva responsabilidad. Sin embargo, EL CONTRATISTA se obliga a entregar a RCN TELEVISIÓN, al momento de suscribir el presente contrato, copia de la vinculación y los pagos realizados a estas entidades en relación con EL CONTRATISTA y el personal. Esta obligación también deberá cumplirla EL CONTRATISTA al momento de entregar cada una de las facturas correspondientes a la prestación del Servicio. 2. Operar y/o conducir los vehículos a través del personal que designe para el efecto, bajo su entera responsabilidad. EL CONTRATISTA velará porque el personal que asigne sea suficiente y apto, en todo momento, para cumplir con las obligaciones adquiridas en este contrato. 3. Mantener indemne a RCN TELEVISIÓN frente a terceros que le reclamen por daños y perjuicios causados por el personal del CONTRATISTA. 4. EL CONTRATISTA será el único empleador del personal que asigne para el cumplimiento de este contrato, obligándose a cumplir respecto de estas personas todas las obligaciones y responsabilidades que impone la Ley. El personal por tanto no tendrá vínculo de tipo laboral con RCN TELEVISIÓN. 5. Mantener indemne a RCN TELEVISIÓN de cualquier reclamación derivada de la relación laboral o contractual entre EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Esta obligación implica que EL CONTRATISTA en caso de que se presente la reclamación aquí descrita, responderá directamente por condenas, multas o sanciones que puedan ser impuestas por autoridades judiciales o administrativas a RCN TELEVISIÓN. 6. EL CONTRATISTA velará por el cumplimiento de todas las normas vigentes sobre Salud y Seguridad en el Trabajo. 7. Pagar, oportunamente los salarios y prestaciones sociales al personal que EL CONTRATISTA asigne para el cumplimiento de este contrato. 8. No divulgar información sobre RCN TELEVISIÓN, sobre sus obligaciones contractuales, o sobre cualquier otro aspecto que pueda llegar a conocer como consecuencia del presente contrato, que no haya sido previamente autorizada

por RCN TELEVISIÓN. Para este efecto, EL CONTRATISTA deberá informar con anterioridad a RCN TELEVISIÓN sobre cualquier declaración o información que le sea solicitada. 9. Realizar la actividad contratada con plena autonomía jurídica, financiera, administrativa e independencia, comprometiéndose a realizarla dentro de las normas que rigen su actividad y a obtener con su desempeño el resultado requerido por RCN TELEVISIÓN, lo cual constituye la finalidad primordial de su contratación, debiendo acordar con el representante de RCN TELEVISIÓN, lo concerniente a su actividad. 10. Cumplir con la prestación del Servicio objeto de este contrato con el o los vehículos requeridos por RCN TELEVISIÓN los cuales deberán encontrarse en perfectas condiciones de operación, comodidad y mantenimiento para poder dar cumplimiento al presente contrato. 11. Se obliga a remplazar, con vehículos de condiciones similares, el o los vehículos designados inicialmente en caso de que este(os) sufra(n) desperfectos mecánicos que impidan la movilización de los pasajeros con las debidas medidas de seguridad y garantías. 12. Garantizar que los vehículos empleados para la ejecución del presente contrato cumplan con todas las disposiciones legales vigentes y documentación requerida para circular internamente dentro del país, y para la efectiva prestación del Servicio. Adicionalmente garantiza que los mencionados vehículos están amparados con las pólizas de seguros, otorgadas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, de daños corporales y gastos médicos a pasajeros, póliza de responsabilidad civil contractual y póliza de responsabilidad civil extracontractual de daños a terceros, así como las demás exigidas legalmente para este Servicio. 13. Garantizar que los conductores mantendrán sus documentos de identificación, tales como licencia de conducción vigente, dentro de las categorías que exige el transporte público terrestre automotor especial, Licencia de Tránsito, Seguro Obligatorio, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual; Tarjeta de operación, Extracto unificado de contrato y todos aquellos documentos exigidos o que llegare a exigir la ley. RCN TELEVISIÓN podrá exigir al CONTRATISTA en cualquier momento, la presentación de las copias de dicha documentación. 14. Tener al día todo su parque automotor con respecto al programa de Revisión Tecnicomecánica y emisiones contaminantes de que trata el artículo 51 de la ley 769 de 2.002, modificado por el artículo 11 de la ley 1383 de 2.010, modificado por el artículo 201 del Decreto número 019 de 2.012; así como el Programa de Revisión y Mantenimiento, de los vehículos que EL CONTRATISTA ha diseñado, para dar cumplimiento a la Resolución 315 de 2.013, igualmente cumplir estrictamente con Resolución 1565 de 2014, Ley 1503 de 2011 en materia de seguridad vial y el Decreto 1079 de 2015. EL CONTRATISTA será responsable por el buen estado general y de funcionamiento de los vehículos con los cuales preste el Servicio. 15. Realizar el Protocolo de Alistamiento, Revisión y Mantenimiento Preventivo conforme a lo establecido en la Resolución 315 de 2.013 y en la Ley 1503 de 2011, Resolución 1565 de 2014 y el Decreto 1079 de 2015 para garantizar a RCN TELEVISIÓN las condiciones básicas de seguridad, la integridad física de los usuarios y el buen estado de los equipos. Así mismo, EL CONTRATISTA realizará un programa de capacitación para los conductores en el área de servicio, específicamente en las siguientes temáticas: (i) Manejo defensivo, (ii) Cumplimiento de las normas de tránsito, (iii) Cumplimiento de normas internas de RCN TELEVISIÓN, durante ingreso, estadía, parqueo de los vehículos dentro y fuera de sus instalaciones, (iv) Actitud de servicio, respeto, buena conducta y comportamiento ejemplar. 16. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir toda la normatividad vigente, relacionada con el transporte terrestre automotor especial de personas, entre ellos las disposiciones legales de la Ley 769 de 2002, Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Decreto 348 de 2015, Resolución 1565 de 2014, Resolución 1231 de 2016 Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015 y todas aquellas disposiciones normativas que el gobierno colombiano llegue a modificar y/o emitir sobre dicha materia. 17. EL CONTRATISTA se asegurará que los conductores no usen indumentaria de RCN TELEVISIÓN. 18. Se obliga a prestar el Servicio durante los horarios y en las fechas que RCN TELEVISIÓN le solicite, a través de las Solicitudes de Servicio. 19. Garantizar que los conductores cuentan en todo momento con los documentos que los distinguen y acreditan para conducir; RCN TELEVISIÓN podrá exigir a EL CONTRATISTA en cualquier momento la

*[Handwritten signatures and initials]*

presentación de dicha documentación. 20. Conducir a las personas del grupo de RCN TELEVISIÓN sanas y salvas desde y hacia los lugares de destino. 21. Asumir los costos de mantenimiento, combustible y peajes de los vehículos utilizados para llevar acabo el objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne a RCN TELEVISIÓN a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliadas, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA o de sus agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. EL CONTRATISTA deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o propiedades de estos con ocasión del Servicio que se preste en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, RCN TELEVISIÓN y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL CONTRATISTA, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero sin limitarse, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones y lucro cesante. 23. Realizar el monitoreo con sistema GPS de todos los vehículos que efectivamente se estén utilizando para prestar el Servicio sin ningún costo adicional. 24. EL CONTRATISTA se obliga a que el personal que utilice para la ejecución del presente contrato autorice el tratamiento de sus datos personales. 25. EL CONTRATISTA se obliga a que el personal que utilice para la ejecución del presente contrato suscriba el documento de autorización para el tratamiento de datos personales adjunto al presente contrato, el cual EL CONTRATISTA una vez diligenciado, deberá entregar a RCN TELEVISIÓN. 26. Las demás obligaciones contempladas en el presente contrato y en la ley aplicable a la materia.

**OCTAVA. OBLIGACIONES LABORALES PROPIAS DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actúa con total autonomía técnica, administrativa, financiera, directiva y jurídica; por lo tanto, este asumirá el valor total de los derechos económicos que se deriven de las obligaciones laborales del personal que utilice para la prestación del Servicio objeto de este contrato. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá asumir todos los pagos laborales por conceptos salariales, prestacionales, de descansos obligatorios (vacaciones), así como los indemnizatorios y demás acreencias del personal que integre el equipo de trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA será el único responsable del manejo y de los costos que se generen por la afiliación del personal con que integre el equipo de trabajo al sistema general de seguridad social previsto en la Ley, tanto en pensiones, en riesgos, como en salud y a las demás entidades que la ley exija o llegare a exigir, personal que estará subordinado exclusivamente al CONTRATISTA. Por lo tanto, EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne de toda responsabilidad laboral a RCN TELEVISIÓN. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a presentar a RCN TELEVISIÓN una constancia mensual del Revisor Fiscal de la compañía, en la cual garantiza que los pagos al Sistema de Seguridad Social relacionados con su personal se encuentran al día.

**NOVENA. PÓLIZAS DE SEGURO.** EL CONTRATISTA, se obliga a constituir las siguientes pólizas con una compañía de seguros legamente establecida en Colombia: a. De cumplimiento del contrato, por un valor asegurado del 20% del valor total del contrato por un término igual a la duración del contrato y tres meses más. b. Una Póliza de responsabilidad civil extracontractual por el 50% del valor total de este contrato que deberá ser presentada a la firma del presente contrato. Su vigencia deberá ser igual a la de este contrato y tres meses más. c. Una póliza de pago de salarios y prestaciones sociales. EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a la firma del presente contrato, una póliza de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del contrato, por el 30%

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

de la suma del contrato. Esta garantía estará vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. Sin perjuicio de los demás previstos en las normas y disposiciones legales vigentes o que llegaren a expedirse durante la ejecución y desarrollo del contrato; EL CONTRATISTA deberá constituir, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del presente documento las pólizas antes señaladas. La constitución de estos amparos no exonera a las partes de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. En caso de no prestarse las garantías descritas, EL CONTRATISTA exonera a RCN TELEVISIÓN de cualquier responsabilidad que se pueda derivar para ésta, obligándose a indemnizarle por los daños y perjuicios que pueda causársele por este simple hecho. Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno por escrito de RCN TELEVISIÓN. En caso de prórroga del término de duración del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a reajustar los términos, cuantía y cobertura de las pólizas previstas en esta cláusula.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la constitución de las pólizas de seguro exigidas, las partes declaran que el valor del presente contrato se estima en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 70,000,000).

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** En cuanto al transporte de personas que haga EL CONTRATISTA por solicitud de RCN TELEVISIÓN, EL CONTRATISTA responderá por todos los daños que sobrevengan al pasajero desde el momento en que se haga cargo de éste. La responsabilidad del CONTRATISTA comprenderá, además, los daños causados por los vehículos utilizados por el mismo CONTRATISTA y los que ocurran en los sitios de embarque y desembarque, estacionamiento o espera, o en instalaciones de cualquier índole que utilice EL CONTRATISTA para la ejecución, y con ocasión de este contrato, como también multas, sanciones y comparendos que le impongan las autoridades competentes. Dicha responsabilidad sólo cesará cuando el viaje haya concluido y cuando se den las causales tipificadas en la ley como eximentes de responsabilidad. En todo caso, EL CONTRATISTA exime a RCN TELEVISIÓN de toda responsabilidad relacionada con la ocurrencia de hechos o actos que puedan generar obligaciones con motivo de la responsabilidad civil extracontractual del conductor del vehículo y de EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGILANCIA DEL CONTRATO.** RCN TELEVISIÓN a través de las personas que decida designar para tal fin, supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL.** En el evento de que EL CONTRATISTA incumpliera alguna de las obligaciones que se adquieren en virtud del presente contrato, deberá pagar a RCN TELEVISIÓN, a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) de la suma total causada por la ejecución del contrato durante los últimos 12 meses, o del tiempo total de ejecución si éste es inferior a 12 meses, sin que sea necesario procedimiento especial ni requerimiento privado o judicial alguno y sin perjuicio de los valores que resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación judicial ejercida con ocasión del incumplimiento. Para este efecto, el presente contrato presta por sí solo mérito ejecutivo, y EL CONTRATISTA autoriza a RCN TELEVISIÓN para deducir y retener con destino al pago de dicha pena cualquier suma que le adeude.

**DÉCIMA TERCERA MODIFICACIONES:** Las estipulaciones y especificaciones de este contrato no podrán modificarse por Las Partes, sin previo acuerdo escrito entre ellas, en el cual

se haga expresa referencia a este contrato y se especifiquen claramente los términos de la modificación.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Serán motivos para terminar este contrato antes de su vencimiento, los siguientes: a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución de este contrato. b) Mutuo acuerdo entre las partes. c) Por la voluntad unilateral de RCN TELEVISIÓN, previo aviso con quince (15) días de antelación a la terminación, la cual no requerirá causa justificada y no habrá lugar al pago de indemnización de perjuicios. d) Por el incumplimiento de una de Las Partes de todas o alguna de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RCN TELEVISIÓN y al pago de la tarifa estipulada por la prestación del Servicio.

**DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre RCN TELEVISIÓN y el personal que EL CONTRATISTA, utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.** - Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de RCN TELEVISIÓN.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a guardar la más estricta confidencialidad y reserva sobre todos los términos del presente contrato, así como sobre cualquier otra información a la que tengan acceso como consecuencia de la celebración y ejecución del mismo. En particular, en cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA se compromete a que no dará a terceros ningún tipo de información que conozca sobre RCN TELEVISIÓN, sobre este contrato o sobre las obras y producciones a las que lleguen a tener conocimiento en cumplimiento del objeto de este contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se exceptúa de esta obligación cualquier información solicitada, en ejercicio de sus funciones y con la suficiente motivación, por autoridades administrativas o judiciales. En este caso, la parte requerida deberá informar a la otra antes de divulgar la información.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Partes acuerdan expresamente que la obligación contenida en esta cláusula continuará vigente aún después de la fecha de terminación del contrato.

**DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes establecen como domicilio la ciudad de Bogotá D. C. Las notificaciones a que haya lugar por causa de este contrato, se harán a las siguientes direcciones:

A RCN TELEVISIÓN:  
Avenida de las América No. 65 – 82, Bogotá D.C.  
PBX: 426 92 92  
Email: [cmejia@rcntv.com.co](mailto:cmejia@rcntv.com.co)

Al CONTRATISTA:  
Carrera 67 No. 12-A - 49  
Teléfono: 4462415.

E-mail: contabilidad@transgalaxia.com

**PARÁGRAFO:** Las partes se obligan a comunicarse cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el evento de que no lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan a las direcciones señaladas en esta cláusula.

**VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** Las Partes contratantes, cuyo nombre, domicilio y lugar exacto en que recibirán notificaciones se mencionan en este documento, se comprometen expresa y especialmente a que cualquier controversia o divergencia que ocurra entre ellas por causa de la aplicación, ejecución, terminación o rescisión de este contrato, así como de la compensación de daños y perjuicios resultantes, se resolverá mediante la decisión de un tribunal de arbitramento, integrado por un (1) miembro designado de mutuo acuerdo por las partes, o en su defecto por la Cámara de Comercio de Bogotá, si transcurridos 15 días las partes no se han puesto de acuerdo. El tribunal decidirá en derecho, aplicará la ley colombiana a los méritos de la controversia, sesionará en la ciudad de Bogotá y se regirá por las normas de funcionamiento previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de dicha Cámara de Comercio.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta los términos del Código de Buen Gobierno que regula las relaciones entre RCN TELEVISIÓN, sus accionistas, directivos, empleados y contratistas obligándose a dar cumplimiento a las políticas de integridad allí contenidas, documento que se encuentra disponible para consulta en [www.canalrcn.com](http://www.canalrcn.com)

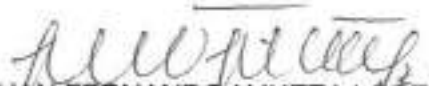
**VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL CONTRATISTA podrá usar la marca RCN en los vehículos que asigne para la prestación del Servicio de acuerdo con las siguientes condiciones. Este uso se limitará al porte de un aviso removible, en el que se especifica que EL CONTRATISTA presta el Servicio a RCN TELEVISIÓN. Este aviso únicamente podrá ser exhibido cuando el vehículo efectivamente está prestando un Servicio a RCN TELEVISIÓN y la exhibición del aviso se solicita expresamente por el responsable del Servicio. Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA la exhibición del aviso sin solicitud del responsable del Servicio, así como hacer uso de la marca RCN TELEVISIÓN para efectos diferentes a los aquí señalados.

**VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS.** Los documentos relacionados a continuación hacen parte integral del presente contrato:


- Certificado de Existencia y Representación Legal de Las Partes.
- Copia de la Resolución No. 5220 del 28 de diciembre de 2001, expedida por el Ministerio de Transporte.
- Anexo No. 1. Tabla de Tarifas.
- Anexo No. 2. Acuerdo de Servicio.

En constancia se firma el presente documento en dos originales a los 15 días del mes de diciembre de 2016.

Por RCN TELEVISIÓN S.A.:

  
JUAN FERNANDO UJUETA LOPEZ  
C.C 19.302.930

Por LA CONTRATISTA - TRANSGALAXIA S.A

  
ORLANDO TORRES ORJUELA  
C.C. 19.416.461





CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.

Fecha expedición: 2017/09/05 - 16:00:10 \*\*\*\* Recibo No. H000003072 \*\*\*\* Num. Operación: 99WWW0905030  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN nq9dtmnfjh**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SOCIEDAD ANÓNIMA**

LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

**CERTIFICA - DATOS BÁSICOS**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 800210669-1  
**ADMINISTRACION :** BOGOTÁ PERSONAS JURÍDICAS  
**MATRÍCULA NO :** 8719  
**FECHA DE MATRÍCULA :** OCTUBRE 21 DE 1993  
**DIRECCIÓN :** CRA 1 SUR NPO. 12-33  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 25269 - FACATATIVA  
**TELÉFONO 1 :** 4462415  
**TELÉFONO 2 :** 8923834  
**CORREO ELECTRÓNICO :** contabilidad@transgalaxia.com

**CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL**

**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CRA 67 NPO. 12A-49 PISO 2  
**MUNICIPIO :** 11001 - BOGOTÁ  
**TELÉFONO 1 :** 4462415  
**TELÉFONO 2 :** 3212107643  
**CORREO ELECTRÓNICO :** contabilidad@transgalaxia.com

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

**CERTIFICA - RENOVACION**

**RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL :** MARZO 27 DE 2017  
**ÚLTIMO AÑO RENOVADO :** 2017

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2844 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993 DE LA Notaría Única de Facatativa, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2706 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE OCTUBRE DE 1993, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
1305	19950616	NOTARIA FACATATIVA	1A DE	RM09-3431	19950712
1874	19991109	NOTARIA FACATATIVA	1. DE	RM09-5934	19991220
1874	19991109	NOTARIA FACATATIVA	1. DE	RM09-5934	19991220
1874	19991109	NOTARIA FACATATIVA	1. DE	RM09-5934	19991220
409	20010323	NOTARIA FACATATIVA	1 DE	RM09-6642	20010330
409	20010323	NOTARIA FACATATIVA	1 DE	RM09-6642	20010330



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.

Fecha expedición: 2017/09/05 - 18:00:10 \*\*\* Recibo No. H000003072 \*\*\* Num. Operación. 89WWW0805030

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

1635	20011009	NOTARIA FACATATIVA	01	DE	RM09-6935	20011016
1635	20011009	NOTARIA FACATATIVA	01	DE	RM09-6935	20011016
1254	20040728	NOTARIA PRIMERA		FACAT	RM09-8892	20040803
803	20070412	NOTARIA PRIMERA		FACAT	RM09-11513	20070507
1177	20130506	NOTARIA 61		BOGOT	RM09-23571	20130521
974	20140429	NOTARIA 61		BOGOT	RM09-26326	20140514
1	20150112	REVISOR FISCAL		BOGOT	RM09-28712	20150223

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
**OTRAS ACTIVIDADES :** N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA**

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 39311 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 5202 QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

**CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO: 1). EXPLOTAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN TODOS LOS RADIOS DE ACCION, MODALIDADES, FORMA DE CONTRATACION Y NIVELES DE SERVICIO, BIEN SEA REGIONAL, LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y DEMAS NORMAS LEGALES VIGENTES ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DEL RAMO. IGUALMENTE PODRA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL PARA TRABAJADORES O ESTUDIANTE O VIAJES OCASIONALES. Y DESARROLLAR TRANSPORTE TURISTICO 2). SER AGENTE DE VIAJES Y TURISMO, O AGENTE DE VIAJES OPERADOR. 3) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, CONSIGNAR VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO NUEVOS O USADOS, PROPIOS O DE TERCEROS. 4). COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, DISTRIBUIR, DEPOSITAR, CONSIGNAR, NEGOCIAR VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS, AUTO PARTES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, LLANTAS, NEUMATICOS, Y DEMAS ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES. 5). CONSTRUIR, ADECUAR, REFACCIONAR Y REPARAR TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES.- 6). ADQUIRIR, VENDER Y EXPLOTAR TODA CREACION DEL INGENIO QUE NUEVE, MODIFIQUE, COMPLEMENTE LA TECNOLOGIA DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES. 7) PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, TECNICAS Y DE INNOVACION. 8). CONSTITUIR O CREAR EMPRESAS UNIPERSONALES. 9) CELEBRAR CONVENIOS CON OTRAS EMPRESAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE; 10) REPRESENTAR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN COLOMBIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA A) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS O ENTIDADES DEL ESTADO. B) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO NACIONAL O INTERNACIONAL, ESPECIALMENTE EL DE SEGUROS, EL DE AFILIACION O ADMINISTRACION DE VEHICULOS, DE CREDITO, MUTUO, SUSCRIPCION Y NEGOCIACION DE TITULOS VALORES. C) COMPRAR, VENDER TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. DAR O RECIBIR EN PRENDA LOS PRIMEROS Y EN HIPOTECA LOS SEGUNDOS, TOMARLOS O CEDERLOS EN ARRENDAMIENTO O USUFRUCTO. D) ABRIR ORGANIZAR Y MANTENER ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA DESARROLLAR SU OBJETO. E) CONTRATAR EL PERSONAL TECNICO Y DE TRABAJADORES QUE REQUIERE EL DESARROLLO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES. F) PRESTAR ASESORIA TECNICA ESPECIALIZADA RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y/O TURISMO EN CUALQUIER MODALIDAD. G) ELABORAR TODA CLASE DE ESTUDIO TECNICO RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN CUALQUIER MODALIDAD PARA OBTENER DE LAS AUTORIDADES NACIONALES O MUNICIPALES LA ADJUDICACION DE NUEVAS RUTAS Y HORARIOS O LA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA. H) ARRENDAR VEHICULOS PARA TURISMO



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.**

Fecha expedición: 2017/06/05 - 16:00:10 \*\*\*\* Recibo No. H000003072 \*\*\*\* Num. Operación. 99WWW0905030

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

NACIONAL E INTERNACIONAL. 11) PROPORCIONAR HABITUALMENTE, INTERMEDIA O CONTRATAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL TURISTA LOS SERVICIOS QUE ESTA AUTORIZADO A PRESTAR. 11). DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES Y GESTIONES PROPIAS DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO PARA LA ORGANIZACION DE VIAJES Y EXCURSIONES Y LA ASISTENCIA AL TURISTA, CONFORME A LO CONSAGRADO EN LAS NORMAS DEL DERECHO TURISTICO COLOMBIANO. 12)-SER AGENTE DE VIAJES Y TURISMO, Y/O ACTUAR COMO OFICINA DE REPRESENTACIONES TURISTICAS PARA LA PROMOCION, VENTA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURISTICOS EN VIRTUD DE CONTRATOS COMERCIALES DE AGENCIA COMERCIAL O MANDATO, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT) Y CUMPLAN CON LAS LEYES NACIONALES O TRATADOS INTERNACIONALES. 13).- ACEPTAR REPRESENTACIONES COMERCIALES DE TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 14).-SUSCRIBIR CONTRATOS COMERCIALES, CONVENIOS O ALIANZAS ESTRATEGICAS DENTRO DEL MARCO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO HOTELERA Y HOSPEDAJE, LINEAS AEREAS, EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN CUALQUIER MODALIDAD, ESTABLECIMIENTOS DE GASTRONOMIA Y CON LOS DEMAS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS Y DE LOGISTICA. 15)-DESARROLLAR, EXPLOTAR Y ORGANIZAR ACTIVIDADES DE ASISTENCIA, GESTION EMPRESARIAL Y PRESTAR SERVICIOS EN ACTIVIDADES DE RECREACION Y EVENTOS ESPECIALES. 16). EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO COMERCIAL. 17). PODRA HABILITARSE COMO EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD COLECTIVO MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL DE TAXIS, TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; TRANSPORTES MIXTO Y TRANSPORTE MULTIMODAL EN SUS DIFERENTES ESPECIALIDADES O MODALIDADES.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	350,000,000.00	350,000.00	1,000.00
CAPITAL SUSCRITO	350,000,000.00	350,000.00	1,000.00
CAPITAL PAGADO	350,000,000.00	350,000.00	1,000.00

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 35 DEL 27 DE MARZO DE 2017 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37599 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	LOBANO LUIS FRANCISCO	CC 79,461,336
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	TORRES ORJUELA ORLANDO	CC 19,416,461
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CAJICA JAIME	CC 19,224,073
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	AYALA JOSE CESAR	CC 19,406,446
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MARTINEZ MARIA BERNARDA	CC 41,379,103
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	LADINO GARAY WILSON	CC 79,407,082

**CERTIFICA**

**REPRESENTACION LEGAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 78 DEL 10 DE JULIO DE 2006 SUSCRITO POR LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.**

Fecha expedición: 2017/09/05 - 16:02:11 \*\*\* Recibo No. H000003072 \*\*\* Num. Operación. 99WWW0903030

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10580 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 2006, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL	TORRES ORJUELA ORLANDO	CC 19,416,461

POR ACTA NÚMERO 145 DEL 05 DE JULIO DE 2017 SUSCRITO POR LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39949 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	SANCHEZ LOPEZ JORGE ARMANDO	CC 80,763,630

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL GERENTE Y EN SU DEFECTO AL SUBGERENTE EJERCER TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DEL CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 3. EN LAS REUNIONES ORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL PRESENTE EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EN DETALLE DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, LO MISMO QUE UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES IMPORTANTES DESARROLLADAS INCLUYENDO INFORME SOBRE LA MARCHA DE TODOS LOS NEGOCIOS. 4. CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS Y HACER LA CONVOCATORIA DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, LA JUNTA DIRECTIVA O DEL REVISOR FISCAL. 5. MANTENER INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y DEMAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, CONVOCAR A ESTAS REUNIONES Y SUMINISTRARLOS TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE SOLICITE. 6. SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DE LOS ESTATUTOS, EL GERENTE DEBE CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, ADEMAS DEBERA COORDINAR Y CUMPLIR LAS INSTRUCCIONES DEL REVISOR FISCAL, ASESOR JURIDICO Y DE LOS DEMAS ASESORES QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL Y CON LOS CUALES SE HAYA CELEBRADO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE ASESORIA. 7. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS. 8. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS ASUNTOS QUE A SU JUICIO SEAN IMPORTANTE Y CONVENIENTE RECOMENDAR. 9. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PROBA AJUSTADO A ESE MES, EN FORMA COMPARATIVA CON EL DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR. LO MISMO QUE EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, ANEXAR NOTAS ACLARATORIAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EXPLICAR LA VARIACION QUE SE PRESENTA. 10. OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESSES SOCIALES INFORMANDO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTE DECIDA LO CONDUCTENTE ACERCA DEL NOMBRAMIENTO DEL APODERADO Y DE SUS FACULTADES, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. 11. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL 12. AUTORIZARA CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN PRESENTARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 13. EL GERENTE Y EL REVISOR FISCAL SE INSCRIBIRAN EN LA CAMARA DE COMERCIO CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, CON COPIA DEL ACTA RESPECTIVA. 14. CUIDARA DE LA RECAUDACION Y CORRECTA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 15. PRESENTARA EL PRESUFUESTO DE CADA AÑO A LA JUNTA DIRECTIVA. 16. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGE LA JUNTA DIRECTIVA, SEÑALANDO SUS FUNCIONES Y REMUNERACION Y CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS DE TRABAJO. 17. CELEBRAR CONTRATOS DE ASESORIA CUANDO ASI LO CONSIDERE NECESARIO PARA EL BUEN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 18. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 19. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS DECRETOS, ACUERDOS RESOLUCIONES, Y DEMAS NORMAS GENERALES RELACIONADAS EN MATERIA DE TRANSPORTE. 20. COORDINAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA PROGRAMACION EN MATERIA DE SISTEMATIZACION, ORDENADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 21. LAS DEMAS QUE LA JUNTA DIRECTIVA DISPONGA O QUE SEAN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL SUBGERENTE TIENE CARACTER DE SUPLENTE QUE REEMPLAZARA



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.

Fecha expedición: 2017/06/05 - 16:00:12 \*\*\*\* Recibo No. H000003072 \*\*\*\* Num. Operación: 89WWW090500

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

AL GERENTE EN SUS FALTAS ACCIDENTALES TEMPORALES O ABSOLUTAS.

**CERTIFICA - PODERES**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1954 DE 26 DE AGOSTO DE 2010 DE LA NOTARIA 61 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, BAJO EL NUMERO 160, DEL LIBRO RESPECTIVO, SE INSCRIBIO EL PODER GENERAL CELEBRADO ENTRE ORLANDO TORRES ORJUELA Y GUSTAVO HERNANDO FORERO CASTAÑEDA, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: PRIMERO: QUE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR GUSTAVO HERNANDO FORERO CASTAÑEDA, PERSONA MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19. 072. 900 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NO. 11 752, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EN TODA CLASE DE PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, PENAL ADUANERO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; BIEN SEA QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDADA, LLAMADA EN GARANTÍA, LITIS CONSORTE O TERCERO INTERVINIENTE; B) REPRESENTAR IGUALMENTE A TRANSPORTES GALAXIA S.A., ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL Y ESPECIALMENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y TRANSPORTES, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, O CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL, QUEDANDO FACULTADO PARA FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERPONER RECURSOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS PARA AGOTAMIENTO DE LA VÍA GUBERNATIVA; C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA SOLICITUD Y PRÁCTICA DE FRUENAS ANTICIPADAS, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTITUCIÓN DE PARTE CIVIL EN PROCESOS PENALES PARA NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS, INCLUYENDO AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDAS, DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA JUDICIAL, SEA CIVIL, LABORAL, PENAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, ETCÉTERA, ABSUELVA INTERROGATORIO DE PARTE, COMPAREZCA A DECLARAR Y ASISTA A LAS DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, SEAN ELLAS DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, PENAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE, ETCÉTERA, QUEDANDO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y LAS CITACIONES ORDENADAS POR LOS JUEGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS DE NOTIFICACIÓN, CITACIÓN Y COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUEDARÁ VALIDADA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL DESIGNADO DOCTOR GUSTAVO HERNANDO FORERO CASTAÑEDA, ASÍ MISMO EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA CONFESAR; D) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA FINES JUDICIALES EN LOS PROCESOS EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD, BIEN COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, O COMO TERCERO, OTORGANDO FACULTADES A LOS RESPECTIVOS MANDATARIOS ESPECIALES PARA INICIAR, ADELANTAR Y LLEVAR A TÉRMINO LOS RESPECTIVOS PROCESOS O ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONCILIAR, COBRAR, ETCÉTERA; E) QUE EL PRESENTE PODER GENERAL SE EXTIENDE PARA QUE EL DOCTOR GUSTAVO HERNANDO FORERO CASTAÑEDA, REPRESENTE A TRANSPORTES GALAXIA S.A. ANTE LOS JUECES CIVILES O CENTROS DE CONCILIACIÓN DE TODO EL PAÍS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CIENTO UNO (101) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; LO MISMO QUE DE LAS QUE TRATA LA LEY 640 DE 2001, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL APODERADO GENERAL PUERDE COMPROMETER A LA SOCIEDAD, FACULTAD QUE SE EXTIENDE PARA CUALQUIER CONCILIACIÓN QUE SE REALICE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL CONFORME LO TIENE PREVISTO LA LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ( 1998 ); F) QUE EL PODER GENERAL QUE POR ESTA ESCRITURA SE OTORGA, SE EXTIENDE PARA QUE EL DOCTOR GUSTAVO HERNANDO FORERO CASTAÑEDA REPRESENTE A TRANSPORTES GALAXIA SA., EN TODA CLASE DE PROCESOS QUE CURSEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEL ORDEN LOCAL Y NACIONAL; G) ASÍ MISMO COMPRENDE FACULTAD PARA DESIGNAR EN NOMBRE DE TRANSPORTES GALAXIA SA ., LOS ÁRBITROS QUE SE REQUIERAN EN VIRTUD DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO QUE SE CONSTITUYA EN DESARROLLO DE CLÁUSULAS COMPROMISORIAS.

**CERTIFICA**

**REVISORES FISCALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 35 DEL 27 DE MARZO DE 2017 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37600 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.**

Fecha expedición: 2017/09/05 - 16:00:13 \*\*\*\* Recibo No. H000003072 \*\*\*\* Num. Operación. 99WWW0905030

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

12 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GOMEZ MELO MARIO ERNESTO	CC 79,131,216	
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PRECIADO MALDONADO ROBERTO	CC 79,051,476	

**CERTIFICA - PROVIDENCIAS**

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 385 DEL 21 DE JUNIO DE 2006 DE LA JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10522 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JUNIO DE 2006, INSCRIPCIÓN SUSPENSIÓN DEL ACTO CELEBRADO EL 1 DE ABRIL DEL AÑO EN CUR SO, SEGUN ACTA NO. 019 INSCRITA BAJO EL NO. 10266 LIBRO IX

POR OFICIO NÚMERO 429 DEL 10 DE JULIO DE 2006 DE LA JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10575 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2006, INSCRIPCIÓN ACLARACIÓN PROVIDENCIA DEL 5 DE JULIO DE 2006

POR OFICIO NÚMERO 362 DEL 11 DE JULIO DE 2006 DE LA JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10591 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JULIO DE 2006, INSCRIPCIÓN SUSPENSIÓN ACTO DEL 1 DE ABRIL DE 2006

POR OFICIO NÚMERO 358 DEL 11 DE JULIO DE 2006 DE LA JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10592 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JULIO DE 2006, INSCRIPCIÓN SUSPENSIÓN ASAMBLRA GENERAL DEL DIA 1 DE ABRIL DE 2006

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 448 DEL 18 DE JULIO DE 2006 DE LA JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10608 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JULIO DE 2006, INSCRIPCIÓN SUSPENSIÓN ACTOS CELEBRADOS SEUN ACTAS 021 Y 022 DEL 30 DE ABRIL Y 18 DE MAYO

POR OFICIO NÚMERO 642 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2006 DE LA JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10997 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRIPCIÓN TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN ASAMBLEA GE NERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 1 DE ABRIL DE 2006. OFICIO NO. 358 D EL 11 DE JULIO DE 2006

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 79 DEL 31 DE ENERO DE 2007 DE LA JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11227 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2007, INSCRIPCIÓN NULIDAD DEL ACTA NUMERO 019 DEL 1 DE ABRIL DE 2006, INSCRI TA BAJO EL NÚMERO 10266, Y CONSECUENCIALMENTE SE DECLARAS QUE SON INEF ICACES TODAS LAS DECISIONES TOMADAS DESPUES DE DICHA ACTA, QUE SON NUL AS.

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 35 DEL 07 DE FEBRERO DE 2007 DE LA JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11257 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2007, INSCRIPCIÓN DECLARATORIA DE INEFICACIA DE LAS DECISIONES TOMADAS EN EL ACTA 19 DE LA REUNION POR DERECHO PROPIO Y CANCELAR LA INSCRIPCIÓN

**CERTIFICA - INFORMACION FINANCIERA**

QUE LA INFORMACION FINANCIERA REPORTADA AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA Y/O A LA FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN FUE:

**ACTIVOS TOTALES : \$13,245,430,000**

**CERTIFICA - EMBARGOS Y MEDIDAS CAUTELARES**



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.

Fecha expedición: 2017/09/05 - 16:00:13 \*\*\*\* Recibo No. H030003072 \*\*\*\* Num. Operación. 99WWW0905030

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 0000429 DEL 10 DE JULIO DE 2006 DE LA JUEGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 691 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JULIO DE 2006, SE DECRETO : INSCRIPCION DESEMBARGO ESTABLECIMIENTO

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSGALAXIA S.A. ANOLAIMA

MATRICULA : 66311

FECHA DE MATRICULA : 20100623

FECHA DE RENOVACION : 20170327

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 4 4 74

MUNICIPIO : 25040 - ANOLAIMA

TELEFONO 1 : 4908591

TELEFONO 2 : 3212107643

TELEFONO 3 : 3204908591

CORREO ELECTRONICO : contabilidad@transgalaxia.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 246,000

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSGALAXIA S.A. CACHIPAY

MATRICULA : 66312

FECHA DE MATRICULA : 20100623

FECHA DE RENOVACION : 20170327

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 3 3 06

MUNICIPIO : 25123 - CACHIPAY

TELEFONO 1 : 8443769

TELEFONO 3 : 3212107643

CORREO ELECTRONICO : contabilidad@transgalaxia.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 246,000

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSGALAXIA S.A. NOCALMA

MATRICULA : 66313

FECHA DE MATRICULA : 20100623

FECHA DE RENOVACION : 20170327

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 6 6 83

MUNICIPIO : 25491 - NOCALMA

TELEFONO 1 : 4908602

TELEFONO 3 : 3212107643

CORREO ELECTRONICO : contabilidad@transgalaxia.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 246,000

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSGALAXIA S.A. SAN FRANCISCO

MATRICULA : 66314

FECHA DE MATRICULA : 20100623

FECHA DE RENOVACION : 20170327

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 3 CEN 3



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.**

Fecha expedición: 2017/09/05 16:00:13 \*\*\*\* Recibo No. H000003072 \*\*\*\* Num. Operación. 99WWW0905030

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

MUNICIPIO : 25658 - SAN FRANCISCO  
TELEFONO 1 : 3492202  
TELEFONO 2 : 3212107643  
TELEFONO 3 : 3103492202  
CORREO ELECTRONICO : contabilidad@trasegalaxia.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 246,000

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSGALAXIA S. A FACATATIVA  
MATRICULA : 98094  
FECHA DE MATRICULA : 20151029  
FECHA DE RENOVACION : 20170327  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CRR 1 SUR NRO 12-33  
MUNICIPIO : 25269 - FACATATIVA  
TELEFONO 1 : 8323834  
TELEFONO 2 : 3212107643  
TELEFONO 3 : 3204908635  
CORREO ELECTRONICO : operaciones@trasegalaxia.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,177,000

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACIÓN SÍLONENADO POR EL COMERCIANTE.

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FUEE DIEZ (10) DÍAS HÁSTIEN DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁSTIEN.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validar jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visual de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sifacatativa.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación `ng9tmmijh`.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

En firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario judicial (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien evalúa este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.





CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.

Fecha expedición: 2017/09/05 - 16:00:14 \*\*\*\* Recibo No. H000003972 \*\*\*\* Num. Operación. 99WWW0905030

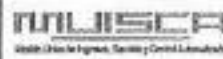
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

EL SECRETARIO  
LIZMARÍA CUERVO ROMERO

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal



001

2. Concepto: **02** Actualización  
Formulario relacionado para la DIAN

4. Número de formulario

14429420426



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):  
8 0 0 2 1 0 6 6 9

6. UV

12. Dirección especial:  
Registros de Bogotá

14. Razón electrónica

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica **1**

25. Tipo de documento: **1**

26. Número de identificación: **5 2**

27. Fecha expedición: **5 2**

Lugar de expedición: **1 6 9**

28. País: **1 6 9**

29. Departamento: **2 6**

30. Corregimiento: **2 6 9**

31. Primer apellido: **2 6 9**

32. Segundo apellido: **2 6 9**

33. Primer nombre: **2 6 9**

34. Otros nombres: **2 6 9**

35. Razón social:  
TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.

36. Nombre comercial:

UBICACION

38. País: COLOMBIA **1 6 9**

39. Departamento: Cundinamarca **2 6**

40. Ciudad/Municipio: Facatativá **2 6 9**

41. Dirección principal: CR 1 SUR 12 33

42. Correo electrónico: contabilidad@transgalaxia.com

43. Código postal: **4 4 6 2 4 1 5**

44. Teléfono 1: **4 4 6 2 4 1 5**

45. Teléfono 2: **4 4 6 2 4 1 7**

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código:
4,9,2,1	19930930	7,9,1,2	19930930	4,9,2,3	9,3,2,9		52. Número establecimientos: <b>5</b>

Responsabilidades, Calidades y Atributos

63. Código: **5 7 1 1 1 4 3 3 5 4 0 8 4 2**

05- Impo. renta y compr. régimen ordinario 09- Retención en la fuente en el impuesto

07- Retención en la fuente a título de renta 42- Obligado a llevar contabilidad

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogene

03- Impuesto al patrimonio

35- Impuesto sobre la renta para la equidad

40- Impuesto a la Riqueza

Obligados aduaneros

64. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

65. Firma:

66. Tipo:

Servicio

67. Modo: **1 1 1**

68. CPC: **1 1 1**

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

69. Anexo: SI  NO

70. No. de Folios: **0**

71. Fecha: **2 0 1 7 0 8 3 0**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en sus datos podrá ser sancionada.  
Artículo 19 Decreto 2460 de Noviembre de 2015  
Firma del solicitante:

Si no se aplican las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

684. Nombre: TORRES ORJUELA ORLANDO  
685. Cargo: Representante legal Certificado





- 1.6.6 Ciudades de operación, debe informar todas las ciudades donde la organización presenta actividades, y acorde a lo establecido por el Ministerio de Transporte en el Radicado MT No 20141030393531 "...en tal caso, formularán un solo PESV, con unos subcapítulos cuando se tengan condiciones especiales, como los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo, si se cuenta con proveedor diferente, si fuera el caso, o señalando las condiciones de infraestructura diferentes por donde circulan los vehículos, etc. .... Si una misma empresa desarrolla actividades diferentes en otras ciudades o con particularidades, valdrá la pena elaborar el PESV respondiendo de manera muy concreta al meso de riesgo que cada operación pueda ofrecer, en cuyo caso tendremos más de un PESV..."
- 1.6.7 Mecanismos de contratación de vehículos, debe especificar los mecanismos utilizados para la contratación de vehículos.
- 1.6.8 Mecanismos de contratación de conductores, debe especificar los mecanismos utilizados para la contratación de conductores.
- 1.7.1 Encuesta o instrumento para el levantamiento de la información del riesgo vial, debe contar con la evidencia del modelo de encuesta aplicada para registrar el riesgo vial.
- 1.7.2 Aplicación de la encuesta, debe incluir evidencia de la aplicación de la encuesta, con bases de datos necesarios para los análisis y obtención de resultados de este plan.
- 1.7.3 Riesgos viales de operación in-itinere y misión, se requiere presentar la evidencia de los riesgos que se tuvieron en cuenta en la encuesta.
- 1.8.1 Planes de acción para el Factor Humano, deben presentarse acorde a los resultados de la etapa de evaluación de los riesgos y las acciones a plantear, estas deben ser viables para su implementación.
- 1.8.2 Planes de acción para el Factor Vehículos, deben presentarse acorde a los resultados de la etapa de evaluación de los riesgos y las acciones a plantear.
- 1.8.3 Planes de acción para el Factor Infraestructura, deben presentarse acorde a los resultados de la etapa de evaluación de los riesgos y las acciones a plantear.
- 1.8.4 Planes de acción para el Factor Atención a Víctimas, deben presentarse acorde a los resultados de la etapa de evaluación de los riesgos y las acciones a plantear.
- 1.8.5 Viabilidad a planes de acción, todos los planes de acciones antes definidos deben contar con viabilidad.
- 1.9.1 Cronograma de implementación de planes de acción, debe incluir el cronograma para todas las actividades propuestas en el plan, para cada uno de los pilares.
- 1.9.2 Fechas de implementación del cronograma, el cronograma debe contar con fechas establecidas para la ejecución de las todas las acciones.
- 1.9.3 Responsable de planes de acciones, debe incluir por cada plan de acción un responsable definido.
- 1.9.4 Presupuesto para la implementación de los planes de acciones, debe incluir claramente el costo presupuestado para cada plan de acción, este puede ser variable acorde a los ajustes del PESV.
- 1.10.1 Indicadores de implementación del PESV, debe incluir la tabla de indicadores de medición para la implementación de los planes de acciones.
- 1.10.2 Responsables de la medición de los indicadores del PESV, debe especificar el personal designado para el seguimiento y medición de los indicadores del PESV.



1.10.3 Definir las fuentes y fórmulas para el cálculo de los indicadores, debe especificar lo solicitado.

1.10.4 Metas de los indicadores, es necesario establecer las metas que se desean alcanzar para cada indicador planteado.

1.10.5 Periodicidad de medición de indicadores, debe establecer claramente la medición de indicadores para cada ítem.

1.10.6 Indicar número de personas capacitadas en seguridad vial, debe especificar claramente el número de personas capacitadas y en qué temas.

1.10.7 Indicadores de número de accidentes, se debe definir además de la formulación, la meta y el periodo de medición, también la línea base para su comparación.

1.10.8 Mantenimiento preventivo, presentar indicadores y número de vehículos a los que se les aplica.

1.10.9 Planes de acción que se auditan, debe especificar cuáles de los planes de acción se van auditar.

1.10.10 Metodología de la auditoría, debe explicar claramente la metodología utilizada para la auditoría.

1.10.11 Periodicidad de la Auditoría, debe especificar cada cuanto se va a realizar la auditoría.

## 2. PILAR COMPORTAMIENTO HUMANO

2.2.2 Exámenes Médicos, es necesario informar los exámenes médicos que se solicitan y estar documentados. Resolución 1565 de 2014.

2.2.3 Idoneidad en Exámenes Médicos, es necesario informar con cual entidad realizo los exámenes, presentar certificado Resolución 1565 de 2014.

2.2.4 Exámenes Psicosensométricos, definir criterios para la realización de los exámenes. Resolución 1565 de 2014.

2.2.5 Idoneidad en Exámenes Psicosensométricos, incluir la idoneidad de la entidad que realiza los exámenes. Resolución 1565 de 2014.

2.2.7 Idoneidad en Exámenes Teóricos, debe fijar los criterios de idoneidad y documentar. Resolución 1565 de 2014.

2.2.9 Idoneidad de quien realiza las pruebas prácticas, debe informar sobre la idoneidad del personal que aplica la prueba práctica.

2.2.10 Pruebas Psicotécnicas, debe fijar los criterios y documentar la prueba Psicotécnicas. Resolución 1565 de 2014.

2.2.11 Idoneidad de quien realiza las Pruebas Psicotécnicas, debe informar sobre la idoneidad del personal que realiza la prueba.

2.3.3 Pruebas Psicosensométricas, es necesario especificar la periodicidad con que se va a aplicar las pruebas de control.

2.3.4 Pruebas Teóricas, es necesario especificar la periodicidad con que se va a aplicar las pruebas de control.

2.3.5 Pruebas Prácticas, es necesario especificar la periodicidad con que se va a aplicar las pruebas de control.



2.3.6 Idoneidad de las Pruebas, debe informar sobre la idoneidad de la entidad o persona natural que realiza las pruebas. Resolución 1565 de 2014.

2.4.2 Cronograma de formación para conductores y personal de la organización, debe presentar el cronograma de capacitaciones con fechas de aplicación y personal objetivo, debe incluir a terceros si aplica para la organización, complementario.

2.4.3 Responsable del programa de capacitación, debe especificar el o los responsables de los programas de capacitaciones.

2.4.7 Temas basados en el diagnóstico realizado a la empresa, es necesario socializar con los empleados de la empresa los resultados del diagnóstico obtenido, con el fin de establecer las mejoras a realizar.

2.4.8 Intensidad Horaria, definir tiempo de capacitaciones, estas deben ser dinámicas, claras y concisas.

2.4.9 Tipos de vehículos que opera en la organización, debe priorizarlos temas de seguridad vial acorde con los tipos de vehículos que utiliza la organización, sin dejar de lado el resto de temarios para los demás actores viales.

2.4.10 Inclusión de temas para conductores nuevos y conductores antiguos, es necesario realizar la capacitación incluyendo los temas para cada caso.

2.4.11 Exigencia a conductores propios como terceros, debe aclarar y demostrar que se está capacitando a conductores propios y terceros.

2.4.12 Modelo de evaluación de la capacitación, es necesario establecer un control de asimilación de la capacitación a través de una evaluación

2.4.13 Mínimo de aciertos sobre las evaluaciones, la evaluación presenta para verificar la asimilación de la charla debe contar con una escala de aciertos mínimos.

2.4.14 Requisitos mínimos exigidos a conductores no propios sobre el cumplimiento de la capacitación, debe establecerse la obligatoriedad para los conductores no propios sobre el cumplimiento de la capacitación.

2.4.15 Frecuencia para presentar evidencias de capacitación por parte de conductores No propios, establecer la frecuencia en que se le realizará las capacitaciones a los conductores no propios.

2.5.1 Documentación y registro de información de cada uno de los conductores, de acuerdo a la resolución 0001565, debe adjuntar de forma organizada la documentación exigida en la norma, en documentos escaneados y claramente rotulados.

2.5.2 Protocolo de control de documentación de los conductores, propios y tercerizados, debe existir un protocolo de solicitud, organización y suministro actualizado de la documentación de conductores, propios y tercerizados.

2.5.3 Evidencia de control y trazabilidad de las acciones ejecutadas y definidas dentro del PESV de la empresa, debe generar una base de datos donde se evidencia el control y la trazabilidad de las acciones ejecutadas por el PESV.

2.5.5 Registro de infracciones a las normas de tránsito por parte de los conductores propios y tercerizados, debe contar con el historial del conductor, tanto para conductores propios como tercerizados.



2.5.6 Procedimiento en caso de existir comparendos por parte de los conductores propios, debe establecer un procedimiento de verificación, seguimiento y control en caso de tener infracciones donde los conductores propios y tercerizados se hagan responsables y realice el pago del comparendo.

2.6.1 Protocolos para los controles de alcohol y drogas, debe elaborarse un protocolo donde se evidencia el procedimiento claro y conciso para los controles de alcohol y drogas que deben realizarse a todos los conductores incluye conductores tercerizados.

2.6.4. Idoneidad de quien realiza las pruebas, el personal que ejecute estas pruebas debe demostrar su idoneidad.

2.6.6 Acciones a tomar para aquellos conductores cuyo resultado del examen sea positivo, el protocolo debe incluir, las acciones a seguir en caso que el resultado a las pruebas realizadas dé positivas, y sus sanciones en caso positivo y de reincidencia.

2.6.7 Regulación y control de horas máximas de conducción y descanso, debe generar una política de regulación y demostrar cómo se controla su aplicación para las horas máximas de conducción y toma de descansos.

2.6.8 Reporte de las jornadas laborales o la planificación de su jornada, debe estar evidenciado la jornada laboral de los conductores y sus periodos de descanso efectivos.

2.6.11 Los conductores conocen las políticas de velocidad fijadas en la empresa, debe evidenciar la forma de dar a conocer a todos los conductores las políticas de velocidad fijadas aclarando el porqué del criterio de selección de la velocidad.

2.6.14 Conocimiento de las políticas de cinturón de seguridad fijadas por la empresa, anexar evidencia de los medios utilizados por la empresa para dar a conocer las políticas del uso del cinturón de seguridad para los funcionarios de la empresa.

2.6.15 Mecanismos de control de uso de cinturón de seguridad, informar y evidenciar los mecanismos aplicados para el control de este elemento.

2.6.16 Política de uso de elementos de protección personal de acuerdo con el tipo de vehículo a conducir, para cada vehículo debe establecerse el tipo de protección personal a utilizar, mostrar evidencia de uso.

2.6.17 Los conductores conocen las políticas de uso de EPP fijadas en la empresa, evidenciar los medios utilizados para dar a conocer las políticas de uso de los EPP.

2.6.19 Mecanismos de control de uso de equipos bidireccionales durante la conducción, debe informar y evidenciar los mecanismos utilizados para el control de uso de estos equipos.

2.6.20 Sanciones a los conductores que hacen uso de equipos bidireccionales durante la conducción, debe establecer claramente las sanciones a aplicar en caso de uso de estos equipos, adicionalmente debe establecer la sanción en caso de reincidencia.

### 3. PILAR VEHÍCULOS SEGUROS

3.1.1 Carpeta en físico o digital de cada uno de los vehículos propios y no propios, debe generar la carpeta en físico y anexarla en digital para cada uno de los vehículos propios y tercerizados.

3.1.2 Base de datos con información de los vehículos, como placas del vehículo, número de motor, kilometraje, fecha, especificaciones técnicas del vehículo, datos del propietario, datos de la empresa afiliada, etc., esta debe estar actualizada y debe venir en los anexos del PESV.



3.1.3 Documentos al día del vehículo, la base de datos de los vehículos debe contar con los campos SOAT, seguros, revisión técnico mecánica, reporte de comparendos, con vigencias y debe estar la evidencia en los anexos del PESV.

3.1.4 Reporte de incidentes y accidentes, debe generar los reportes de todos los incidentes y accidentes que ocurran con el vehículo, estos eventos socializarse en las lecciones aprendidas.

3.1.5 Recomendaciones técnicas de operaciones de mantenimiento, debe tener claro las especificaciones para cada vehículo acorde a los manuales de cada vehículo, esto debe incluir los sistemas de seguridad pasiva y activa con que cuenta cada vehículo y realizar una lista de chequeo para estos elementos.

3.1.6 Cronograma de intervenciones de vehículos propios, debe establecerse el cronograma para cada vehículo de las revisiones programadas de mantenimiento preventivo, esto debe llevarse en la base de datos para cada vehículo y agregar la evidencia en el PESV.

3.1.7 Verificación de mantenimiento para vehículos afiliados (Terceros), debe contarse con el cronograma y la base de datos de los vehículos, así como con la evidencia del mantenimiento preventivo realizado.

3.1.8 Idoneidad, debe informar si la empresa realiza esta revisión en sus propias instalaciones con personal idóneo, o informar en donde se realiza la revisión y demostrar la idoneidad del sitio.

3.2.1 Registro mantenimiento correctivo, debe agregar a la base de datos de cada vehículo los mantenimientos correctivos realizados con fecha y tener evidencia de los procedimientos realizados.

3.2.2 Protocolo en caso de fallas del vehículo, debe establecer un protocolo y darlo a conocer a todos los conductores en caso de fallas presentadas por el vehículo, debe presentar evidencia de la ejecución.

3.2.3 Idoneidad, debe informar si la empresa realiza esta revisión en sus propias instalaciones con personal idóneo, o informar en donde se realiza la revisión y demostrar la idoneidad del sitio.

3.3.2 Diligenciamiento diario de formatos de chequeo pre operativo, por parte de operadores o conductores, debe generar mecanismo de verificación y control del formato de chequeo pre-operativo y anexar evidencia.

3.3.3 Auditorías verificando el debido diligenciamiento del listado de chequeo, es necesario establecer las auditorías de control a la verificación del listado de chequeo

#### 4. PILAR INFRAESTRUCTURA SEGURA

4.1.1 Plano de las vías internas con la descripción de la revisión, debe presentar plano de las vías internas por donde circulen vehículos, así como ingresos y salidas de todo el personal desde y hacia sus instalaciones.

4.1.2 Conflicto de circulación entre vehículos, peatones, zonas de descargue y parqueaderos, debe evidenciar donde se presentan estos conflictos y dar la solución para realizar el paso de cada actor con seguridad.

4.1.7 Privilegio del paso de peatones sobre el paso vehicular, debe evidenciarse los puntos donde converge el peatón y el vehículo que el paso peatonal es privilegiado, mostrar evidencia.

4.1.8 Vías internas de circulación de vehículos, debe contar con la demarcación adecuada y mostrar evidencia.

4.1.10 Vías internas de circulación de vehículos, debe contar con la iluminación adecuada y mostrar evidencia.

Página 6 de 8





4.1.11 Vías internas de circulación de vehículos, debe contar con la información para la velocidad máxima de circulación y mostrar evidencia.

4.1.12 Elementos de control de la velocidad en las vías internas, debe informar los elementos de control de velocidad utilizados.

4.1.16 Zonas de parqueo por tipo de vehículo, debe informar claramente la distribución el parqueadero de los cupos según el tipo de vehículo.

4.1.17 Política y/o procedimiento para el mantenimiento de las vías internas y señalización, debe la organización estipular la política y el procedimiento necesario para el mantenimiento y la señalización de las vías internas.

4.2.1 Estudio de rutas desde el punto de vista de seguridad vial, debe realizar una evaluación de las trayectorias de viajes con base en los temas de seguridad vial, generando rutogramas e informando a los conductores las estrategias de prevención, corrección mejoras para la conducción en esas vías, complementarlo.

4.2.2 Estudio de rutas, puntos críticos y estrategias de prevención, una vez realizado el recorrido y verificación de las rutas deben generar evaluación y tratamiento para los puntos críticos encontrados, esto debe informarse a todos los conductores y generarse medidas de mitigación para los hallazgos encontrados.

4.2.3 Planificación del desplazamiento del personal, debe mostrarse la planificación realizada para el desplazamiento del personal.

4.2.4 Horarios de llegada y salida en la empresa y las jornadas de trabajo, debe mostrarse la planificación generada para los horarios de llegada y salida de la empresa acorde con los horarios que benefician a cada ciudad.

4.2.5 Apoyo tecnológico Monitoreo, debe informar el apoyo tecnológico con que se realiza los monitores y presentar la retroalimentación obtenida con análisis de comportamientos viales.

4.2.6 Monitoreo de las tecnologías usadas, con base en la tecnología presentada debe informar las acciones correctivas producto de los resultados.

4.2.7 Mecanismos de socialización e información preventiva en toda la organización, se debe informar los mecanismos utilizados para informar y socializar a toda la organización y agregar la evidencia en el anexo del PESV.

## 5. PILAR ATENCIÓN A VICTIMAS

5.1.2 Divulgación de Protocolos, debe informar los métodos de divulgación de este protocolo y mostrar evidencias, debe designarse un encargado interno para mantener esta divulgación.

5.2.1 Información documentada de accidentes de tránsito, debe realizar base de datos de los accidentes de tránsito y mostrar evidencia anexos en PESV.

5.2.2 Análisis de accidentes de tránsito, debe presentar el análisis de accidente de tránsito en el informe PESV, y adjuntar la evidencia en el anexo del PESV.

5.2.3 Lecciones Aprendidas, debe generar los espacios en las capacitaciones de las lecciones aprendidas que salen de los análisis de los accidentes presentados en la organización.



Luego de revisar y considerar cada parámetro estipulados por los pilares, se presenta la sumatoria del puntaje obtenido:

ESTRUCTURA DE PONDERACION				
PILAR		VALOR OBTENIDO	VALOR PONDERADO	RESULTADO
1	FORTALECIMIENTO EN LA GESTION INSTITUCIONAL	35	20%	7.0
2	COMPORTAMIENTO HUMANO	37	30%	11.1
3	VEHICULOS SEGUROS	7	20%	1.3
4	INFRAESTRUCTURA SEGURA	16	10%	1.6
5	ATENCION A VICTIMAS	50	20%	10.0
6	VALORES AGREGADOS O INNOVACIONES	0	5%	0.0
RESULTADO FINAL DEL EJERCICIO			105%	31.0

Para contar con el aval del PESV se debe obtener un porcentaje igual o mayor a 75% por lo tanto y a partir de la fecha de entrega de las observaciones del PESV, la empresa cuenta con dos (2) meses para realizar los ajustes a las observaciones aquí emitidas y presentar nuevamente el PESV ajustado, para ello debe radicar nuevamente ante esta Entidad todo el documento.

Para tener en cuenta el ítem valores agregados, que busca nuevas iniciativas con el propósito de incluir y facilitar los comportamientos de todos los actores viales que hacen parte de la organización y este ítem presenta una compensación de valor agregado que puede fortalecer sus PESV.

#### Consideraciones Finales

Una vez realizada la lectura del documento se observó que muchos ítems no cuentan con soportes, por lo tanto, aunque algunos fueron presentados no pudieron ser evaluados en conformidad.

El informe PESV debe entregarse en físico, conforme a los criterios y orden presentado en la guía metodológica de la Resolución 0001231 de 05 de abril de 2016, preferiblemente impreso a doble cara y la documentación anexa se solicita en medio magnético, el cual debe estar numerado acorde se citó en el cuerpo del informe.

Cordialmente,

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Anexo: PESV (01) documento con ciento cinco (105) folios, dos (02) CD  
Proyectó: Diana Alexandra Jimenez Ariza  
Revisó: Karen Johanna Rivera Flórez

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No 005202 DE

( 29 DIC, 2001 )

"Por la cual se Habilita como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada TRANSPORTES GALAXIA S.A.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto 540 del 28 de marzo del 2000, Resoluciones No. 2406 de 2000 y No. 7306 de 2001 y,

CONSIDERANDO :

Que el señor ORLANDO TORRES ORJUELA en calidad de representante legal de la sociedad denominada TRANSPORTES GALAXIA S.A., solicitó ante esta Dirección Territorial, Habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, mediante radicados No. 21735 de diciembre 3 y No. 24271 de diciembre 26 de 2001.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 196 de diciembre 2001, con el fin de verificar los requisitos exigidos en el Decreto 174 del 5 de febrero de 2001, en especial el Título II, Capítulo II Artículo 13, Capítulo V Artículo 34 y 35, Condiciones y requisitos para obtener la Habilitación, encontrándose que la sociedad denominada TRANSPORTES GALAXIA S.A., cumple con los requisitos exigidos en el citado Decreto.

Que por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Habilitar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre automotor Especial a la sociedad denominada TRANSPORTES GALAXIA S.A., de conformidad con las siguientes características:

- SEDE : Facetativa - Cundinamarca.
- RADIO DE ACCION : Nacional
- FORMA DE CONTRATACION : Especial
- CLASE DE VEHICULOS : Los homologados para esta modalidad

ARTICULO SEGUNDO: La empresa deberá tener permanentemente a disposición de la autoridad de Transporte y de la superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

005202

28 DIC 2001

RESOLUCION No DE

"Por la cual se Habilita como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada TRANSPORTES GALAXIA S.A.

ARTICULO TERCERO: La Habilitación será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento. La Autoridad de Transporte competente, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar el cumplimiento de las condiciones que dieron origen a la Habilitación.

ARTICULO CUARTO: Fijar a la sociedad denominada TRANSPORTES GALAXIA S.A., la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD
GRUPO A: (4 a 9 pasajeros)	12
GRUPO B: ( 10 a 19 pasajeros)	15
GRUPO C: ( más de 19 pasajeros)	12

ARTICULO QUINTO: Los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 14 contemplados en el parágrafo 2, Artículo 13 del Decreto 174 de febrero 5 de 2001, que se refieren a la certificación firmada por el representante legal sobre la existencia de los contratos de vinculación del parque automotor que no sea de propiedad de la empresa, a la relación del equipo de transporte propio, de los socios o de terceros con el cual prestará el servicio y a las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual, la empresa deberá acreditarlos en el término no superior de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria del presente acto Administrativo, de lo contrario le será revocada la habilitación.

ARTICULO SEXTO: Notificar del presente Acto Administrativo al Representante legal de la sociedad denominada TRANSPORTES GALAXIA S.A. en la carrera 2 No. 10 -71, teléfono 091-8423288-8923834 NI: 800.210.669.1en Facatativá - Cundinamarca.

ARTICULO SEPTIMO: Las autoridades de control y vigilancia serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

28 DIC, 2001

Dada en Bogotá, D.C. a los

MIGUEL ANGEL ESLAVA CORREA

005202

MIGUEL ANGEL ESLAVA CORREA  
Director Territorial Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.416.461

TORRES ORJUELA

APELLIDOS  
ORLANDO

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-1959

ANOLAIMA  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

15-MAR-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-1505500-00161288-M-0019416461-20000704

0013064946A 2

22238189



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

Table with columns: CIUDAD DE EXPEDICION (BOGOTA, D.C.), SUCURSAL (ANTIGUO COUNTRY), COD.SUC (21), NO.POLIZA (21-40-101108525), ANEXO (0). Includes a sub-table for FECHA EXPEDICION and VIGENCIA DESDE.

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO. NOMBRE O RAZON SOCIAL: TRANSPORTES GALAXIA S A. IDENTIFICACION NIT: 800.210.669-1. DIRECCION: CRA 57 N 12 A 45 P 2. CIUDAD: BOGOTA, D.C. TELEFONO: 462415.

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO. ASEGURADO / BENEFICIARIO: RCN TELEVISION S.A. IDENTIFICACION NIT: 830.029.703-7. DIRECCION: AVDA LAS AMERICAS NO. 65-82. CIUDAD: BOGOTA, D.C. TELEFONO: 4280202. BENEFICIARIO: 830029703 - RCN TELEVISION S.A.

OBJETO DEL SEGURO. CON SUjecION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QUE SE ANEXAN E-308-1024 8818-24-02 / E-RCN-021A. CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HACER EL LEMER DE VALOR APROXIMADO SEÑALADO EN CADA AMPARO. SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, COMO GARANTIA DE EL COMPLETISMO EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPORTE MARITIMO...

AMPAROS. TABLE with columns: RIESGO, FECHA, VALOR. Includes rows for 'PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE' and 'PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO'.

DECLARACIONES. VALOR PRIMA NETA, GASTOS EXPEDICION, IVA, TOTAL A PAGAR, VALOR ASEGURADO TOTAL, FECHA LIMITE DE PAGO. \$ 100.000.000, \$ 100.000.000, \$ 19.100.000, \$ 120.040.000, \$ 25.000.000.000, 24 / 07 / 2017.

Table with columns: VALOR PRIMA NETA, GASTOS EXPEDICION, IVA, TOTAL A PAGAR, VALOR ASEGURADO TOTAL, FECHA LIMITE DE PAGO. Includes a sub-table for PLAN DE PAGO.

PLAN DE PAGO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Handwritten signature: Mmsm?



REFERENCIA PAGO: 1100511747890-5

PRIMA AUTORIZADA: Manuel Samirano - Vicepresidente de Faltas

FIRMA TOMADOR

Vertical text on the left margin: VIGILADO por el Superintendente de Fianzas S.E. COLUBRA

Vertical text on the right margin: FUNDACION FONDAZ-IMPRESORA S.A. P.O. BOX 810015 NE 80131003



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.000.578-6

3A

**PRIMERA PAGINA  
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**CONDICIONES GENERALES**

**I. AMPAROS Y EXCLUSIONES**

**1. BÁSICO**

- 1.1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
  - 1.1.1. GASTOS JUDICIALES
  - 1.1.2. DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD
- 1.2. EXCLUSIONES
  - 1.2.1. LOS PERJUICIOS MORALES
  - 1.2.2. LOS PERJUICIOS POR LUCRO CESANTE
  - 1.2.3. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.  
PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSIÓN CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
  - 1.2.4. EL PERJUICIO DERIVADO DEL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA DE EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO TERRESTRE, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.
  - 1.2.5. EL PERJUICIO CAUSADO POR EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS

PRESTADOS. SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN.

- 1.2.6. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES RESULTANTES DE:
  - 1.2.6.1. USO O MANEJO DE EQUIPOS MÓVILES FUERA DE LOS PREDIOS TALES COMO: CABRIAS, MONTACARGAS, GRÚAS Y SIMILARES.
  - 1.2.6.2. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
  - 1.2.6.3. LABORES DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.
  - 1.2.6.4. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.
  - 1.2.6.5. DESCARGUE, DISPERSIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMÓSFERA, RÍOS, LAGOS O SIMILARES.

**2. AMPAROS ADICIONALES**

MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL SEGURO ESTADO OTORGARA LOS SIGUIENTES AMPAROS:

- 2.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL
  - 2.1.1. EXCLUSIONES  
ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.

## 2.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

### 2.2.1. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MEDICOS POR LESIONES A EMPLEADOS Y A PROPIEDADES DEL MISMO RESULTANTES DE:

- 2.2.1.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.
- 2.2.1.2. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO

## 3. EXCLUSIONES COMUNES A TODOS LOS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARÁ LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 3.1. LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
- 3.2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.
- 3.3. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO O PERDIDA DE BIENES.
- 3.4. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
- 3.5. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO.  
IGUALMENTE LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.
- 3.6. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR O FISIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
- 3.7. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS

DE DERECHO LABORAL, NI TAMPOCO AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 2351 Y 2060 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

- 3.8. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.
- 3.9. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASÍ COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.
- 3.10. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS: QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHO BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS. TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SE DAN EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.
- 3.11. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO", ENTRE SI, O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.
- 3.12. DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.

## II. DEFINICIÓN DE COBERTURAS

### 1. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

SEGURESTADO indemnizará con sujeción al límite asegurado del valor estipulado en la carátula de este póliza y durante la vigencia de la misma, por los perjuicios patrimoniales que



cause el Asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.

Dentro del marco anterior queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales o personales, derivada de:

- 1.1. La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran en la carátula de la póliza y en los cuates el Asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.
- 1.2. Las operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el desarrollo de las actividades objeto de este seguro.
- 1.3. Uso de ascensores y escaleras automáticas.
- 1.4. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
- 1.5. Avisos y vallas.
- 1.6. Instalaciones sociales y deportivas.
- 1.7. Eventos sociales organizados por el Asegurado.
- 1.8. Viajes de funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional.
- 1.9. La participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- 1.10. Vigilancia de los predios asegurados por personal del Asegurado.
- 1.11. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.

## 2. GASTOS JUDICIALES

SEGURESTADO responderá aún en exceso del valor asegurado, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del Asegurado, con las salvedades siguientes:

- A. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida de la presente Póliza.
- B. Si el Asegurado afronta el proceso contra orden expresa de SEGURESTADO, y
- C. Si la indemnización a cargo del Asegurado excede el límite asegurado, SEGURESTADO sólo responderá por

los gastos de defensa en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

## 3. AMPAROS ADICIONALES

### 3.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL

SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual que corresponda al patrono asegurado en exceso de las indemnizaciones previstas en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.

### 3.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado y/o los gastos médicos por los daños que causare a terceros en sus personas o en sus bienes, que sean imputables a consecuencia de labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio.

## III. DEFINICIONES GENERALES

Cuando en la presente póliza y sus anexos, se usaren las palabras y frases que a continuación se definen, tendrán exclusivamente el alcance y significado que aquí se les asigne.

### 1. ASEGURADO

Para efectos de este contrato se entiende como "Asegurado" a la persona natural o jurídica que como tal figura en la carátula de esta póliza.

Cuando el seguro abarque la responsabilidad civil de otras personas que no sean el Asegurado o sus trabajadores, todas las disposiciones del contrato de seguro referentes a aquel se aplicarán análogamente a tales personas, pero el ejercicio de los derechos derivados del contrato del seguro corresponde exclusivamente al Asegurado, quien a su vez responde del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas.

### 2. TERCEROS

Cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**3. BIENES AJENOS**

Aquellos bienes materiales sobre los cuales el Asegurado no tiene derecho de dominio, ni ostenta respecto de ellos la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario y que no están confiados a su cuidado o vigilancia.

**4. RIESGOS DERIVADOS DE LA ESFERA PRIVADA**

Aquellos riesgos que puedan dar lugar a responsabilidad civil para el Asegurado y que estén amparados bajo el presente seguro, en especial:

- 4.1. Como responsable no sólo de sus propias acciones, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado, de acuerdo al art. 2347 y siguientes del Código Civil.
- 4.2. Como propietario, inquilino o usuario de una o varias viviendas (aun cuando sólo sean habitadas los fines de semana o en vacaciones) siempre que sean utilizadas exclusivamente por el Asegurado, extendiéndose la garantía al garaje, jardín, piscinas, antena individual y demás pertenencias o accesorios.
- 4.3. Por la cesión, arriendo o subarriendo de hasta dos habitaciones de la vivienda.
- 4.4. Por daños ocasionados a un tercero a consecuencia de incendio y explosión, originados dentro o fuera de la vivienda.
- 4.5. Por daños a consecuencia de un derrame accidental e imprevisto de agua.
- 4.6. Por la práctica de deporte, a título de aficionado.
- 4.7. Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones a pedal o a remo y vehículos similares.
- 4.8. Por la tenencia de animales domésticos, como perros, gatos y similares.
- 4.9. Por la tenencia y uso privado de armas blancas, punzantes y de fuego, así como su munición, siempre que esté legalmente autorizado con exclusión de la responsabilidad derivada del hecho de portarlas y usarlas para fines de caza o actos punibles.

**5. TRABAJADOR**

Se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.

**6. ACCIDENTE DE TRABAJO**

Se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto o repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión o perturbación funcional, permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima.

**7. PREDIOS**

Por predios se entenderá el conjunto de inmuebles descritos taxativamente en la póliza.

**8. OPERACIONES**

Por operaciones se entenderá las actividades que realicen personas vinculadas al Asegurado mediante contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios, materia del presente seguro.

**9. CONTRATISTA INDEPENDIENTE**

Por contratista independiente se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del Asegurado, en virtud de los contratos o convenios de carácter estrictamente comercial.

**IV. LIMITES DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO**

La suma fijada en la carátula de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de SEGURESTADO.

En ningún caso y por ningún motivo la responsabilidad de SEGURESTADO podrá exceder durante la vigencia del seguro el límite indicado en la carátula de la presente póliza, aunque en el mismo periodo se presenten dos o más siniestros.

**V. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**

Además de las obligaciones establecidas en el Código del Comercio, el Asegurado tendrá las siguientes:

**1. AVISO DEL SINIESTRO**

El Asegurado o el Beneficiario estarán obligados a dar noticia a SEGURESTADO de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo

hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.

SEGURESTADO no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

- 2. El Asegurado está obligado a procurar a su costo y a entregar o poner de manifiesto a SEGURESTADO, todos los detalles, libros, recibos, facturas, documentos justificativos y cualesquiera informes que le sean requeridos en relación con la reclamación; como también el de facilitar la atención de cualquier demanda debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración que sea necesaria en el curso de tales juicios.

**3. MODIFICACIONES DEL RIESGO**

El Tomador o Asegurado deberá notificar por escrito a SEGURESTADO los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. La notificación deberá hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si está depende del arbitrio del Asegurado. Si la modificación es extraña a la voluntad de éste, deberá notificarse dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume, transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Cuando el Tomador o Asegurado no cumpla con las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, SEGURESTADO deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

**VI. CALIDAD CON QUE ACTÚA EL TOMADOR**

Salvo estipulación en contrario en todos los casos en que el Tomador y el Asegurado especificados en la presente póliza sean personas distintas se entenderá que el Tomador actúa por su cuenta y riesgo del Asegurado, sin perjuicio

de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.

**VII. OBLIGACIONES DEL TOMADOR**

Las obligaciones que la ley y el presente contrato imponen al Asegurado se entenderán a cargo del Tomador o Beneficiario cuando sean estas personas las que estén en posibilidad de cumplirlas.

**VIII. PRIMA DEL SEGURO Y SU PAGO**

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Para todos los efectos legales el pago de la prima se considerará efectivo mediante la emisión de constancia escrita al respecto debidamente firmada y sellada por un funcionario autorizado de SEGURESTADO, salvo otros medios probatorios establecidos por la ley para demostrar tales efectos.

**IX. PAGO DE RECLAMACIONES**

SEGURESTADO estará legalmente obligada a pagar reclamaciones dentro del mes siguiente a la fecha en la cual el Asegurado o el Beneficiario acredite aún extrajudicialmente su derecho ante SEGURESTADO por siniestros amparados bajo la póliza, únicamente en los siguientes casos:

- 1. Cuando se presente la reclamación por los perjuicios causados por el Asegurado, donde éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia judicial o extrajudicial del siniestro y su cuantía.
- 2. Cuando se realice con previa aprobación de SEGURESTADO un acuerdo entre el Asegurado y el perjudicado o sus representantes mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el primero debe pagar al segundo o segundos, por concepto de toda indemnización.

3. Cuando SEGURESTADO realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado.

#### X. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO

Toda suma que SEGURESTADO deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá en igual cantidad el límite de responsabilidad asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

En caso de que el Asegurado quiera restablecer el valor del seguro al fijado inicialmente, deberá solicitarlo por escrito a SEGURESTADO, caso en el cual se hará el ajuste respectivo mediante el pago de la prima adicional que corresponde y previa aprobación por escrito de SEGURESTADO.

#### XI. REVOCACIÓN

El seguro otorgado por la presente póliza podrá ser revocado:

1. El asegurado podrá, en cualquier momento revocar el presente contrato mediante comunicación escrita a SEGURESTADO, en cuyo caso la prima correspondiente al tiempo no transcurrido será liquidada según la tarifa a corto plazo.
2. Por voluntad de SEGURESTADO mediante aviso escrito dirigido a la última dirección registrada del Asegurado, con treinta (30) días hábiles de antelación, SEGURESTADO devolverá la prima correspondiente al tiempo no transcurrido del seguro.

#### XII. DEDUCIBLE

Es el monto o porcentaje de la indemnización estipulado en la carátula de la póliza o en sus anexos, que en cada reclamación se deduce del valor a indemnizar. Por lo tanto siempre queda a cargo del Asegurado.

#### XIII. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurado perderá el derecho a la indemnización en los siguientes casos:

1. Si se presenta una reclamación fraudulenta, engañosa o apoyada en pruebas falsas.
2. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes asegurados.

#### XIV. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes con excepción del aviso de siniestro, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación la constancia de recibo en la copia de la comunicación o del envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

#### XV. DISPOSICIONES LEGALES

La presente póliza es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato, tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

#### XVI. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D. C. República de Colombia.

"El tomador o Afianzado del seguro se obliga para la Compañía a mantener actualizada, por lo menos una vez al año, la información suministrada en el formulario de clientes vinculados con la Compañía, conforme a lo dispuesto por la circular 005 de 1998 de la Superintendencia Bancaria".





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES

### I AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA **SEGURESTADO**, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN

#### 1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN. ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

#### 1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

#### 1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

#### 1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### 1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

**1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

**1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS O ELEMENTOS SUMINISTRADOS**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

**1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

**1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

**2. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO,
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

- 2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.
- 2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.
- 2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.
- 2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGUROESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.
- 2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.
- 2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
- 2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

**3. VIGENCIA**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

**4. IRREVOCABILIDAD**

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

**5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO**

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

**6. PAGO DEL SINIESTRO**

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

**7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN**

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIEN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

**8. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

**9. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.



**Samuel Campos Arias**

---

**De:** Samuel Campos Arias  
**Enviado el:** jueves, 1 de junio de 2017 12:21 p. m.  
**Para:** Maria Camila Mejia Mejia; Olga Lucia Sequera Vergara  
**CC:** Luz Marina Consuelo Toro Suarez  
**Asunto:** Contratos de transporte  
**Datos adjuntos:** CONTRATO TRANSGALAXIA revRCNTV.doc; CONTRATO DE TRANSPORTE transportes vigia . RevRCNTV.doc

**Importancia:** Alta

Camila y Olga, buenas tardes.

Adjunto enviamos los siguientes contratos, con nuestras observaciones y comentarios:

- 1) Contrato de transporte terrestre automotor especial a celebrar con la empresa Transgalaxia.
- 2) Contrato de transporte terrestre automotor de carga a celebrar con la empresa Transportes Vigía.

Consideramos prudente que antes del envío de los contratos a los proveedores, revisemos conjuntamente las observaciones y comentarios, especialmente los relacionados con el documento de Política de Servicio, lo que si estiman conveniente, podemos hacerlo esta misma tarde.

Nota. Si estamos de acuerdo con el texto de los contratos, la idea es que éstos nos sirvan de minuta para los demás contratos de transporte especial y/o de carga a celebrarse con estas mismas empresas.

Quedamos atentos.

**Samuel Campos Arias**  
ABOGADO

Secretaría Jurídica  
RCN Televisión S.A.  
Av. Américas No. 65 – 82  
(57 1) 426 9292 Ext. 1132  
Bogotá, Colombia.  
[www.canalrcn.com](http://www.canalrcn.com)



**Samuel Campos Arias**

---

**De:** Samuel Campos Arias  
**Enviado el:** viernes, 2 de junio de 2017 3:10 p. m.  
**Para:** Olga Lucia Sequera Vergara  
**CC:** Maria Camila Mejia Mejia  
**Asunto:** RE: Contratos de transporte

Muy bien, estoy pendiente.

Cordialmente,

**Samuel Campos Arias**  
ABOGADO

---

Secretaría Jurídica  
RCN Televisión S.A.  
Av. Américas No. 65 - 82  
(57 1) 426 9292 Ext. 1132  
Bogotá, Colombia.  
[www.canalrcn.com](http://www.canalrcn.com)



---

**De:** Olga Lucia Sequera Vergara  
**Enviado el:** viernes, 2 de junio de 2017 2:38 p. m.  
**Para:** Samuel Campos Arias <[scampos@rcntv.com.co](mailto:scampos@rcntv.com.co)>  
**CC:** Maria Camila Mejia Mejia <[cmejia@rcntv.com.co](mailto:cmejia@rcntv.com.co)>  
**Asunto:** RV: Contratos de transporte  
**Importancia:** Alta

Hola Samuel

Reenvío contrato revisado con algunos puntos pendientes por revisar contigo. En un momento paso a tu oficina para que los revisemos

Gracias,

**OLGA LUCIA SEQUERA**  
**COORDINADORA LOGISTICA**  
**RCN TELEVISION S.A.**  
**TEL. 4269292 EXT. 1221**

**Samuel Campos Arias**

---

**De:** Samuel Campos Arias  
**Enviado el:** lunes, 12 de junio de 2017 5:25 p. m.  
**Para:** Olga Lucia Sequera Vergara  
**CC:** Maria Camila Mejia Mejia; Luz Marina Consuelo Toro Suarez  
**Asunto:** RV: Contratos de transporte

Olga, estoy pendiente de la reunión para finiquitar este tema.

Cordialmente,  
Samuel C.

---

**De:** Samuel Campos Arias  
**Enviado el:** viernes, 2 de junio de 2017 3:10 p. m.  
**Para:** Olga Lucia Sequera Vergara <osequera@rcntv.com.co>  
**CC:** Maria Camila Mejia Mejia <cmejia@rcntv.com.co>  
**Asunto:** RE: Contratos de transporte

Muy bien, estoy pendiente.

Cordialmente,

**Samuel Campos Arias**  
ABOGADO

---

Secretaría Jurídica  
RCN Televisión S.A.  
Av. Américas No. 65 - 82  
(57 1) 426 9292 Ext. 1132  
Bogotá, Colombia.  
[www.canalrcn.com](http://www.canalrcn.com)



---

**De:** Olga Lucia Sequera Vergara  
**Enviado el:** viernes, 2 de junio de 2017 2:38 p. m.  
**Para:** Samuel Campos Arias <scampos@rcntv.com.co>  
**CC:** Maria Camila Mejia Mejia <cmejia@rcntv.com.co>  
**Asunto:** RV: Contratos de transporte  
**Importancia:** Alta

Hola Samuel

**Samuel Campos Arias**

---

**De:** Samuel Campos Arias  
**Enviado el:** jueves, 22 de junio de 2017 5:46 p. m.  
**Para:** Olga Lucia Sequera Vergara  
**CC:** Maria Camila Mejia Mejia; Luz Marina Consuelo Toro Suarez  
**Asunto:** CONTRATOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y ESPECIAL  
**Datos adjuntos:** CONTRATO TRANSGALAXIA revRCNTV (Rev conj Olga S - 14062017) vers clean 220062017.doc; CONTRATO DE TRANSPORTE transportes vigia . RevRCNTV (Rev Olga S - 14062017)vers clean 22062017.doc

**Importancia:** Alta

Olga,

De conformidad con la revisión conjunta de esta tarde (segunda revisión), adjunto enviamos la versión en limpio del contrato de transporte de carga y del contrato de transporte especial.

Cordialmente,

**Samuel Campos Arias**  
ABOGADO

Secretaría Jurídica  
RCN Televisión S.A.  
Av. Américas No. 65 - 82  
(57 1) 426 9292 Ext. 1132  
Bogotá, Colombia.  
[www.canalrcn.com](http://www.canalrcn.com)



# GALAX

## Tour

Bogotá Septiembre 18 de 2017

2017-09-18 09:37:29  
ANE17E-023B23  
R: TRANSPORTES GALAXIA S.A.  
D: SEQUERA VERGARA OLGA LUCIA  
P: 34 TO CARTA



La recepción del documento no implica aceptación.

Señores:  
CANAL RCN  
Atm Dra. OLGA LUCIA SEQUERA VERGARA  
Coordinador Logística  
Gerencia Administrativa  
Av. de las Américas No 65-82  
Bogotá, Colombia  
+57 (1) 426 9292 Ext. 1221

Ref.: Entrega de Documentos


Para su conocimiento y fines pertinentes envió los siguientes documentos:

- 2 (Dos) Contratos Originales firmados por el representante legal.
- Póliza Particular Original
- Poliza RCE del contrato original

REPRESENTANTE LEGAL:  
C.C.:  
CARGO:  
RAZON SOCIAL:  
NIT:  
DOMICILIO PRINCIPAL:  
TELEFONO:  
CELULAR:  
PERSONA ENCARGADA

ORLANDO TORRES ORJUELA  
19.416.461 De Bogota  
GERENTE GENERAL  
TRANSPORTES GALAXIA S.A.  
800210669-1  
CRA 67 NO 12ª-49  
4462415  
320 4908642  
LUIS HERNANDO CRUZ ROJAS

Cordialmente

  
Luis Hernando Cruz Rojas  
Director Departamento Comercial  
Transportes Galaxia S.A.



Publico  
Registro de pasajeros  
Resolución Concepto Previo  
1251 de Mayo 4/1.003  
Licencia de funcionamiento  
No. 05483 de Dic. 15 1.993

TRANSPORTES GALAXIA S.A. NIT: 800.210.669-1  
BOGOTÁ: Cra. 67 No. 12ª-49 Piso 2 - PBX: 4462415 - Fax: 2610823  
FACULTATIVA: Cra. 1ra. sur No. 12-33 - Tel: 6923834  
gerenciageneral@transgalaxia.com - administrativo@transgalaxia.com  
www.transgalaxia.com

19 OCT 2017  
Hora 4:45 pm

MEMORANDO

06 OCT 2017  
Hora 11:20 am

**PARA** : SECRETARÍA JURIDICA  
**Atn.:** Dra. Luz Marina Toro

**DE** : GERENCIA ADMINISTRATIVA

**REF.** : CONTRATO Y SOPORTES TRANSGALAXIA

**FECHA** : BOGOTA, 06 DE OCTUBRE DE 2017

Con la presente enviamos documentos relacionados, correspondientes al contrato suscrito con Transportes Galaxia para su respectiva verificación y firma.

- 2 (Dos) contratos originales firmados por el representante legal
- Póliza responsabilidad civil
- Póliza de cumplimiento salarios y prestaciones sociales
- Cámara de comercio
- Rut
- Radicado plan estratégico de seguridad vial
- Resolución de habilitación ministerio de transportes
- Fotocopia de la cedula representante legal.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



**CAMILA MEJIA**  
Gerente Administrativa

Anexo: Lo anunciado

ols

10:16  
07-XI-2017  
CMB

Octubre 6/2017 Hora 3:40pm  
Se devuelven documentos  
para visto bueno.

19/10/2017

**TRANSPORTES GALAXIA S.A.**  
**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**  
 (Valores expresados en miles de pesos.)

	Capital social	Reserva legal	Ganancias Acumuladas NIIF y Revalorización del patrimonio y otras reservas	Utilidad (perdida) neta del ejercicio	Resultados de ejercicios anteriores	Total Patrimonio
Saldo al 1 de enero de 2019	\$ 350.000	\$ 197.493	\$ 907.791	\$ 932.016	\$ 0	\$ 2.387.300
Capitalización	0	0	0	0	0	0
Apropiaciones Uso Inversión Utilidades	0	0	932.016	-932.016	0	0
Movimiento del ejercicio	0	0	0	772.471	0	0
Saldo al 31 de diciembre de 2019	\$ 350.000	\$ 197.493	\$ 907.791	\$ 772.471	\$ 932.886	\$ 2.159.778
Apropiaciones-Distribución Utilidades	0	0	772.471	-772.471	-932.886	0
Movimiento del ejercicio	0	0	0	1.632.323	772.471	0
Saldo al 31 de diciembre de 2020	\$ 350.000	\$ 197.493	\$ 649.805	\$ 1.672.765	\$ 772.471	\$ 3.642.534

Las transacciones adicionales son representadas por los estados financieros.

  
**ORLANDO TORRES ORJUELA**  
 Representante Legal  
 (Ver certificación adjunta)

  
**MARIO ERNESTO GOMEZ MELO**  
 Representante Fiscal  
 T.P. 37533-T  
 (Ver certificación adjunta)

  
**CECILIA GOMEZ DUARTE**  
 Contadora  
 T.P. 35599-T  
 (Ver certificación adjunta)

TRANSPORTES GALAXIA S.A.  
NIT 800.210.669-1

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

FOR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020  
(Valores Expresados en Miles de Pesos)

SALDO DISPONIBLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	1.889.777
RESULTADO DEL EJERCICIO	
UTILIDAD PERDIDA NETA	1.677.765
PROVISIÓN IMPUESTO DE RENTA	642.177
DEPRECIACIONES	862.535
CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS CORRIENTES	3.377.077
OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.353.857
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	-58.833
BENEFICIOS A EMPLEADOS	109.046
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-26.767
OBLIGACIONES FINANCIERAS	.114.590
PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	-363.631
OTROS PASIVOS	-212.085
	106.858

SALDO DISPONIBLE A DICIEMBRE 31 DE 2020 2.677.517



ORLANDO TORRES ORJUELA  
Representante Legal  
(Ver certificación adjunta)



MARIO ERNESTO GOMEZ MELO  
Revisor Fiscal  
T.P. 37850-T  
(Ver opinión adjunta)



CECILIA GOMEZ DUARTE  
Contador  
T.P. 75585-T  
(Ver certificación adjunta)




## CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS


Bogotá, febrero 09 de 2021

Declaramos que hemos preparado los estados financieros básicos: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y sus revelaciones correspondientes al periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2020 y 2019 de **TRANSPORTES GALAXIA S.A.** con NIT 800.210.669-1 de la cual somos su Representante Legal y Contador respectivamente. Dichos estados financieros fueron preparados y presentados de conformidad con la Ley 1314 de 2009, el Decreto 3022 de 2013 y decretos reglamentarios aplicables para el grupo de información 2 de NIIF para PYMES, asegurando que las afirmaciones contenidas en ellos han sido previamente verificadas y que, además:

1. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.
2. No se han presentado irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros emitidos.
3. Aseguramos la existencia de activos y pasivos cuantificables, así como de sus derechos y obligaciones registradas de acuerdo con corte de operaciones y acumulación y compensaciones contables de sus transacciones por el periodo de 12 meses terminado al 31 de diciembre de 2020.
4. Certificamos la integridad de la información proporcionada, respecto a que los hechos económicos han sido reconocidos en los registros contables y en los estados financieros.
5. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los estados financieros básicos y sus respectivas revelaciones, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos, pasivos reales y contingentes, como también las garantías que hemos dado a terceros.
6. No se han presentado hechos posteriores al cierre del periodo que requieran ajuste o revelación en los estados financieros o en las revelaciones consecuentes.
7. La sociedad ha cumplido con las normas del Sistema Integral de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto 1406 de 1999.
8. Declaramos que el software utilizado por la compañía tiene la licencia correspondiente y cumple, por lo tanto, con las normas de propiedad intelectual y derechos de autor, dispuestas en la Ley 603 de 2000.



**ORLANDO TORRES ORJUELA**  
Representante legal  
C.C. 19.416.461



**CECILIA GOMEZ DUARTE**  
Contador  
C.C. 41.250.444  
I.P. 75.586-T

**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL**  
**SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE TRANSPORTES GALAXIA S.A.**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019.**

Señores

**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**  
**TRANSPORTES GALAXIA S.A.**

La Ciudad

1. He examinado el Estado de Situación Financiera de Transportes Galaxia S.A., con corte al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y el correspondiente Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo, por el año que terminó en esas fechas y sus respectivas revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.
2. La administración es responsable por la adecuada preparación y presentación fiel de los estados financieros bajo NIIF, así como, del control interno necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros basado en mi auditoría.
3. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones y efectué los exámenes de acuerdo con procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas y las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Tales normas requieren que planifique y ejecute una adecuada revisión para verificar satisfactoriamente la razonabilidad de los estados financieros.
4. Mi labor como revisor fiscal, comprende entre otras actividades, el examen con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan la veracidad, los montos y las correspondientes revelaciones en los estados financieros; además, incluye el análisis de las normas contables utilizadas y de las estimaciones hechas por la administración de la empresa, así como la evaluación de los estados financieros en conjunto. Considero que las conclusiones de las pruebas que realicé proporcionan una base razonable sobre si los estados financieros están libres de errores de importancia material.
5. Transportes Galaxia S.A. de conformidad con la Ley 1314 de 2009, el Decreto 3022 de 2013 y decretos reglamentarios aplicables para el grupo de información 2 de NIIF para PYMES, adelantó las actividades relacionadas con la convergencia e implementación a las NIIF, efecto para lo cual genero el estado de situación financiera de apertura (ESFA) y documento e implementó el manual de políticas contables bajo NIIF, las cuales fueron acogidas y se vienen observando en la preparación de los Estados Financieros.
6. En mi opinión, los estados financieros mencionados, tomados fielmente de los libros y adjuntos a este dictamen, presentan razonablemente la situación financiera de

Transportes Galaxia S.A., al 31 de diciembre de 2020 y 2019, así como, el resultado integral de sus operaciones, los cambios en el patrimonio, sus flujos de efectivo y sus revelaciones por el año terminado en esas mismas fechas.

7. Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto a diciembre 31 de 2020 y 2019:
  - a) La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas legales y la técnica contable.
  - b) Existen medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la sociedad y los de terceros que puedan estar en su poder.
  - c) La correspondencia y los comprobantes de las cuentas se llevan y se conservan debidamente.
  - d) Las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas.
  - e) Existe concordancia entre la información contable incluida en el informe de gestión de los administradores y la incluida en los estados financieros adjuntos.
  - f) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral; en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La sociedad no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
  
8. La sociedad debe establecer las estrategias y acciones necesarias, que permitan mitigar y/o administrar los posibles efectos en desarrollo de su objeto social e impacto financiero en su operación, como consecuencia de la pandemia del Covid-19.



**MARIO ERNESTO GÓMEZ MELO**

Revisor Fiscal

T.P. 37.890-T

Bogotá, D.C. febrero 5 de 2021.

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2020

Señores  
**CAMARA DE COMERCIO FACATATIVA**  
Ciudad.

Respetados señores:

Nos permitimos informar que **RCN TELEVISION S.A.** con Nit. 830.029.703-7 sostuvo relaciones con **TRANSPORTES GALAXIA S.A.** identificada con Nit. 800.210.669-1 desde el 15 de diciembre de 2016.

**Objeto del contrato.** Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial en el territorio nacional a los empleados contratistas e invitados de nuestra compañía en las siguientes capacidades:

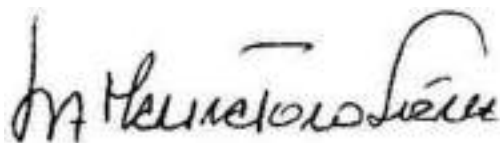
Camionetas S.W. (4X2)	Camperos (4X4)	Camionetas D.C.
Camionetas de 7 a 9 pasajeros	Microbús de 10 a 12	Microbús de 13 a 15
Microbús de 16 a 19	Busetas de 25 a 30	Buses de 30 a 45

Durante el periodo de ejecución del contrato desde el 15 de diciembre de 2016 finalizando el 30 de junio de 2020, el monto de facturación ejecutada fue de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS (1.440.719.817) MCTE.**, así:

AÑO	TOTALFACTURADO
2016	\$ 16,204,265.0
2017	\$ 455,191,994.0
2018	\$ 209,460,510.0
2019	\$ 506,590,316.0
2020	\$ 253,272,732.0
<b>Total Ejecutado</b>	<b>\$ 1,440,719,817</b>

**TRANSPORTES GALAXIA S.A.** Presto su servicio con cumplimiento y responsabilidad

Cordialmente,



**LUZ MARINA TORO SUÁREZ**  
Representante Legal

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Entre los suscritos, por una parte, JUAN FERNANDO UJUETA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.302.930, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **RCN TELEVISIÓN S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 0680 del 15 de abril de 1997 de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, identificada con el **NIT 830.029.703-7**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "RCN TELEVISIÓN" y por la otra, ORLANDO TORRES ORJUELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.416.461, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **TRANSPORTES GALAXIA S.A. - TRANSGALAXIA S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 02844 del 30 de septiembre de 1993 de la Notaria Única de Facatativá, identificada con el **NIT 800210669-1**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA" y conjuntamente con LA CONTRATANTE "Las Partes".

En las condiciones anotadas, Las Partes hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Terrestre Automotor Especial, que se registrará por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en éstas, por la legislación colombiana aplicable a la materia, especialmente, por los Decreto 348 de 2015, 1079 de 2015 y 1310 de 2016 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

- 1) Que RCN TELEVISIÓN requiere el servicio de transporte público terrestre automotor especial a nivel nacional.
- 2) Que LA CONTRATISTA declara que está debidamente habilitada para la prestación u operación del servicio público de transporte terrestre automotor especial a nivel nacional, mediante la Resolución No. 5220 del 28 de diciembre de 2001, expedida por el Ministerio de Transporte de acuerdo con lo establecido en el Decreto 348 de 2015 y Decreto 1079 de 2015, Resolución de la cual se adjunta copia al presente contrato.
- 3) Que LA CONTRATISTA declara que además de la habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, cuya constancia de habilitación obra en el Certificado de Existencia Representación Legal, cumple con todas las obligaciones contenidas en el Decreto 348 de 2015 y demás legislación aplicable, incluyendo, pero sin limitar, las obligaciones relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos.
- 4) Que LA CONTRATISTA está interesada en prestar a RCN TELEVISIÓN el servicio de transporte público terrestre automotor especial, de conformidad con las estipulaciones previstas en el contrato; en los Anexos parte integral del mismo, y las disposiciones del Decreto 348 de 2015, y demás legislación colombiana aplicable.
- 5) Que cumple con la capacidad transportadora en los términos que dispone el Decreto 348 de 2015 para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial que requiere RCN TELEVISIÓN.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El CONTRATISTA en su calidad de empresa de transporte habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial (el "Servicio"), bajo su responsabilidad, se obliga para con RCN TELEVISIÓN a prestar el Servicio en la ciudad de Bogotá y sus municipios aledaños y eventualmente a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato, en los Anexos parte integral del mismo y especialmente con lo señalado en el Decreto 348 de 2015 y demás legislación colombiana aplicable. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de RCN TELEVISION, los vehículos de su propiedad, de convenio de colaboración empresarial y o vinculados a su empresa que reúnan todos los requisitos necesarios para prestar el Servicio según las necesidades de RCN TELEVISIÓN, en perfectas condiciones de operación, comodidad y mantenimiento.

**PARÁGRAFO:** Adicional a lo anterior, las partes podrán pactar la realización de recorridos distintos a los descritos en esta cláusula, previa autorización del departamento de transportes de RCN TELEVISIÓN.

**SEGUNDA: DEFINICIONES:** Los términos utilizados en el contrato, tanto en singular como en plural, tendrán el significado que se les asigna en la presente cláusula. Los términos que no estén expresamente definidos en esta cláusula, se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente, o en el natural y obvio según el uso general de los mismos.

**"Solicitud de Servicio":** Significa la solicitud efectuada por RCN TELEVISION al CONTRATISTA mediante "Formato de Solicitud de Servicio", en la que se describe y se solicita de manera integral uno de los servicios contratados o se da por terminado un servicio previamente solicitado y recibido. La Solicitud de Servicio constituye el documento base para el adecuado registro y control de los procesos de facturación y pago. RCN TELEVISIÓN definirá para las áreas de Noticias y Producción, los funcionarios autorizados para emitir las solicitudes de servicio, así como su proceso interno previo a la expedición de las mismas. Todo Servicio que sea iniciado y/o prestado sin la emisión de una Solicitud de Servicio previa, no obligará a RCN TELEVISIÓN a reconocer el pago por el mismo.

**"Acuerdo de Servicio":** Significa el documento que incluye los términos y condiciones convenidos por Las Partes para la solicitud y prestación del Servicio, las cuales se especifican en el Anexo No. 2 "Acuerdo de Servicio" parte integral del presente contrato.

**TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del quince (15) de diciembre de 2016, término que se prorrogará automáticamente, en las mismas condiciones pactadas, si ninguna de las partes comunica a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento, su voluntad de darlo por terminado.

**CUARTA. PRECIO.** El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable. El valor final del contrato se definirá por los valores que resulten de la aplicación de las tarifas acordadas por Las Partes, las cuales se especifican en el Anexo No. 1 "Tabla de Tarifas", parte integral del presente contrato.

**QUINTA. PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y PAGO DE SERVICIOS:** El proceso de legalización y pago del Servicio se realizará de acuerdo con lo establecido por Las Partes en el Acuerdo de Servicio.

**LEGALIZACIÓN:** Todo Servicio deberá quedar registrado en una Planilla de Servicio, la cual es diligenciada por el conductor y firmada en señal de aceptación por el productor o persona delegada por RCN TELEVISIÓN al momento de finalizar el Servicio. Sin este soporte no se procederá a dar trámite de pago a la Solicitud de Servicio. Toda Solicitud de Servicio está identificada mediante un número único el cual deberá ser registrado en la Planilla de Servicio. Las Planillas de Servicio deberán ser entregadas por EL CONTRATISTA a RCN TELEVISION, en las fechas de corte pactadas con el CONTRATISTA en la Política de Servicio. En caso de no entregarse dichos soportes dentro del período establecido, se dará por entendido que el Servicio no se prestó y se procederá a anular la Solicitud de Servicio, sin que ello implique obligación de RCN TELEVISIÓN de pagar dicho Servicio.

**PAGO DE SERVICIOS:** Una vez cumplido el proceso de legalización por EL CONTRATISTA, RCN TELEVISIÓN pagará el Servicio facturado por EL CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la correspondiente factura a RCN TELEVISIÓN con el lleno de los requisitos legales.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE RCN TELEVISIÓN.** RCN TELEVISIÓN se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA se obliga a prestar en forma eficiente y oportuna el Servicio que RCN TELEVISIÓN le solicite a través de las Solicitudes de Servicio y a cumplir aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del Servicio y en general con las cláusulas de este contrato y en especial con las siguientes obligaciones: 1. Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con total independencia administrativa, técnica y financiera, el manejo, costos por la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (E.P.S., A.F.P. y A.R.L.) suyos y del personal que destine para el cumplimiento del presente contrato, son de su exclusiva responsabilidad. Sin embargo, EL CONTRATISTA se obliga a entregar a RCN TELEVISIÓN, al momento de suscribir el presente contrato, copia de la vinculación y los pagos realizados a estas entidades en relación con EL CONTRATISTA y el personal. Esta obligación también deberá cumplirla EL CONTRATISTA al momento de entregar cada una de las facturas correspondientes a la prestación del Servicio. 2. Operar y/o conducir los vehículos a través del personal que designe para el efecto, bajo su entera responsabilidad. EL CONTRATISTA velará porque el personal que asigne sea suficiente y apto, en todo momento, para cumplir con las obligaciones adquiridas en este contrato. 3. Mantener indemne a RCN TELEVISIÓN frente a terceros que le reclamen por daños y perjuicios causados por el personal del CONTRATISTA. 4. EL CONTRATISTA será el único empleador del personal que asigne para el cumplimiento de este contrato, obligándose a cumplir respecto de estas personas todas las obligaciones y responsabilidades que impone la Ley. El personal por tanto no tendrá vínculo de tipo laboral con RCN TELEVISIÓN. 5. Mantener indemne a RCN TELEVISIÓN de cualquier reclamación derivada de la relación laboral o contractual entre EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Esta obligación implica que EL CONTRATISTA en caso de que se presente la reclamación aquí descrita, responderá directamente por condenas, multas o sanciones que puedan ser impuestas por autoridades judiciales o administrativas a RCN TELEVISIÓN. 6. EL CONTRATISTA velará por el cumplimiento de todas las normas vigentes sobre Salud y Seguridad en el Trabajo. 7. Pagar, oportunamente los salarios y prestaciones sociales al personal que EL CONTRATISTA asigne para el cumplimiento de este contrato. 8. No divulgar información sobre RCN TELEVISIÓN, sobre sus obligaciones contractuales, o sobre cualquier otro aspecto que pueda llegar a conocer como consecuencia del presente contrato, que no haya sido previamente autorizada

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a signature on the left and several initials on the right.

por RCN TELEVISIÓN. Para este efecto, EL CONTRATISTA deberá informar con anterioridad a RCN TELEVISIÓN sobre cualquier declaración o información que le sea solicitada. 9. Realizar la actividad contratada con plena autonomía jurídica, financiera, administrativa e independencia, comprometiéndose a realizarla dentro de las normas que rigen su actividad y a obtener con su desempeño el resultado requerido por RCN TELEVISIÓN, lo cual constituye la finalidad primordial de su contratación, debiendo acordar con el representante de RCN TELEVISIÓN, lo concerniente a su actividad. 10. Cumplir con la prestación del Servicio objeto de este contrato con el o los vehículos requeridos por RCN TELEVISIÓN los cuales deberán encontrarse en perfectas condiciones de operación, comodidad y mantenimiento para poder dar cumplimiento al presente contrato. 11. Se obliga a remplazar, con vehículos de condiciones similares, el o los vehículos designados inicialmente en caso de que este(os) sufra(n) desperfectos mecánicos que impidan la movilización de los pasajeros con las debidas medidas de seguridad y garantías. 12. Garantizar que los vehículos empleados para la ejecución del presente contrato cumplan con todas las disposiciones legales vigentes y documentación requerida para circular internamente dentro del país, y para la efectiva prestación del Servicio. Adicionalmente garantiza que los mencionados vehículos están amparados con las pólizas de seguros, otorgadas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, de daños corporales y gastos médicos a pasajeros, póliza de responsabilidad civil contractual y póliza de responsabilidad civil extracontractual de daños a terceros, así como las demás exigidas legalmente para este Servicio. 13. Garantizar que los conductores mantendrán sus documentos de identificación, tales como licencia de conducción vigente, dentro de las categorías que exige el transporte público terrestre automotor especial, Licencia de Tránsito, Seguro Obligatorio, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual; Tarjeta de operación, Extracto unificado de contrato y todos aquellos documentos exigidos o que llegare a exigir la ley. RCN TELEVISIÓN podrá exigir al CONTRATISTA en cualquier momento, la presentación de las copias de dicha documentación. 14. Tener al día todo su parque automotor con respecto al programa de Revisión Tecnicomecánica y emisiones contaminantes de que trata el artículo 51 de la ley 769 de 2.002, modificado por el artículo 11 de la ley 1383 de 2.010, modificado por el artículo 201 del Decreto número 019 de 2.012; así como el Programa de Revisión y Mantenimiento, de los vehículos que EL CONTRATISTA ha diseñado, para dar cumplimiento a la Resolución 315 de 2.013, igualmente cumplir estrictamente con Resolución 1565 de 2014, Ley 1503 de 2011 en materia de seguridad vial y el Decreto 1079 de 2015. EL CONTRATISTA será responsable por el buen estado general y de funcionamiento de los vehículos con los cuales preste el Servicio. 15. Realizar el Protocolo de Alistamiento, Revisión y Mantenimiento Preventivo conforme a lo establecido en la Resolución 315 de 2.013 y en la Ley 1503 de 2011, Resolución 1565 de 2014 y el Decreto 1079 de 2015 para garantizar a RCN TELEVISIÓN las condiciones básicas de seguridad, la integridad física de los usuarios y el buen estado de los equipos. Así mismo, EL CONTRATISTA realizará un programa de capacitación para los conductores en el área de servicio, específicamente en las siguientes temáticas: (i) Manejo defensivo, (ii) Cumplimiento de las normas de tránsito, (iii) Cumplimiento de normas internas de RCN TELEVISIÓN, durante ingreso, estadía, parqueo de los vehículos dentro y fuera de sus instalaciones, (iv) Actitud de servicio, respeto, buena conducta y comportamiento ejemplar. 16. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir toda la normatividad vigente, relacionada con el transporte terrestre automotor especial de personas, entre ellos las disposiciones legales de la Ley 769 de 2002, Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Decreto 348 de 2015, Resolución 1565 de 2014, Resolución 1231 de 2016 Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015 y todas aquellas disposiciones normativas que el gobierno colombiano llegue a modificar y/o emitir sobre dicha materia. 17. EL CONTRATISTA se asegurará que los conductores no usen indumentaria de RCN TELEVISIÓN. 18. Se obliga a prestar el Servicio durante los horarios y en las fechas que RCN TELEVISIÓN le solicite, a través de las Solicitudes de Servicio. 19. Garantizar que los conductores cuentan en todo momento con los documentos que los distinguen y acreditan para conducir; RCN TELEVISIÓN podrá exigir a EL CONTRATISTA en cualquier momento la

*[Handwritten signatures and initials]*



5

presentación de dicha documentación, 20. Conducir a las personas del grupo de RCN TELEVISIÓN sanas y salvas desde y hacia los lugares de destino. 21. Asumir los costos de mantenimiento, combustible y peajes de los vehículos utilizados para llevar acabo el objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne a RCN TELEVISIÓN a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliadas, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA o de sus agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. EL CONTRATISTA deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o propiedades de estos con ocasión del Servicio que se preste en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, RCN TELEVISIÓN y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL CONTRATISTA, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero sin limitarse, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones y lucro cesante. 23. Realizar el monitoreo con sistema GPS de todos los vehículos que efectivamente se estén utilizando para prestar el Servicio sin ningún costo adicional. 24. EL CONTRATISTA se obliga a que el personal que utilice para la ejecución del presente contrato autorice el tratamiento de sus datos personales. 25. EL CONTRATISTA se obliga a que el personal que utilice para la ejecución del presente contrato suscriba el documento de autorización para el tratamiento de datos personales adjunto al presente contrato, el cual EL CONTRATISTA una vez diligenciado, deberá entregar a RCN TELEVISIÓN. 26. Las demás obligaciones contempladas en el presente contrato y en la ley aplicable a la materia.

**OCTAVA. OBLIGACIONES LABORALES PROPIAS DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actúa con total autonomía técnica, administrativa, financiera, directiva y jurídica; por lo tanto, este asumirá el valor total de los derechos económicos que se deriven de las obligaciones laborales del personal que utilice para la prestación del Servicio objeto de este contrato. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá asumir todos los pagos laborales por conceptos salariales, prestacionales, de descansos obligatorios (vacaciones), así como los indemnizatorios y demás acreencias del personal que integre el equipo de trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA será el único responsable del manejo y de los costos que se generen por la afiliación del personal con que integre el equipo de trabajo al sistema general de seguridad social previsto en la Ley, tanto en pensiones, en riesgos, como en salud y a las demás entidades que la ley exija o llegare a exigir, personal que estará subordinado exclusivamente al CONTRATISTA. Por lo tanto, EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne de toda responsabilidad laboral a RCN TELEVISIÓN. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a presentar a RCN TELEVISIÓN una constancia mensual del Revisor Fiscal de la compañía, en la cual garantiza que los pagos al Sistema de Seguridad Social relacionados con su personal se encuentran al día.

**NOVENA. PÓLIZAS DE SEGURO.** EL CONTRATISTA, se obliga a constituir las siguientes pólizas con una compañía de seguros legamente establecida en Colombia: a. De cumplimiento del contrato, por un valor asegurado del 20% del valor total del contrato por un término igual a la duración del contrato y tres meses más. b. Una Póliza de responsabilidad civil extracontractual por el 50% del valor total de este contrato que deberá ser presentada a la firma del presente contrato. Su vigencia deberá ser igual a la de este contrato y tres meses más. c. Una póliza de pago de salarios y prestaciones sociales. EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a la firma del presente contrato, una póliza de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del contrato, por el 30%

de la suma del contrato. Esta garantía estará vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. Sin perjuicio de los demás previstos en las normas y disposiciones legales vigentes o que llegaren a expedirse durante la ejecución y desarrollo del contrato; EL CONTRATISTA deberá constituir, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del presente documento las pólizas antes señaladas. La constitución de estos amparos no exonera a las partes de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. En caso de no prestarse las garantías descritas, EL CONTRATISTA exonera a RCN TELEVISIÓN de cualquier responsabilidad que se pueda derivar para ésta, obligándose a indemnizarle por los daños y perjuicios que pueda causársele por este simple hecho. Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno por escrito de RCN TELEVISIÓN. En caso de prórroga del término de duración del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a reajustar los términos, cuantía y cobertura de las pólizas previstas en esta cláusula.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la constitución de las pólizas de seguro exigidas, las partes declaran que el valor del presente contrato se estima en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 70.000.000).

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** En cuanto al transporte de personas que haga EL CONTRATISTA por solicitud de RCN TELEVISIÓN, EL CONTRATISTA responderá por todos los daños que sobrevengan al pasajero desde el momento en que se haga cargo de éste. La responsabilidad del CONTRATISTA comprenderá, además, los daños causados por los vehículos utilizados por el mismo CONTRATISTA y los que ocurran en los sitios de embarque y desembarque, estacionamiento o espera, o en instalaciones de cualquier índole que utilice EL CONTRATISTA para la ejecución, y con ocasión de este contrato, como también multas, sanciones y comparendos que le impongan las autoridades competentes. Dicha responsabilidad sólo cesará cuando el viaje haya concluido y cuando se den las causales tipificadas en la ley como eximentes de responsabilidad. En todo caso, EL CONTRATISTA exime a RCN TELEVISIÓN de toda responsabilidad relacionada con la ocurrencia de hechos o actos que puedan generar obligaciones con motivo de la responsabilidad civil extracontractual del conductor del vehículo y de EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGILANCIA DEL CONTRATO.** RCN TELEVISIÓN a través de las personas que decida designar para tal fin, supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL.** En el evento de que EL CONTRATISTA incumpliera alguna de las obligaciones que se adquieren en virtud del presente contrato, deberá pagar a RCN TELEVISIÓN, a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) de la suma total causada por la ejecución del contrato durante los últimos 12 meses, o del tiempo total de ejecución si éste es inferior a 12 meses, sin que sea necesario procedimiento especial ni requerimiento privado o judicial alguno y sin perjuicio de los valores que resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación judicial ejercida con ocasión del incumplimiento. Para este efecto, el presente contrato presta por sí solo mérito ejecutivo, y EL CONTRATISTA autoriza a RCN TELEVISIÓN para deducir y retener con destino al pago de dicha pena cualquier suma que le adeude.

**DÉCIMA TERCERA MODIFICACIONES:** Las estipulaciones y especificaciones de este contrato no podrán modificarse por Las Partes, sin previo acuerdo escrito entre ellas, en el cual

se haga expresa referencia a este contrato y se especifiquen claramente los términos de la modificación.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Serán motivos para terminar este contrato antes de su vencimiento, los siguientes: a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución de este contrato. b) Mutuo acuerdo entre las partes. c) Por la voluntad unilateral de RCN TELEVISIÓN, previo aviso con quince (15) días de antelación a la terminación, la cual no requerirá causa justificada y no habrá lugar al pago de indemnización de perjuicios. d) Por el incumplimiento de una de Las Partes de todas o alguna de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RCN TELEVISIÓN y al pago de la tarifa estipulada por la prestación del Servicio.

**DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre RCN TELEVISIÓN y el personal que EL CONTRATISTA, utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.** - Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de RCN TELEVISIÓN.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a guardar la más estricta confidencialidad y reserva sobre todos los términos del presente contrato, así como sobre cualquier otra información a la que tengan acceso como consecuencia de la celebración y ejecución del mismo. En particular, en cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA se compromete a que no dará a terceros ningún tipo de información que conozca sobre RCN TELEVISIÓN, sobre este contrato o sobre las obras y producciones a las que lleguen a tener conocimiento en cumplimiento del objeto de este contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se exceptúa de esta obligación cualquier información solicitada, en ejercicio de sus funciones y con la suficiente motivación, por autoridades administrativas o judiciales. En este caso, la parte requerida deberá informar a la otra antes de divulgar la información.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Partes acuerdan expresamente que la obligación contenida en esta cláusula continuará vigente aún después de la fecha de terminación del contrato.

**DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes establecen como domicilio la ciudad de Bogotá D. C. Las notificaciones a que haya lugar por causa de este contrato, se harán a las siguientes direcciones:

A RCN TELEVISIÓN:  
Avenida de las América No. 65 – 82, Bogotá D.C.  
PBX: 426 92 92  
Email: [cmejia@rcntv.com.co](mailto:cmejia@rcntv.com.co)

Al CONTRATISTA:  
Carrera 67 No. 12-A - 49  
Teléfono: 4462415.

E-mail: contabilidad@transgalaxia.com

**PARÁGRAFO:** Las partes se obligan a comunicarse cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el evento de que no lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan a las direcciones señaladas en esta cláusula.

**VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** Las Partes contratantes, cuyo nombre, domicilio y lugar exacto en que recibirán notificaciones se mencionan en este documento, se comprometen expresa y especialmente a que cualquier controversia o divergencia que ocurra entre ellas por causa de la aplicación, ejecución, terminación o rescisión de este contrato, así como de la compensación de daños y perjuicios resultantes, se resolverá mediante la decisión de un tribunal de arbitramento, integrado por un (1) miembro designado de mutuo acuerdo por las partes, o en su defecto por la Cámara de Comercio de Bogotá, si transcurridos 15 días las partes no se han puesto de acuerdo. El tribunal decidirá en derecho, aplicará la ley colombiana a los méritos de la controversia, sesionará en la ciudad de Bogotá y se regirá por las normas de funcionamiento previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de dicha Cámara de Comercio.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta los términos del Código de Buen Gobierno que regula las relaciones entre RCN TELEVISIÓN, sus accionistas, directivos, empleados y contratistas obligándose a dar cumplimiento a las políticas de integridad allí contenidas, documento que se encuentra disponible para consulta en [www.canalrcn.com](http://www.canalrcn.com)

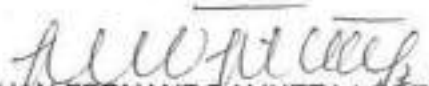
**VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL CONTRATISTA podrá usar la marca RCN en los vehículos que asigne para la prestación del Servicio de acuerdo con las siguientes condiciones. Este uso se limitará al porte de un aviso removible, en el que se especifica que EL CONTRATISTA presta el Servicio a RCN TELEVISIÓN. Este aviso únicamente podrá ser exhibido cuando el vehículo efectivamente está prestando un Servicio a RCN TELEVISIÓN y la exhibición del aviso se solicita expresamente por el responsable del Servicio. Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA la exhibición del aviso sin solicitud del responsable del Servicio, así como hacer uso de la marca RCN TELEVISIÓN para efectos diferentes a los aquí señalados.

**VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS.** Los documentos relacionados a continuación hacen parte integral del presente contrato:


- Certificado de Existencia y Representación Legal de Las Partes.
- Copia de la Resolución No. 5220 del 28 de diciembre de 2001, expedida por el Ministerio de Transporte.
- Anexo No. 1. Tabla de Tarifas.
- Anexo No. 2. Acuerdo de Servicio.

En constancia se firma el presente documento en dos originales a los 15 días del mes de diciembre de 2016.

Por RCN TELEVISIÓN S.A.:

  
JUAN FERNANDO UJUETA LOPEZ  
C.C 19.302.930

Por LA CONTRATISTA - TRANSGALAXIA S.A

  
ORLANDO TORRES ORJUELA  
C.C. 19.416.461



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.

Fecha expedición: 2017/09/05 - 16:00:10 \*\*\*\* Recibo No. H000003072 \*\*\*\* Num. Operación: 99WWW0905030  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

CODIGO DE VERIFICACIÓN nq9dtmnfjh

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SOCIEDAD ANÓNIMA

LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 800210669-1  
ADMINISTRACIÓN : BOGOTÁ PERSONAS JURÍDICAS  
MATRÍCULA NO : 8719  
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 21 DE 1993  
DIRECCIÓN : CRA 1 SUR NPO. 12-33  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25269 - FACATATIVA  
TELÉFONO 1 : 4462415  
TELÉFONO 2 : 8923834  
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@transgalaxia.com

CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 67 NPO. 12A-49 PISO 2  
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTÁ  
TELÉFONO 1 : 4462415  
TELÉFONO 2 : 3212107643  
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@transgalaxia.com

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - RENOVACION

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL : MARZO 27 DE 2017  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2844 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993 DE LA Notaría Única de Facatativa, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2706 DEL LIBRO LX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE OCTUBRE DE 1993, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDECENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
1305	19950616	NOTARIA FACATATIVA	1A DE	RM09-3431	19950712
1874	19991109	NOTARIA FACATATIVA	1. DE	RM09-5934	19991220
1874	19991109	NOTARIA FACATATIVA	1. DE	RM09-5934	19991220
1874	19991109	NOTARIA FACATATIVA	1. DE	RM09-5934	19991220
409	20010323	NOTARIA FACATATIVA	1 DE	RM09-6642	20010330
409	20010323	NOTARIA FACATATIVA	1 DE	RM09-6642	20010330



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.

Fecha expedición: 2017/09/05 - 16:00:10 \*\*\* Recibo No. H000003072 \*\*\* Num. Operación: 99WWW0905030  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

1635	20011009	NOTARIA FACATATIVA	01	DE	RM09-6935	20011016
1635	20011009	NOTARIA FACATATIVA	01	DE	RM09-6935	20011016
1254	20040728	NOTARIA PRIMERA		FACAT	RM09-8892	20040803
803	20070412	NOTARIA PRIMERA		FACAT	RM09-11513	20070507
1177	20130506	NOTARIA 61		BOGOT	RM09-23571	20130521
974	20140429	NOTARIA 61		BOGOT	RM09-26326	20140514
1	20150112	REVISOR FISCAL		BOGOT	RM09-28712	20150223

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
**OTRAS ACTIVIDADES :** N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA**

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 39311 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 5202 QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

**CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO: 1). EXPLOTAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN TODOS LOS RADIOS DE ACCION, MODALIDADES, FORMA DE CONTRATACION Y NIVELES DE SERVICIO, BIEN SEA REGIONAL, LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y DEMAS NORMAS LEGALES VIGENTES ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DEL RAMO. IGUALMENTE PODRA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL PARA TRABAJADORES O ESTUDIANTE O VIAJES OCASIONALES. Y DESARROLLAR TRANSPORTE TURISTICO 2). SER AGENTE DE VIAJES Y TURISMO, O AGENTE DE VIAJES OPERADOR. 3) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, CONSIGNAR VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO NUEVOS O USADOS, PROPIOS O DE TERCEROS. 4). COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, DISTRIBUIR, DEPOSITAR, CONSIGNAR, NEGOCIAR VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS, AUTO PARTES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, LLANTAS, NEUMATICOS, Y DEMAS ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES. 5). CONSTRUIR, ADECUAR, REFACCIONAR Y REPARAR TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES.- 6). ADQUIRIR, VENDER Y EXPLOTAR TODA CREACION DEL INGENIO QUE NUEVE, MODIFIQUE, COMPLEMENTE LA TECNOLOGIA DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES. 7) PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, TECNICAS Y DE INNOVACION. 8). CONSTITUIR O CREAR EMPRESAS UNIPERSONALES. 9) CELEBRAR CONVENIOS CON OTRAS EMPRESAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE; 10) REPRESENTAR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN COLOMBIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA A) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS O ENTIDADES DEL ESTADO. B) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO NACIONAL O INTERNACIONAL, ESPECIALMENTE EL DE SEGUROS, EL DE AFILIACION O ADMINISTRACION DE VEHICULOS, DE CREDITO, MUTUO, SUSCRIPCION Y RESOCIACION DE TITULOS VALORES. C) COMPRAR, VENDER TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. DAR O RECIBIR EN PRENDA LOS PRIMEROS Y EN HIPOTECA LOS SEGUNDOS, TOMARLOS O CEDERLOS EN ARRENDAMIENTO O USUFRUCTO. D) ABRIR ORGANIZAR Y MANTENER ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA DESARROLLAR SU OBJETO. E) CONTRATAR EL PERSONAL TECNICO Y DE TRABAJADORES QUE REQUIERE EL DESARROLLO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES. F) PRESTAR ASESORIA TECNICA ESPECIALIZADA RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y/O TURISMO EN CUALQUIER MODALIDAD. G) ELABORAR TODA CLASE DE ESTUDIO TECNICO RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN CUALQUIER MODALIDAD PARA OBTENER DE LAS AUTORIDADES NACIONALES O MUNICIPALES LA ADJUDICACION DE NUEVAS RUTAS Y HORARIOS O LA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA. H) ARRENDAR VEHICULOS PARA TURISMO



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.**

Fecha expedición: 2017/09/05 - 16:00:10 \*\*\* Recibo No. H00003072 \*\*\*\* Num. Operación. 99WWW0505030

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

NACIONAL E INTERNACIONAL. 11) PROPORCIONAR HABITUALMENTE, INTERMEDIA O CONTRATAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL TURISTA LOS SERVICIOS QUE ESTA AUTORIZADO A PRESTAR. 11). DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES Y GESTIONES PROPIAS DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO PARA LA ORGANIZACION DE VIAJES Y EXCURSIONES Y LA ASISTENCIA AL TURISTA, CONFORME A LO CONSAGRADO EN LAS NORMAS DEL DERECHO TURISTICO COLOMBIANO. 12)-SER AGENTE DE VIAJES Y TURISMO, Y/O ACTUAR COMO OFICINA DE REPRESENTACIONES TURISTICAS PARA LA PROMOCION, VENTA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURISTICOS EN VIRTUD DE CONTRATOS COMERCIALES DE AGENCIA COMERCIAL O MANDATO, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT) Y CUMPLAN CON LAS LEYES NACIONALES O TRATADOS INTERNACIONALES. 13).- ACEPTAR REPRESENTACIONES COMERCIALES DE TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 14).-SUSCRIBIR CONTRATOS COMERCIALES, CONVENIOS O ALIANZAS ESTRATEGICAS DENTRO DEL MARCO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO HOTELERA Y HOSPEDAJE, LINEAS AEREAS, EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN CUALQUIER MODALIDAD, ESTABLECIMIENTOS DE GASTRONOMIA Y CON LOS DEMAS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS Y DE LOGISTICA. 15)-DESARROLLAR, EXPLOTAR Y ORGANIZAR ACTIVIDADES DE ASISTENCIA, GESTION EMPRESARIAL Y PRESTAR SERVICIOS EN ACTIVIDADES DE RECREACION Y EVENTOS ESPECIALES. 16). EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO COMERCIAL. 17). PODRA HABILITARSE COMO EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD COLECTIVO MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL DE TAXIS, TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; TRANSPORTES MIXTO Y TRANSPORTE MULTIMODAL EN SUS DIFERENTES ESPECIALIDADES O MODALIDADES.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	350,000,000.00	350,000.00	1,000.00
CAPITAL SUSCRITO	350,000,000.00	350,000.00	1,000.00
CAPITAL PAGADO	350,000,000.00	350,000.00	1,000.00

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 35 DEL 27 DE MARZO DE 2017 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37595 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	LORANO LUIS FRANCISCO	CC 79,461,336
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	TORRES ORJUELA ORLANDO	CC 19,416,461
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CAJICA JAIME	CC 19,224,073
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	AYALA JOSE CESAR	CC 19,406,446
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MARTINEZ MARIA BERNARDA	CC 41,379,103
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	EADINO GARAY WILSON	CC 79,407,082

**CERTIFICA**

**REPRESENTACION LEGAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 78 DEL 10 DE JULIO DE 2006 SUSCRITO POR LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.

Fecha expedición: 2017/09/05 - 16:00:11 \*\*\*\* Recibo No. H000003072 \*\*\*\* Num. Operación. 96WWW0905030

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10580 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 2006, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL	TORRES ORJUELA ORLANDO	CC 19.415.461

POR ACTA NÚMERO 145 DEL 05 DE JULIO DE 2017 SUSCRITO POR LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39949 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	SANCHEZ LOPEZ JORGE ARMANDO	CC 80.765.630

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL GERENTE Y EN SU DEFECTO AL SUBGERENTE EJERCER TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DEL CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 3. EN LAS REUNIONES ORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL PRESENTE EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EN DETALLE DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, LO MISMO QUE UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES IMPORTANTES DESARROLLADAS INCLUYENDO INFORME SOBRE LA MARCHA DE TODOS LOS NEGOCIOS. 4. CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS Y HACER LA CONVOCATORIA DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, LA JUNTA DIRECTIVA O DEL REVISOR FISCAL. 5. MANTENER INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y DEMAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, CONVOCAR A ESTAS REUNIONES Y SUMINISTRARLOS TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE SOLICITE. 6. SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DE LOS ESTATUTOS, EL GERENTE DEBE CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, ADEMÁS DEBERA COORDINAR Y CUMPLIR LAS INSTRUCCIONES DEL REVISOR FISCAL, ASESOR JURIDICO Y DE LOS DEMAS ASESORES QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL Y CON LOS CUALES SE HAYA CELEBRADO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE ASESORIA. 7. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS. 8. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS ASUNTOS QUE A SU JUICIO SEAN IMPORTANTES Y CONVENIENTE RECOMENDAR. 9. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA AJUSTADO A ESE MES, EN FORMA COMPARATIVA CON EL DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR. LO MISMO QUE EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, ANEXAR NOTAS ACLARATORIAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EXPLICAR LA VARIACION QUE SE PRESENTA. 10. OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESSES SOCIALES INFORMANDO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTE DECIDA LO CONDUCTENTE ACERCA DEL NOMBRAMIENTO DEL APODERADO Y DE SUS FACULTADES, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. 11. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL 12. AUTORIZARA CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN PRESENTARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 13. EL GERENTE Y EL REVISOR FISCAL SE INSCRIBIRAN EN LA CAMARA DE COMERCIO CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, CON COPIA DEL ACTA RESPECTIVA. 14. CUIDARA DE LA RECAUDACION Y CORRECTA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 15. PRESENTARA EL PRESUPUESTO DE CADA AÑO A LA JUNTA DIRECTIVA. 16. NOMBRAN Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGE LA JUNTA DIRECTIVA, SEÑALANDO SUS FUNCIONES Y REMUNERACION Y CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS DE TRABAJO. 17. CELEBRAR CONTRATOS DE ASESORIA CUANDO ASI LO CONSIDERE NECESARIO PARA EL BUEN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 18. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 19. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS DECRETOS, ACUERDOS RESOLUCIONES, Y DEMAS NORMAS GENERALES RELACIONADAS EN MATERIA DE TRANSPORTE. 20. COORDINAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA PROGRAMACION EN MATERIA DE SISTEMATIZACION, ORDENADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 21. LAS DEMAS QUE LA JUNTA DIRECTIVA DISPONGA O QUE SEAN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL SUBGERENTE TIENE CARACTER DE SUPLENTE QUE REEMPLAZARA





CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.

Fecha expedición: 2017/09/05 - 16:00:12 \*\*\* Recibo No. H000003072 \*\*\* Num. Operación: 99WWW0905030

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

AL GERENTE EN SUS FALSIAS ACCIDENTALES TEMPORALES O ABSOLUTAS.

**CERTIFICA - PODERES**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1954 DE 26 DE AGOSTO DE 2010 DE LA NOTARIA 61 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, BAJO EL NUMERO 160, DEL LIBRO RESPECTIVO, SE INSCRIBIO EL PODER GENERAL CELEBRADO ENTRE ORLANDO TORRES ORJUELA Y GUSTAVO HERNANDO FORERO CASTAÑEDA, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: PRIMERO: QUE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR GUSTAVO HERNANDO FORERO CASTAÑEDA, PERSONA MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19. 072. 900 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NO. 11 712, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EN TODA CLASE DE PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, PENAL ADUANERO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; BIEN SEA QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDADA, LLAMADA EN GARANTÍA, LITIS CONSORTE O TERCERO INTERVINIENTE; B) REPRESENTAR IGUALMENTE A TRANSPORTES GALAXIA S.A., ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL Y ESPECIALMENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y TRANSPORTES, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, O CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL, QUEDANDO FACULTADO PARA FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERPONER RECURSOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS PARA AGOTAMIENTO DE LA VÍA GUBERNATIVA; C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA SOLICITUD Y PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTECIPADAS, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTITUCIÓN DE PARTE CIVIL EN PROCESOS PENALES PARA NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS, INCLUYENDO AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDAS, DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA JUDICIAL, SEA CIVIL, LABORAL, PENAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, ETCÉTERA, ABSUELVA INTERROGATORIO DE PARTE, COMPAREZCA A DECLARAR Y ASISTA A LAS DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, SEAN ELLAS DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, PENAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE, ETCÉTERA, QUEDANDO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y LAS CITACIONES ORDENADAS POR LOS JUEGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS DE NOTIFICACIÓN, CITACIÓN Y COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUEDARÁ VALIDADA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL DESIGNADO DOCTOR GUSTAVO HERNANDO FORERO CASTAÑEDA, ASÍ MISMO EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA CONFESAR; D) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA FINES JUDICIALES EN LOS PROCESOS EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD, BIEN COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, O COMO TERCERO, OTORGANDO FACULTADES A LOS RESPECTIVOS MANDATARIOS ESPECIALES PARA INICIAR, ADELANTAR Y LLEVAR A TÉRMINO LOS RESPECTIVOS PROCESOS O ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONCILIAR, COBRAR, ETCÉTERA; E) QUE EL PRESENTE PODER GENERAL SE EXTIENDE PARA QUE EL DOCTOR GUSTAVO HERNANDO FORERO CASTAÑEDA, REPRESENTA A TRANSPORTES GALAXIA S.A. ANTE LOS JUECES CIVILES O CENTROS DE CONCILIACIÓN DE TODO EL PAÍS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CIENTO UNO (101) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; LO MISMO QUE DE LAS QUE TRATA LA LEY 640 DE 2001, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL APODERADO GENERAL PUEDER COMPROMETER A LA SOCIEDAD, FACULTAD QUE SE EXTIENDE PARA CUALQUIER CONCILIACIÓN QUE SE REALICE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL CONFORME LO TIENE PREVISTO LA LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ( 1998 ); F) QUE EL PODER GENERAL QUE POR ESTA ESCRITURA SE OTORGA, SE EXTIENDE PARA QUE EL DOCTOR GUSTAVO HERNANDO FORERO CASTAÑEDA REPRESENTA A TRANSPORTES GALAXIA S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS QUE CURSEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEL ORDEN LOCAL Y NACIONAL; G) ASÍ MISMO COMPRENDE FACULTAD PARA DESIGNAR EN NOMBRE DE TRANSPORTES GALAXIA S.A. .. LOS ÁRBITROS QUE SE REQUIERAN EN VIRTUD DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO QUE SE CONSTITUYA EN DESARROLLO DE CLÁUSULAS COMPROMISORIAS.

**CERTIFICA**

**REVISORES FISCALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NUMERO 35 DEL 27 DE MARZO DE 2017 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37600 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.**

Fecha expedición: 2017/09/05 - 16:00:13 \*\*\*\* Recibo No. H000003072 \*\*\*\* Num. Operación. 99WWW0905030

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

12 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GOMEZ MELO MARIO ERNESTO	CC 79,131,216	
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PRECIADO MALDONADO ROBERTO	CC 79,051,476	

**CERTIFICA - PROVIDENCIAS**

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 386 DEL 21 DE JUNIO DE 2006 DE LA JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10522 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JUNIO DE 2006, INSCRIPCIÓN SUSPENSIÓN DEL ACTO CELEBRADO EL 1 DE ABRIL DEL AÑO EN CUR SO, SEGUN ACTA NO. 019 INSCRITA BAJO EL NO. 10266 LIBRO IX

POR OFICIO NÚMERO 429 DEL 10 DE JULIO DE 2006 DE LA JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10575 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2006, INSCRIPCIÓN ACLARACION PROVIDENCIA DEL 5 DE JULIO DE 2006

POR OFICIO NÚMERO 362 DEL 11 DE JULIO DE 2006 DE LA JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10591 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JULIO DE 2006, INSCRIPCIÓN SUSPENSIÓN ACTO DEL 1 DE ABRIL DE 2006

POR OFICIO NÚMERO 358 DEL 11 DE JULIO DE 2006 DE LA JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10592 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JULIO DE 2006, INSCRIPCIÓN SUSPENSIÓN ASAMBLRA GENERAL DEL DIA 1 DE ABRIL DE 2006

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 468 DEL 18 DE JULIO DE 2006 DE LA JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10608 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JULIO DE 2006, INSCRIPCIÓN SUSPENSIÓN ACTOS CELEBRADOS SEUN ACTAS 021 Y 022 DEL 30 DE ABRIL Y 18 DE MAYO

POR OFICIO NÚMERO 642 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2006 DE LA JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10997 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRIPCIÓN TERMINACION POR DESISTIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN ASAMBLRA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 1 DE ABRIL DE 2006. OFICIO NO. 358 D EL 11 DE JULIO DE 2006

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 79 DEL 31 DE ENERO DE 2007 DE LA JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11227 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2007, INSCRIPCIÓN NULIDAD DEL ACTA NUMERO 019 DEL 1 DE ABRIL DE 2006, INSCRI TA BAJO EL NÚMERO 10266, Y CONSECUENCIALMENTE SE DECLARAS QUE SON INEF ICACES TODAS LAS DECISIONES TOMADAS DESPUES DE DICHA ACTA, QUE SON NUL AS.

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 35 DEL 07 DE FEBRERO DE 2007 DE LA JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11257 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2007, INSCRIPCIÓN DECLARATORIA DE INEFICACIA DE LAS DECISIONES TOMADAS EN EL ACTA 19 DE LA REUNION POR DERECHO PROPIO Y CANCELAR LA INSCRIPCIÓN

**CERTIFICA - INFORMACION FINANCIERA**

QUE LA INFORMACION FINANCIERA REPORTADA AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA Y/O A LA FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN FUE:

**ACTIVOS TOTALES : \$13,245,430,000**

**CERTIFICA - EMBARGOS Y MEDIDAS CAUTELARES**



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.

Fecha expedición: 2017/09/05 - 16:00:13 \*\*\*\* Recibo No. HD00003072 \*\*\*\* Num. Operación. 99WWW0905030

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 0000429 DEL 10 DE JULIO DE 2006 DE LA JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 691 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JULIO DE 2006, SE DECRETO : INSCRIPCION DESEMBARGO ESTABLECIMIENTO

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSGALAXIA S.A. ANOLAIMA

MATRICULA : 66311

FECHA DE MATRICULA : 20100623

FECHA DE RENOVACION : 20170327

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 4 4 74

MUNICIPIO : 25040 - ANOLAIMA

TELEFONO 1 : 4908591

TELEFONO 2 : 3212107643

TELEFONO 3 : 3204908591

CORREO ELECTRONICO : contabilidad@transgalaxia.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 246,000

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSGALAXIA S.A. CACHIPAY

MATRICULA : 66312

FECHA DE MATRICULA : 20100623

FECHA DE RENOVACION : 20170327

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 3 3 06

MUNICIPIO : 25123 - CACHIPAY

TELEFONO 1 : 8443763

TELEFONO 3 : 3212107643

CORREO ELECTRONICO : contabilidad@transgalaxia.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 246,000

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSGALAXIA S.A. NOCAIMA

MATRICULA : 66313

FECHA DE MATRICULA : 20100623

FECHA DE RENOVACION : 20170327

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 6 6 83

MUNICIPIO : 25491 - NOCAIMA

TELEFONO 1 : 4908602

TELEFONO 3 : 3212107643

CORREO ELECTRONICO : contabilidad@transgalaxia.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 246,000

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSGALAXIA S.A. SAN FRANCISCO

MATRICULA : 66314

FECHA DE MATRICULA : 20100623

FECHA DE RENOVACION : 20170327

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 3 CEN 3



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.**

Fecha expedición: 2017/09/05 16:00:13 \*\*\* Recibo No. H000003072 \*\*\* Num. Operación. 99WWW0905030

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

MUNICIPIO : 25268 - SAN FRANCISCO  
TELEFONO 1 : 3492202  
TELEFONO 2 : 3212107643  
TELEFONO 3 : 3103492202  
CORREO ELECTRONICO : contabilidad@transgalaxia.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 246,000

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSGALAXIA S. A FACATATIVA  
MATRICULA : 98094  
FECHA DE MATRICULA : 20151029  
FECHA DE RENOVACION : 20170327  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CRR 1 SUR HNO 12-33  
MUNICIPIO : 25269 - FACATATIVA  
TELEFONO 1 : 8923834  
TELEFONO 2 : 3212107643  
TELEFONO 3 : 3204908635  
CORREO ELECTRONICO : operaciones@transgalaxia.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,177,000

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTITUCIONAL Y DE LA LEY 562 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBITOS DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. EL DÍA SÁBADO NO SE TIENE CUENTA COMO DÍA HÁBITO.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La Firma Digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validar jurídicamente y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento le podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, le puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo ingresando al enlace <https://sifacatativa.centrocamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación `ng9atwvjh`

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la reproducción gráfica de la firma del secretario juratado de quien haga sus veces de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.

Fecha expedición: 2017/09/05 - 16:00:14 \*\*\*\* Recibo No. H000003372 \*\*\*\* Num. Operación. 99WWW0905030

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

---

EL SECRETARIO  
LUZ MARINA CLERVO ROMERO

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---



Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal



001

2. Concepto **02** Actualización  
Español reconocido por la DIAN

4. Número de formulario **14429420426**



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **800210669** 6. UV: **1** 12. Dirección asociada: **Imprenta de Bogotá** 14. Buzón electrónico: **52**

**IDENTIFICACION**  
34. Tipo de contribuyente: **Persona jurídica** 35. Tipo de documento: **1** 36. Número de identificación: **800210669** 37. Fecha expedición: **52**  
38. Lugar de expedición: **169** 39. País: **COLOMBIA** 40. Departamento: **Cundinamarca** 41. Ciudad/Municipio: **Facatativá** 269  
31. Primer apellido: **CRISTÓBAL** 32. Segundo apellido: **DE LA CRUZ** 33. Primer nombre: **ORLANDO** 34. Otros nombres: **SIN OTROS NOMBRES**  
35. Razón social: **TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.**  
36. Nombre comercial: **SIN NOMBRE COMERCIAL**

**UBICACION**  
38. País: **COLOMBIA** 39. Departamento: **Cundinamarca** 40. Ciudad/Municipio: **Facatativá** 269  
41. Dirección principal: **CR 1 SUR 12 33**  
42. Correo electrónico: **contabilidad@transgalaxia.com** 43. Código postal: **4462415** 44. Teléfono 1: **4462415** 45. Teléfono 2: **4462417**

**CLASIFICACION**  
Actividad económica: **4921** (Código) / **19930930** (Fecha inicio actividad)  
Ocupación: **49239329** (Código) / **5** (Número establecimientos)

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**  
63. Código: **5711433540942**

- 05- Impo. renta y compl. régimen ordinario
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 11- Ventas régimen común
- 14- Informante de exogene
- 03- Impuesto al patrimonio
- 36- Impuesto sobre la renta para la equidad
- 40- Impuesto a la Riqueza

**Obligados aduaneros**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

**Exportadores**

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo			
		58. CPC			

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

69. Anexo: SI  NO  80. No. de Folios: **0** 81. Fecha: **20170830**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exclusivamente a la entidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en sus datos podrá ser sancionada.  
Artículo 19 Decreto 2463 de Noviembre de 2013  
Firma del declarante:

Si no pagó los verificados que la DIAN realice.  
Firma autorizada:  
84. Nombre: **TORRES ORJUELA ORLANDO**  
85. Cargo: **Representante legal Certificado**



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Remite: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110010  
Destinatario: Jota, 27-03-2017



TRANSPORTES GALAXIA S.A.

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20178000231701 \*20178000231701\* Citar este número al responder

CORRESPONDENCIA  
Jota  
03-04-17  
88592

Destinatario: HILANDO TORRES ORJUNA  
CORRESPONDENCIA No. 1  
TRANSPORTE GENERAL  
TRANSPORTES GALAXIA S.A.  
ARRERA 67 No 12A-49 PISO 2  
62415-2810823-3103059061  
BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

ASUNTO: Revisión Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), Observaciones de ajuste No Radicado 2015560008647-2, 2015560024689-2 y No 2016560046946-2.

Respetado Señor Torres:

De conformidad con lo previsto en la Ley 1503 de 2011, en los Decretos 2851 de 2013, 1079 y 1906 de 2015 y en las Resolución 1565 de 2015 y 1231 de 2016, se realizan la revisión del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) para la empresa TRANSPORTES GALAXIA S.A, identificada con el NIT 800210669-1, a continuación, se presentan las observaciones realizadas a su plan por cada pilar:

1. PILAR FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

- 1.2.1 Acta de Comité de Seguridad Vial, debe estar incluida en el documento y esta debe llevar fecha de conformación del comité, funciones de cada integrante, datos de contacto los integrantes.
- 1.2.4 Roles y funciones de los integrantes, debe especificar para cada integrante sus actividades en el comité.
- 1.3.1 Responsable del PESV, es necesario designar un responsable del PESV, adicionalmente debe informar el cargo en la organización y sus datos de contacto, complementarlo.
- 1.3.2 Idoneidad de los responsables PESV, debe incluir los estudios realizados y experiencia si aplica de la persona responsable.
- 1.5.1 Evidencia divulgación del PESV, se debe incluir la evidencia de la divulgación de las políticas de seguridad vial en la empresa.
- 1.5.2 Evidencia de información personal del PESV, debe mostrar la evidencia e informar el medio que se realizó la información del PESV a cada uno de los funcionarios de la organización.
- 1.6.1 Actividad Económica, debe incluir la cámara de comercio y complementar la descripción de las actividades de la organización en el informe.
- 1.6.2 Análisis de la empresa, personal y desplazamientos, debe documentar el análisis de la empresa, desplazamiento y personal a cargo.
- 1.6.4 Definir la población de personal, informar el número de personas que hacen parte de la empresa, discriminados por rangos, conductores, administrativos, comercial, técnicos etc.
- 1.6.5 Definición vehículos automotores y no automotores, definir los vehículos al servicio de la organización, discriminando si son contratados y/o propios.



1.6.6 Ciudades de operación, debe informar todas las ciudades donde la organización presenta actividades, y acorde a lo establecido por el Ministerio de Transporte en el Radicado MT No 20141030393531 "...en tal caso, formularán un solo PESV, con unos subcapítulos cuando se tengan condiciones especiales, como los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo, si se cuenta con proveedor diferente, si fuera el caso, o señalando las condiciones de infraestructura diferentes por donde circulan los vehículos, etc..... Si una misma empresa desarrolla actividades diferentes en otras ciudades o con particularidades, valdrá la pena elaborar el PESV respondiendo de manera muy concreta al mapa de riesgo que cada operación pueda ofrecer, en cuyo caso tendremos más de un PESV..."

1.6.7 Mecanismos de contratación de vehículos, debe especificar los mecanismos utilizados para la contratación de vehículos.

1.6.8 Mecanismos de contratación de conductores, debe especificar los mecanismos utilizados para la contratación de conductores.

1.7.1 Encuesta o instrumento para el levantamiento de la información del riesgo vial, debe contar con la evidencia del modelo de encuesta aplicada para registrar el riesgo vial.

1.7.2 Aplicación de la encuesta, debe incluir evidencia de la aplicación de la encuesta, con bases de datos necesarios para los análisis y obtención de resultados de este plan.

1.7.3 Riesgos viales de operación in-Itinere y misión, se requiere presentar la evidencia de los riesgos que se tuvieron en cuenta en la encuesta.

1.8.1 Planes de acción para el Factor Humano, deben presentarse acorde a los resultados de la etapa de evaluación de los riesgos y las acciones a plantear, estas deben ser viables para su implementación.

1.8.2 Planes de acción para el Factor Vehículos, deben presentarse acorde a los resultados de la etapa de evaluación de los riesgos y las acciones a plantear.

1.8.3 Planes de acción para el Factor Infraestructura, deben presentarse acorde a los resultados de la etapa de evaluación de los riesgos y las acciones a plantear.

1.8.4 Planes de acción para el Factor Atención a Víctimas, deben presentarse acorde a los resultados de la etapa de evaluación de los riesgos y las acciones a plantear.

1.8.5 Viabilidad a planes de acción, todos los planes de acciones antes definidos deben contar con viabilidad.

1.9.1 Cronograma de implementación de planes de acción, debe incluir el cronograma para todas las actividades propuestas en el plan, para cada uno de los pilares.

1.9.2 Fechas de implementación del cronograma, el cronograma debe contar con fechas establecidas para la ejecución de las todas las acciones.

1.9.3 Responsable de planes de acciones, debe incluir por cada plan de acción un responsable definido.

1.9.4 Presupuesto para la implementación de los planes de acciones, debe incluir claramente el costo presupuestado para cada plan de acción, este puede ser variable acorde a los ajustes del PESV.

1.10.1 Indicadores de implementación del PESV, debe incluir la tabla de indicadores de medición para la implementación de los planes de acciones.

1.10.2 Responsables de la medición de los indicadores del PESV, debe especificar el personal designado para el seguimiento y medición de los indicadores del PESV.





1.10.3 Definir las fuentes y fórmulas para el cálculo de los indicadores, debe especificar lo solicitado.

1.10.4 Metas de los indicadores, es necesario establecer las metas que se desean alcanzar para cada indicador planteado.

1.10.5 Periodicidad de medición de indicadores, debe establecer claramente la medición de indicadores para cada ítem.

1.10.6 Indicar número de personas capacitadas en seguridad vial, debe especificar claramente el número de personas capacitadas y en qué temas.

1.10.7 Indicadores de número de accidentes, se debe definir además de la formulación, la meta y el periodo de medición, también la línea base para su comparación.

1.10.8 Mantenimiento preventivo, presentar indicadores y número de vehículos a los que se les aplica.

1.10.9 Planes de acción que se auditan, debe especificar cuáles de los planes de acción se van auditar.

1.10.10 Metodología de la auditoría, debe explicar claramente la metodología utilizada para la auditoría.

1.10.11 Periodicidad de la Auditoría, debe especificar cada cuanto se va a realizar la auditoría.

## 2. PILAR COMPORTAMIENTO HUMANO

2.2.2 Exámenes Médicos, es necesario informar los exámenes médicos que se solicitan y estar documentados. Resolución 1565 de 2014.

2.2.3 Idoneidad en Exámenes Médicos, es necesario informar con cual entidad realizo los exámenes, presentar certificado Resolución 1565 de 2014.

2.2.4 Exámenes Psicosensométricos, definir criterios para la realización de los exámenes. Resolución 1565 de 2014.

2.2.5 Idoneidad en Exámenes Psicosensométricos, incluir la idoneidad de la entidad que realiza los exámenes. Resolución 1565 de 2014.

2.2.7 Idoneidad en Exámenes Teóricos, debe fijar los criterios de idoneidad y documentar. Resolución 1565 de 2014.

2.2.9 Idoneidad de quien realiza las pruebas prácticas, debe informar sobre la idoneidad del personal que aplica la prueba práctica.

2.2.10 Pruebas Psicotécnicas, debe fijar los criterios y documentar la prueba Psicotécnicas. Resolución 1565 de 2014.

2.2.11 Idoneidad de quien realiza las Pruebas Psicotécnicas, debe informar sobre la idoneidad del personal que realiza la prueba.

2.3.3 Pruebas Psicosensométricas, es necesario especificar la periodicidad con que se va a aplicar las pruebas de control.

2.3.4 Pruebas Teóricas, es necesario especificar la periodicidad con que se va a aplicar las pruebas de control.

2.3.5 Pruebas Prácticas, es necesario especificar la periodicidad con que se va a aplicar las pruebas de control.



- 2.3.6 Idoneidad de las Pruebas, debe informar sobre la idoneidad de la entidad o persona natural que realiza las pruebas. Resolución 1565 de 2014.
- 2.4.2 Cronograma de formación para conductores y personal de la organización, debe presentar el cronograma de capacitaciones con fechas de aplicación y personal objetivo, debe incluir a terceros si aplica para la organización, complementario.
- 2.4.3 Responsable del programa de capacitación, debe especificar el o los responsables de los programas de capacitaciones.
- 2.4.7 Temas basados en el diagnóstico realizado a la empresa, es necesario socializar con los empleados de la empresa los resultados del diagnóstico obtenido, con el fin de establecer las mejoras a realizar.
- 2.4.8 Intensidad Horaria, definir tiempo de capacitaciones, estas deben ser dinámicas, claras y concisas.
- 2.4.9 Tipos de vehículos que opera en la organización, debe priorizarlos temas de seguridad vial acorde con los tipos de vehículos que utiliza la organización, sin dejar de lado el resto de temarios para los demás actores viales.
- 2.4.10 Inclusión de temas para conductores nuevos y conductores antiguos, es necesario realizar la capacitación incluyendo los temas para cada caso.
- 2.4.11 Exigencia a conductores propios como terceros, debe aclarar y demostrar que se está capacitando a conductores propios y terceros.
- 2.4.12 Modelo de evaluación de la capacitación, es necesario establecer un control de asimilación de la capacitación a través de una evaluación
- 2.4.13 Mínimo de aciertos sobre las evaluaciones, la evaluación presenta para verificar la asimilación de la charla debe contar con una escala de aciertos mínimos.
- 2.4.14 Requisitos mínimos exigidos a conductores no propios sobre el cumplimiento de la capacitación, debe establecerse la obligatoriedad para los conductores no propios sobre el cumplimiento de la capacitación.
- 2.4.15 Frecuencia para presentar evidencias de capacitación por parte de conductores No propios, establecer la frecuencia en que se le realizará las capacitaciones a los conductores no propios.
- 2.5.1 Documentación y registro de información de cada uno de los conductores, de acuerdo a la resolución 0001565, debe adjuntar de forma organizada la documentación exigida en la norma, en documentos escaneados y claramente rotulados.
- 2.5.2 Protocolo de control de documentación de los conductores, propios y tercerizados, debe existir un protocolo de solicitud, organización y suministro actualizado de la documentación de conductores, propios y tercerizados.
- 2.5.3 Evidencia de control y trazabilidad de las acciones ejecutadas y definidas dentro del PESV de la empresa, debe generar una base de datos donde se evidencia el control y la trazabilidad de las acciones ejecutadas por el PESV.
- 2.5.5 Registro de infracciones a las normas de tránsito por parte de los conductores propios y tercerizados, debe contar con el historial del conductor, tanto para conductores propios como tercerizados.



2.5.6 Procedimiento en caso de existir comparendos por parte de los conductores propios, debe establecer un procedimiento de verificación, seguimiento y control en caso de tener infracciones donde los conductores propios y tercerizados se hagan responsables y realice el pago del comparendo.

2.6.1 Protocolos para los controles de alcohol y drogas, debe elaborarse un protocolo donde se evidencia el procedimiento claro y conciso para los controles de alcohol y drogas que deben realizarse a todos los conductores incluye conductores tercerizados.

2.6.4 Idoneidad de quien realiza las pruebas, el personal que ejecute estas pruebas debe demostrar su idoneidad.

2.6.6 Acciones a tomar para aquellos conductores cuyo resultado del examen sea positivo, el protocolo debe incluir, las acciones a seguir en caso que el resultado a las pruebas realizadas de positivas, y sus sanciones en caso positivo y de reincidencia.

2.6.7 Regulación y control de horas máximas de conducción y descanso, debe generar una política de regulación y demostrar cómo se controla su aplicación para las horas máximas de conducción y toma de descansos.

2.6.8 Reporte de las jornadas laborales o la planificación de su jornada, debe estar evidenciado la jornada laboral de los conductores y sus períodos de descanso efectivos.

2.6.11 Los conductores conocen las políticas de velocidad fijadas en la empresa, debe evidenciar la forma de dar a conocer a todos los conductores las políticas de velocidad fijadas aclarando el porqué del criterio de selección de la velocidad.

2.6.14 Conocimiento de las políticas de cinturón de seguridad fijadas por la empresa, anexar evidencia de los medios utilizados por la empresa para dar a conocer las políticas del uso del cinturón de seguridad para los funcionarios de la empresa.

2.6.15 Mecanismos de control de uso de cinturón de seguridad, informar y evidenciar los mecanismos aplicados para el control de este elemento.

2.6.16 Política de uso de elementos de protección personal de acuerdo con el tipo de vehículo a conducir, para cada vehículo debe establecerse el tipo de protección personal a utilizar, mostrar evidencia de uso.

2.6.17 Los conductores conocen las políticas de uso de EPP fijadas en la empresa, evidenciar los medios utilizados para dar a conocer las políticas de uso de los EPP.

2.6.19 Mecanismos de control de uso de equipos bidireccionales durante la conducción, debe informar y evidenciar los mecanismos utilizados para el control de uso de estos equipos.

2.6.20 Sanciones a los conductores que hacen uso de equipos bidireccionales durante la conducción, debe establecer claramente las sanciones a aplicar en caso de uso de estos equipos, adicionalmente debe establecer la sanción en caso de reincidencia.

### 3. PILAR VEHÍCULOS SEGUROS

3.1.1 Carpeta en físico o digital de cada uno de los vehículos propios y no propios, debe generar la carpeta en físico y anexarle en digital para cada uno de los vehículos propios y tercerizados.

3.1.2 Base de datos con información de los vehículos, como placas del vehículo, número de motor, kilometraje, fecha, especificaciones técnicas del vehículo, datos del propietario, datos de la empresa afiliada, etc., esta debe estar actualizada y debe venir en los anexos del PESV.



3.1.3 Documentos al día del vehículo, la base de datos de los vehículos debe contar con los campos SOAT, seguros, revisión técnico mecánica, reporte de comparendos, con vigencias y debe estar la evidencia en los anexos del PESV.

3.1.4 Reporte de incidentes y accidentes, debe generar los reportes de todos los incidentes y accidentes que ocurran con el vehículo, estos eventos socializarse en las lecciones aprendidas.

3.1.5 Recomendaciones técnicas de operaciones de mantenimiento, debe tener claro las especificaciones para cada vehículo acorde a los manuales de cada vehículo, esto debe incluir los sistemas de seguridad pasiva y activa con que cuenta cada vehículo y realizar una lista de chequeo para estos elementos.

3.1.6 Cronograma de intervenciones de vehículos propios, debe establecerse el cronograma para cada vehículo de las revisiones programadas de mantenimiento preventivo, esto debe llevarse en la base de datos para cada vehículo y agregar la evidencia en el PESV.

3.1.7 Verificación de mantenimiento para vehículos afiliados (Terceros), debe contarse con el cronograma y la base de datos de los vehículos, así como con la evidencia del mantenimiento preventivo realizado.

3.1.8 Idoneidad, debe informar si la empresa realiza esta revisión en sus propias instalaciones con personal idóneo, o informar en donde se realiza la revisión y demostrar la idoneidad del sitio.

3.2.1 Registro mantenimiento correctivo, debe agregar a la base de datos de cada vehículo los mantenimientos correctivos realizados con fecha y tener evidencia de los procedimientos realizados.

3.2.2 Protocolo en caso de fallas del vehículo, debe establecer un protocolo y darlo a conocer a todos los conductores en caso de fallas presentadas por el vehículo, debe presentar evidencia de la ejecución.

3.2.3 Idoneidad, debe informar si la empresa realiza esta revisión en sus propias instalaciones con personal idóneo, o informar en donde se realiza la revisión y demostrar la idoneidad del sitio.

3.3.2 Diligenciamiento diario de formatos de chequeo pre operativo, por parte de operadores o conductores, debe generar mecanismo de verificación y control del formato de chequeo pre-operativo y anexar evidencia.

3.3.3 Auditorías verificando el debido diligenciamiento del listado de chequeo, es necesario establecer las auditorías de control a la verificación del listado de chequeo.

#### 4. PILAR INFRAESTRUCTURA SEGURA

4.1.1 Plano de las vías internas con la descripción de la revisión, debe presentar plano de las vías internas por donde circulen vehículos, así como ingresos y salidas de todo el personal desde y hacia sus instalaciones.

4.1.2 Conflicto de circulación entre vehículos, peatones, zonas de descargue y parqueaderos, debe evidenciar donde se presentan estos conflictos y dar la solución para realizar el paso de cada actor con seguridad.

4.1.7 Privilegio del paso de peatones sobre el paso vehicular, debe evidenciarse los puntos donde converge el peatón y el vehículo que le paso peatonal es privilegiado, mostrar evidencia.

4.1.9 Vías internas de circulación de vehículos, debe contar con la demarcación adecuada y mostrar evidencia.

4.1.10 Vías internas de circulación de vehículos, debe contar con la iluminación adecuada y mostrar evidencia.

Página 6 de 8



4.1.11 Vías internas de circulación de vehículos, debe contar con la información para la velocidad máxima de circulación y mostrar evidencia.

4.1.12 Elementos de control de la velocidad en las vías internas, debe informar los elementos de control de velocidad utilizados.

4.1.16 Zonas de parqueo por tipo de vehículo, debe informar claramente la distribución el parqueadero de los cupos según el tipo de vehículo.

4.1.17 Política y/o procedimiento para el mantenimiento de las vías internas y señalización, debe la organización estipular la política y el procedimiento necesario para el mantenimiento y la señalización de las vías internas.

4.21 Estudio de rutas desde el punto de vista de seguridad vial, debe realizar una evaluación de las trayectorias de viajes con base en los temas de seguridad vial, generando rutogramas e informando a los conductores las estrategias de prevención, corrección mejoras para la conducción en esas vías, complementarlo.

4.2.2 Estudio de rutas, puntos críticos y estrategias de prevención, una vez realizado el recorrido y verificación de las rutas deben generar evaluación y tratamiento para los puntos críticos encontrados, esto debe informarse a todos los conductores y generarse medidas de mitigación para los hallazgos encontrados.

4.2.3 Planificación del desplazamiento del personal, debe mostrarse la planificación realizada para el desplazamiento del personal.

4.2.4 Horarios de llegada y salida en la empresa y las jornadas de trabajo, debe mostrarse la planificación generada para los horarios de llegada y salida de la empresa acorde con los horarios que benefician a cada ciudad.

4.2.5 Apoyo tecnológico Monitoreo, debe informar el apoyo tecnológico con que se realiza los monitores y presentar la retroalimentación obtenida con análisis de comportamientos viales.

4.2.6 Monitoreo de las tecnologías usadas, con base en la tecnología presentada debe informar las acciones correctivas producto de los resultados.

4.2.7 Mecanismos de socialización e información preventiva en toda la organización, se debe informar los mecanismos utilizados para informar y socializar a toda la organización y agregar la evidencia en el anexo del PESV.

## 5. PILAR ATENCIÓN A VICTIMAS

5.1.2 Divulgación de Protocolos, debe informar los métodos de divulgación de este protocolo y mostrar evidencias, debe designarse un encargado interno para mantener esta divulgación.

5.2.1 Información documentada de accidentes de tránsito, debe realizar base de datos de los accidentes de tránsito y mostrar evidencia anexos en PESV.

5.2.2 Análisis de accidentes de tránsito, debe presentar el análisis de accidente de tránsito en el informe PESV, y adjuntar la evidencia en el anexo del PESV.

5.2.3 Lecciones Aprendidas, debe generar los espacios en las capacitaciones de las lecciones aprendidas que salen de los análisis de los accidentes presentados en la organización.



Luego de revisar y considerar cada parámetro estipulados por los pilares, se presenta la sumatoria del puntaje obtenido:

ESTRUCTURA DE PONDERACION				
PILAR		VALOR OBTENIDO	VALOR PONDERADO	RESULTADO
1	FORTALECIMIENTO EN LA GESTION INSTITUCIONAL	35	20%	7.0
2	COMPORTAMIENTO HUMANO	57	30%	11.1
3	VEHICULOS SEGUROS	7	20%	1.3
4	INFRAESTRUCTURA SEGURA	16	10%	1.6
5	ATENCIÓN A VÍCTIMAS	50	20%	10.0
6	VALORES AGREGADOS O INNOVACIONES	0	5%	0.0
RESULTADO FINAL DEL EJERCICIO			105%	31.0

Para contar con el aval del PESV se debe obtener un porcentaje igual o mayor a 75% por lo tanto y a partir de la fecha de entrega de las observaciones del PESV, la empresa cuenta con dos (2) meses para realizar los ajustes a las observaciones aquí emitidas y presentar nuevamente el PESV ajustado, para ello debe radicar nuevamente ante esta Entidad todo el documento.

Para tener en cuenta el ítem valores agregados, que busca nuevas iniciativas con el propósito de incluir y facilitar los comportamientos de todos los actores viales que hacen parte de la organización y este ítem presenta una compensación de valor agregado que puede fortalecer sus PESV.

#### Consideraciones Finales

Una vez realizada la lectura del documento se observó que muchos ítems no cuentan con soportes, por lo tanto, aunque algunos fueron presentados no pudieron ser evaluados en conformidad.

El informe PESV debe entregarse en físico, conforme a los criterios y orden presentado en la guía metodológica de la Resolución 0001231 de 05 de abril de 2016, preferiblemente impreso a doble cara y la documentación anexa se solicita en medio magnético, el cual debe estar numerado acorde se citó en el cuerpo del informe.

Cordialmente,

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Anexo: PESV (01) documento con ciento cinco (105) folios, dos (02) CD  
Proyectó: Diana Alejandra Jiménez Ariza  
Revisó: Karen Johanna Rivera Flórez



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No 005202 DE

( 28 DIC, 2001 )

"Por la cual se Habilita como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada TRANSPORTES GALAXIA S.A.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto 540 del 28 de marzo del 2000, Resoluciones No. 2406 de 2000 y No. 7306 de 2001 y,

CONSIDERANDO :

Que el señor ORLANDO TORRES ORJUELA en calidad de representante legal de la sociedad denominada TRANSPORTES GALAXIA S.A., solicitó ante esta Dirección Territorial, Habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, mediante radicados No. 21735 de diciembre 3 y No. 24271 de diciembre 26 de 2001.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 196 de diciembre 2001, con el fin de verificar los requisitos exigidos en el Decreto 174 del 5 de febrero de 2001, en especial el Título II, Capítulo II Artículo 13, Capítulo V Artículo 34 y 35, Condiciones y requisitos para obtener la Habilitación, encontrándose que la sociedad denominada TRANSPORTES GALAXIA S.A., cumple con los requisitos exigidos en el citado Decreto.

Que por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Habilitar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre automotor Especial a la sociedad denominada TRANSPORTES GALAXIA S.A., de conformidad con las siguientes características:

SEDE	: Facetativá - Cundinamarca.
RADIO DE ACCION	: Nacional
FORMA DE CONTRATACION	: Especial
CLASE DE VEHICULOS	: Los homologados para esta modalidad

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa deberá tener permanentemente a disposición de la autoridad de Transporte y de la superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

005202

28 DIC. 2001

RESOLUCION No DE

"Por la cual se Habilita como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada TRANSPORTES GALAXIA S.A.

ARTICULO TERCERO: La Habilitación será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento. La Autoridad de Transporte competente, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar el cumplimiento de las condiciones que dieron origen a la Habilitación.

ARTICULO CUARTO: Fijar a la sociedad denominada TRANSPORTES GALAXIA S.A., la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD
GRUPO A: (4 a 9 pasajeros)	12
GRUPO B: ( 10 a 19 pasajeros)	15
GRUPO C: ( más de 19 pasajeros)	12

ARTICULO QUINTO: Los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 14 contemplados en el parágrafo 2, Artículo 13 del Decreto 174 de febrero 5 de 2001, que se refieren a la certificación firmada por el representante legal sobre la existencia de los contratos de vinculación del parque automotor que no sea de propiedad de la empresa, a la relación del equipo de transporte propio, de los socios o de terceros con el cual prestará el servicio y a las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual, la empresa deberá acreditarlos en el término no superior de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria del presente acto Administrativo, de lo contrario le será revocada la habilitación.

ARTICULO SEXTO: Notificar del presente Acto Administrativo al Representante legal de la sociedad denominada TRANSPORTES GALAXIA S.A. en la carrera 2 No. 10 -71, teléfono 091-8423289-8923834 NI: 800.210.669.1en Facatativá - Cundinamarca.

ARTICULO SEPTIMO: Las autoridades de control y vigilancia serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

28 DIC. 2001

Dada en Bogotá, D.C. a los

MIGUEL ANGEL ESLAVA CORREA

005202

MIGUEL ANGEL ESLAVA CORREA  
Director Territorial Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.416.461**  
**TORRES ORJUELA**

APELLIDOS  
**ORLANDO**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1959**

**ANOLAIMA**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**15-MAR-1979 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARCEL SANCHEZ TORRES



A-1505503-00161286-M-0019418461-20000704

0013064948A 2

22236189



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Table with columns: CIUDAD DE EXPEDICION (BOGOTA, D.C.), SUCURSAL (ANTIGUO COUNTRY), COD.SUC (21), NO.POLIZA (21-40-101108525), ANEXO (0). Includes a sub-table for FECHA EXPEDICION and VIGENCIA DESDE.

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO: NOMBRE O RAZON SOCIAL (TRANSPORTES GALAXIA S A), IDENTIFICACION NIT: 800.210.663-1, DIRECCION: CRA 57 N 12 A 49 P 2, CIUDAD: BOGOTA, D.C., TELEFONO: 4620416.

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO: ASEGURADO / BENEFICIARIO (RCN TELEVISION S.A.), IDENTIFICACION NIT: 830.029.703-7, DIRECCION: AVDA LAS AMERICAS NO. 65-82, CIUDAD: BOGOTA, D.C., TELEFONO: 4260292.

OBJETO DEL SEGURO: CON SUJECION A LAS CONDICIONES GARANTIAS DE LA POLIZA QUE SE ANEXAN B-RCE-1024 REVIS 24-03 / B-RCE-2014. CON FUNDAMENTO EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIDADO Y HASTA AL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA:

AMPAROS table with columns: RIESGO, VALOR, FECHA. Includes a section for ACLARACIONES.

Summary table with columns: VALOR PRIMA NETA, GASTOS EXPEDICION, IVA, TOTAL A PAGAR, VALOR ASEGURADO TOTAL, FECHA LIMITE DE PAGO.

PLAN DE PAGO: CONTADO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO...

Handwritten signature: Mmsm?



REFERENCIA PAGO: 1100511747890-6

PRIMA AUTORIZADA: Manuel Salamanca - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Vertical text on the left margin: VIGILADO - con intervención de la Superintendencia Financiera

Vertical text on the right margin: JUN 2017



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-E

31

**PRIMERA PAGINA  
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**CONDICIONES GENERALES**

**I. AMPAROS Y EXCLUSIONES**

**1. BÁSICO**

- 1.1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
  - 1.1.1. GASTOS JUDICIALES
  - 1.1.2. DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD

1.2. EXCLUSIONES

- 1.2.1. LOS PERJUICIOS MORALES
- 1.2.2. LOS PERJUICIOS POR LUCRO CESANTE
- 1.2.3. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.

PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSIÓN CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

- 1.2.4. EL PERJUICIO DERIVADO DEL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA DE EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO TERRESTRE, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

- 1.2.5. EL PERJUICIO CAUSADO POR EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS

PRESTADOS. SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN.

- 1.2.6. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES RESULTANTES DE:

- 1.2.6.1. USO O MANEJO DE EQUIPOS MÓVILES FUERA DE LOS PREDIOS TALES COMO: CABRIAS, MONTACARGAS, GRÚAS Y SIMILARES.

- 1.2.6.2. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.

- 1.2.6.3. LABORES DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAGUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.

- 1.2.6.4. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.

- 1.2.6.5. DESCARGUE, DISPERSIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEDOSOS, DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMÓSFERA, RÍOS, LAGOS O SIMILARES.

**2. AMPAROS ADICIONALES**

MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL SEGURO ESTADO OTORGARA LOS SIGUIENTES AMPAROS:

2.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL

2.1.1. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.

## 2.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

### 2.2.1. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A EMPLEADOS Y A PROPIEDADES DEL MISMO RESULTANTES DE:

2.2.1.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.

2.2.1.2. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO

## 3. EXCLUSIONES COMUNES A TODOS LOS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARÁ LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 3.1. LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
- 3.2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.
- 3.3. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO O PERDIDA DE BIENES.
- 3.4. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
- 3.5. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO.  
IGUALMENTE LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.
- 3.6. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR O FISIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
- 3.7. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS

DE DERECHO LABORAL, NI TAMPOCO AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 2351 Y 2060 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

- 3.8. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.
- 3.9. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASÍ COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.
- 3.10. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS; QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS. TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SE DAN EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.
- 3.11. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO", ENTRE SÍ. O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.
- 3.12. DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.

## II. DEFINICIÓN DE COBERTURAS

### 1. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

SEGURO ESTADO indemnizará con sujeción al límite asegurado del valor estipulado en la carátula de esta póliza y durante la vigencia de la misma, por los perjuicios patrimoniales que

cause el Asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.

Dentro del marco anterior queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales o personales, derivada de:

- 1.1. La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran en la carátula de la póliza y en los cuates el Asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.
- 1.2. Las operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el desarrollo de las actividades objeto de este seguro.
- 1.3. Uso de ascensores y escaleras automáticas.
- 1.4. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de carga y descarga y de transporte dentro de los predios.
- 1.5. Avisos y vallas.
- 1.6. Instalaciones sociales y deportivas.
- 1.7. Eventos sociales organizados por el Asegurado.
- 1.8. Viajes de funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional.
- 1.9. La participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- 1.10. Vigilancia de los predios asegurados por personal del Asegurado.
- 1.11. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.

**2. GASTOS JUDICIALES**

SEGURESTADO responderá aún en exceso del valor asegurado, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del Asegurado, con las salvedades siguientes:

- A. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida de la presente Póliza.
- B. Si el Asegurado afronta el proceso contra orden expresa de SEGURESTADO, y
- C. Si la indemnización a cargo del Asegurado excede el límite asegurado, SEGURESTADO sólo responderá por

los gastos de defensa en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

**3. AMPAROS ADICIONALES**

**3.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL**

SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual que corresponda al patrono asegurado en exceso de las indemnizaciones previstas en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.

**3.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES**

SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado y/o los gastos médicos por los daños que causare a terceros en sus personas o en sus bienes, que sean imputables a consecuencia de labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio.

**III. DEFINICIONES GENERALES**

Cuando en la presente póliza y sus anexos, se usaren las palabras y frases que a continuación se definen, tendrán exclusivamente el alcance y significado que aquí se les asigne.

**1. ASEGURADO**

Para efectos de este contrato se entiende como "Asegurado" a la persona natural o jurídica que como tal figura en la carátula de esta póliza.

Cuando el seguro abarque la responsabilidad civil de otras personas que no sean el Asegurado o sus trabajadores, todas las disposiciones del contrato de seguro referentes a aquel se aplicarán análogamente a tales personas, pero el ejercicio de los derechos derivados del contrato del seguro corresponde exclusivamente al Asegurado, quien a su vez responde del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas.

**2. TERCEROS**

Cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

### 3. BIENES AJENOS

Aquellos bienes materiales sobre los cuales el Asegurado no tiene derecho de dominio, ni ostenta respecto de ellos la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario y que no estén confiados a su cuidado o vigilancia.

### 4. RIESGOS DERIVADOS DE LA ESFERA PRIVADA

Aquellos riesgos que puedan dar lugar a responsabilidad civil para el Asegurado y que estén amparados bajo el presente seguro, en especial:

- 4.1. Como responsable no sólo de sus propias acciones, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado, de acuerdo al art. 2347 y siguientes del Código Civil.
- 4.2. Como propietario, inquilino o usuario de una o varias viviendas (aun cuando sólo sean habitadas los fines de semana o en vacaciones) siempre que sean utilizadas exclusivamente por el Asegurado, extendiéndose la garantía al garaje, jardín, piscinas, antena individual y demás pertenencias o accesorios.
- 4.3. Por la cesión, arriendo o subarriendo de hasta dos habitaciones de la vivienda.
- 4.4. Por daños ocasionados a un tercero a consecuencia de incendio y explosión, originados dentro o fuera de la vivienda.
- 4.5. Por daños a consecuencia de un derrame accidental e imprevisto de agua.
- 4.6. Por la práctica de deporte, a título de aficionado.
- 4.7. Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones a pedal o a remo y vehículos similares.
- 4.8. Por la tenencia de animales domésticos, como perros, gatos y similares.
- 4.9. Por la tenencia y uso privado de armas blancas, punzantes y de fuego, así como su munición, siempre que esté legalmente autorizado con exclusión de la responsabilidad derivada del hecho de portarlas y usarlas para fines de caza o actos punibles.

### 5. TRABAJADOR

Se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.

### 6. ACCIDENTE DE TRABAJO

Se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto o repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión o perturbación funcional, permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima.

### 7. PREDIOS

Por predios se entenderá el conjunto de inmuebles descritos taxativamente en la póliza.

### 8. OPERACIONES

Por operaciones se entenderá las actividades que realicen personas vinculadas al Asegurado mediante contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios, materia del presente seguro.

### 9. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

Por contratista independiente se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del Asegurado, en virtud de los contratos o convenios de carácter estrictamente comercial.

### IV. LIMITES DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

La suma fijada en la carátula de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de SEGURESTADO.

En ningún caso y por ningún motivo la responsabilidad de SEGURESTADO podrá exceder durante la vigencia del seguro el límite indicado en la carátula de la presente póliza, aunque en el mismo periodo se presenten dos o más siniestros.

### V. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Además de las obligaciones establecidas en el Código del Comercio, el Asegurado tendrá las siguientes:

#### 1. AVISO DEL SINIESTRO

El Asegurado o el Beneficiario estarán obligados a dar noticia a SEGURESTADO de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo

hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.

SEGURESTADO no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

- 2. El Asegurado está obligado a procurar a su costo y a entregar o poner de manifiesto a SEGURESTADO, todos los detalles, libros, recibos, facturas, documentos justificativos y cualesquiera informes que le sean requeridos en relación con la reclamación; como también el de facilitar la atención de cualquier demanda debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración que sea necesaria en el curso de tales juicios.

**3. MODIFICACIONES DEL RIESGO**

El Tomador o Asegurado deberá notificar por escrito a SEGURESTADO los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengán con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. La notificación deberá hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si está depende del arbitrio del Asegurado. Si la modificación es extraña a la voluntad de éste, deberá notificarse dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume, transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Cuando el Tomador o Asegurado no cumpla con las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, SEGURESTADO deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

**VI. CALIDAD CON QUE ACTÚA EL TOMADOR**

Salvo estipulación en contrario en todos los casos en que el Tomador y el Asegurado especificados en la presente póliza sean personas distintas se entenderá que el Tomador actúa por su cuenta y riesgo del Asegurado, sin perjuicio

de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.

**VII. OBLIGACIONES DEL TOMADOR**

Las obligaciones que la ley y el presente contrato imponen al Asegurado se entenderán a cargo del Tomador o Beneficiario cuando sean estas personas las que estén en posibilidad de cumplirlas.

**VIII. PRIMA DEL SEGURO Y SU PAGO**

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Para todos los efectos legales el pago de la prima se considerará efectivo mediante la emisión de constancia escrita al respecto debidamente firmada y sellada por un funcionario autorizado de SEGURESTADO, salvo otros medios probatorios establecidos por la ley para demostrar tales efectos.

**IX. PAGO DE RECLAMACIONES**

SEGURESTADO estará legalmente obligada a pagar reclamaciones dentro del mes siguiente a la fecha en la cual el Asegurado o el Beneficiario acredite aún extrajudicialmente su derecho ante SEGURESTADO por siniestros amparados bajo la póliza, únicamente en los siguientes casos:

- 1. Cuando se presente la reclamación por los perjuicios causados por el Asegurado, donde éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia judicial o extrajudicial del siniestro y su cuantía.
- 2. Cuando se realice con previa aprobación de SEGURESTADO un acuerdo entre el Asegurado y el perjudicado o sus representantes mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el primero debe pagar al segundo o segundos, por concepto de toda indemnización.

- 3. Cuando SEGURESTADO realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado.

**X. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO**

Toda suma que SEGURESTADO deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá en igual cantidad el límite de responsabilidad asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

En caso de que el Asegurado quiera restablecer el valor del seguro al fijado inicialmente, deberá solicitarlo por escrito a SEGURESTADO, caso en el cual se hará el ajuste respectivo mediante el pago de la prima adicional que corresponda y previa aprobación por escrito de SEGURESTADO.

**XI. REVOCACIÓN**

El seguro otorgado por la presente póliza podrá ser revocado:

- 1. El asegurado podrá, en cualquier momento revocar el presente contrato mediante comunicación escrita a SEGURESTADO, en cuyo caso la prima correspondiente al tiempo no transcurrido será liquidada según la tarifa a corto plazo.
- 2. Por voluntad de SEGURESTADO mediante aviso escrito dirigido a la última dirección registrada del Asegurado, con treinta (30) días hábiles de antelación, SEGURESTADO devolverá la prima correspondiente al tiempo no transcurrido del seguro.

**XII. DEDUCIBLE**

Es el monto o porcentaje de la indemnización estipulado en la carátula de la póliza o en sus anexos, que en cada reclamación se deduce del valor a indemnizar. Por lo tanto siempre queda a cargo del Asegurado.

**XIII. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN**

El Asegurado perderá el derecho a la indemnización en los siguientes casos:

- 1. Si se presenta una reclamación fraudulenta, engañosa o apoyada en pruebas falsas.
- 2. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes asegurados.

**XIV. NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación que deban hacerse las partes con excepción del aviso de siniestro, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación la constancia de recibo en la copia de la comunicación o del envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

**XV. DISPOSICIONES LEGALES**

La presente póliza es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato, tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

**XVI. DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D. C. República de Colombia.

"El tomador o Afianzado del seguro se obliga para la Compañía a mantener actualizada, por lo menos una vez al año, la información suministrada en el formulario de clientes vinculados con la Compañía, conforme a lo dispuesto por la circular 005 de 1998 de la Superintendencia Bancaria".





POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY				COO SUC 21	NO. PÓLIZA 21-45-101224726	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS			VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL
DÍA MES AÑO 24 07 2017	DÍA MES AÑO 25 08 2017	DÍA MES AÑO 15 12 2010			DÍA MES AÑO 24 30				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL TRANSPORTES GALAXIA S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.210.868-1
DIRECCIÓN: CRA 67 N 12 A 49 P 2	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. DISTRITO CAPITAL TELEFONO(4452)415

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO RCN TELEVISION S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.028.703-7
DIRECCIÓN: AVDA LAS AMERICAS NO. 66-82	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. DISTRITO CAPITAL TELEFONO 4259292
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON REFERENCIA A LAS CLÁUSULAS ESPECIALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN A LA PÓLIZA VIGENTE FECHADA FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECONOCIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO DECLARADO EN CADA AMBAJO, SEGUNOS DEL ESTADO S.A., GARANTÍA.

CON REFERENCIA A LAS CLÁUSULAS ESPECIALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN A LA PÓLIZA VIGENTE FECHADA FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECONOCIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO DECLARADO EN CADA AMBAJO, SEGUNOS DEL ESTADO S.A., GARANTÍA.

AMPAROS

ESTADO: PRESTACION DE SERVICIOS	VIGENCIA INICIO	VIGENCIA FIN	VALOR PROYECTADO
COMPLETADO	25/08/2017	15/03/2018	\$16.000.000,00
PALANOS Y SUBSTANCIAS SOCIALES	25/08/2017	15/12/2017	\$23.000.000,00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ *****208.383,00	\$ *****7.000,00	\$ *****50.612,00	\$ *****266.000,00	\$ *****38.000.000,00	24 / 07 / 2017
SUCURSAL			DIRECCIÓN COMISIÓN		
NOMBRE	DIRECCIÓN	N.º DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMPAÑÍA	% PRIMA	VALOR ASEGURADO
SEGUNOS DEL ESTADO S.A.	CALLE 62 NO. 15-10	800.009.578-6	SEGUNOS DEL ESTADO S.A.	100,00	

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

EL VALOR DE LA PRIMA DEBERÁ PAGARSE DENTRO DE LA FECHA LIMITE DE PAGO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 62 NO. 15-10 - TELÉFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

*Mmsm?*



REFERENCIA PAGO: 1100511747961-9

21-45-101224726

PRIMA AUTORIZADA: Rafael Serrano - Vicepresidente de Finanzas

PRIMA: [Signature]

VICIADO: [Signature]

PUNTA: [Signature]



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## **CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES**

### **I AMPAROS**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, EN ADELANTE DENOMINADA **SEGURESTADO**, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN

#### **1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN. ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

#### **1.2. AMPARO DE ANTICIPO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

#### **1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

#### **1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### **1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

**1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

**1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS O ELEMENTOS SUMINISTRADOS**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

**1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

**1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

**2. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

- 2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.
- 2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.
- 2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO.
- 2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGUROESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.
- 2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.
- 2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
- 2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

**3. VIGENCIA**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

**4. IRREVOCABILIDAD**

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

**5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO**

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

**6. PAGO DEL SINIESTRO**

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

**7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN**

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIEN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

**8. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE. EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

**9. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

**Samuel Campos Arias**

---

**De:** Samuel Campos Arias  
**Enviado el:** jueves, 1 de junio de 2017 12:21 p. m.  
**Para:** Maria Camila Mejia Mejia; Olga Lucia Sequera Vergara  
**CC:** Luz Marina Consuelo Toro Suarez  
**Asunto:** Contratos de transporte  
**Datos adjuntos:** CONTRATO TRANSGALAXIA revRCNTV.doc; CONTRATO DE TRANSPORTE transportes vigia - RevRCNTV.doc

**Importancia:** Alta

Camila y Olga, buenas tardes.

Adjunto enviamos los siguientes contratos, con nuestras observaciones y comentarios:

- 1) Contrato de transporte terrestre automotor especial a celebrar con la empresa Transgalaxia.
- 2) Contrato de transporte terrestre automotor de carga a celebrar con la empresa Transportes Vigía.

Consideramos prudente que antes del envío de los contratos a los proveedores, revisemos conjuntamente las observaciones y comentarios, especialmente los relacionados con el documento de Política de Servicio, lo que si estiman conveniente, podemos hacerlo esta misma tarde.

Nota. Si estamos de acuerdo con el texto de los contratos, la idea es que éstos nos sirvan de minuta para los demás contratos de transporte especial y/o de carga a celebrarse con estas mismas empresas.

Quedamos atentos.

**Samuel Campos Arias**  
ABOGADO

Secretaría Jurídica  
RCN Televisión S.A.  
Av. Américas No. 65 – 82  
(57 1) 426 9292 Ext. 1132  
Bogotá, Colombia.  
[www.canalrcn.com](http://www.canalrcn.com)



**Samuel Campos Arias**

---

**De:** Samuel Campos Arias  
**Enviado el:** viernes, 2 de junio de 2017 3:10 p. m.  
**Para:** Olga Lucia Sequera Vergara  
**CC:** Maria Camila Mejia Mejia  
**Asunto:** RE: Contratos de transporte

Muy bien, estoy pendiente.

Cordialmente,

**Samuel Campos Arias**  
ABOGADO

---

Secretaría Jurídica  
RCN Televisión S.A.  
Av. Américas No. 65 - 82  
(57 1) 426 9292 Ext. 1132  
Bogotá, Colombia.  
[www.canalrcn.com](http://www.canalrcn.com)



---

**De:** Olga Lucia Sequera Vergara  
**Enviado el:** viernes, 2 de junio de 2017 2:38 p. m.  
**Para:** Samuel Campos Arias <[scampos@rcntv.com.co](mailto:scampos@rcntv.com.co)>  
**CC:** Maria Camila Mejia Mejia <[cmejia@rcntv.com.co](mailto:cmejia@rcntv.com.co)>  
**Asunto:** RV: Contratos de transporte  
**Importancia:** Alta

Hola Samuel

Reenvío contrato revisado con algunos puntos pendientes por revisar contigo. En un momento paso a tu oficina para que los revisemos

Gracias,

**OLGA LUCIA SEQUERA**  
**COORDINADORA LOGISTICA**  
**RCN TELEVISION S.A.**  
**TEL. 4269292 EXT. 1221**

**Samuel Campos Arias**

---

**De:** Samuel Campos Arias  
**Enviado el:** lunes, 12 de junio de 2017 5:25 p. m.  
**Para:** Olga Lucia Sequera Vergara  
**CC:** Maria Camila Mejia Mejia; Luz Marina Consuelo Toro Suarez  
**Asunto:** RV: Contratos de transporte

Olga, estoy pendiente de la reunión para finiquitar este tema.

Cordialmente,  
Samuel C.

---

**De:** Samuel Campos Arias  
**Enviado el:** viernes, 2 de junio de 2017 3:10 p. m.  
**Para:** Olga Lucia Sequera Vergara <osequera@rcntv.com.co>  
**CC:** Maria Camila Mejia Mejia <cmejia@rcntv.com.co>  
**Asunto:** RE: Contratos de transporte

Muy bien, estoy pendiente.

Cordialmente,

**Samuel Campos Arias**  
ABOGADO

---

Secretaría Jurídica  
RCN Televisión S.A.  
Av. Américas No. 65 – 82  
(57 1) 426 9292 Ext. 1132  
Bogotá, Colombia.  
[www.canalrcn.com](http://www.canalrcn.com)



---

**De:** Olga Lucia Sequera Vergara  
**Enviado el:** viernes, 2 de junio de 2017 2:38 p. m.  
**Para:** Samuel Campos Arias <scampos@rcntv.com.co>  
**CC:** Maria Camila Mejia Mejia <cmejia@rcntv.com.co>  
**Asunto:** RV: Contratos de transporte  
**Importancia:** Alta

Hola Samuel

**Samuel Campos Arias**

---

**De:** Samuel Campos Arias  
**Enviado el:** jueves, 22 de junio de 2017 5:46 p. m.  
**Para:** Olga Lucia Sequera Vergara  
**CC:** Maria Camila Mejia Mejia; Luz Marina Consuelo Toro Suarez  
**Asunto:** CONTRATOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y ESPECIAL  
**Datos adjuntos:** CONTRATO TRANSGALAXIA revRCNTV (Rev conj Olga S - 14062017) vers clean 220062017.doc; CONTRATO DE TRANSPORTE transportes vigia . RevRCNTV (Rev Olga S - 14062017)vers clean 22062017.doc

**Importancia:** Alta

Olga,

De conformidad con la revisión conjunta de esta tarde (segunda revisión), adjunto enviamos la versión en limpio del contrato de transporte de carga y del contrato de transporte especial.

Cordialmente,

**Samuel Campos Arias**  
ABOGADO

---

Secretaría Jurídica  
RCN Televisión S.A.  
Av. Américas No. 65 - 82  
(57 1) 426 9292 Ext. 1132  
Bogotá, Colombia.  
[www.canalrcn.com](http://www.canalrcn.com)





# GALAX

## Tour

Bogotá Septiembre 18 de 2017

2017-09-18 09:37:29  
AME17E-023823

R: TRANSPORTES GALAXIA S.A.  
D: SEQUERA VERGARA OLGA LUCIA  
P: 24 TD CARTA



La recepción del documento no incluye su costo.

Señores:  
CANAL RCN  
Atm Dra. OLGA LUCIA SEQUERA VERGARA  
Coordinador Logística  
Gerencia Administrativa  
Av. de las Américas No 65-82  
Bogotá, Colombia  
+57 (1) 426 9292 Ext. 1221

Ref.: Entrega de Documentos


Para su conocimiento y fines pertinentes envió los siguientes documentos:

- 2 (Dos) Contratos Originales firmados por el representante legal.
- Póliza Particular Original
- Poliza RCE del contrato original

REPRESENTANTE LEGAL:  
C.C.:  
CARGO:  
RAZON SOCIAL:  
NIT:  
DOMICILIO PRINCIPAL:  
TELEFONO:  
CELULAR:  
PERSONA ENCARGADA

ORLANDO TORRES ORJUELA  
19.416.461 De Bogota  
GERENTE GENERAL  
TRANSPORTES GALAXIA S.A.  
800210689-1  
CRA 67 NO 12ª-49  
4462415  
320 4908642  
LUIS HERNANDO CRUZ ROJAS

Cordialmente

  
Luis Hernando Cruz Rojas  
Director Departamento Comercial  
Transportes Galaxia S.A.



Registro Público  
Registro de personas  
Resolución Concepto Previa  
1251 de Mayo 4/1.000  
Línea de funcionamiento  
No. 05485 de Dic. 13/1.993

TRANSPORTES GALAXIA S.A. NIT: 800.210.689-1  
BOGOTÁ: Cra. 67 No. 12ª-49 Piso 2 - PBX: 4462415 - Fax: 2610623  
FACULTATIVO: Cra. 1ra. sur No. 12-33 - Tel: 8923834  
gerenciageneral@transgalaxia.com - administrativo@transgalaxia.com  
www.transgalaxia.com

19 OCT 2017  
Hora 4:45 pm

MEMORANDO

06 OCT 2017  
Hora 11:20 am

**PARA** : SECRETARÍA JURIDICA  
**Atn.:** Dra. Luz Marina Toro

**DE** : GERENCIA ADMINISTRATIVA

**REF.** : CONTRATO Y SOPORTES TRANSGALAXIA

**FECHA** : BOGOTA, 06 DE OCTUBRE DE 2017

Con la presente enviamos documentos relacionados, correspondientes al contrato suscrito con Transportes Galaxia para su respectiva verificación y firma.

- 2 (Dos) contratos originales firmados por el representante legal
- Póliza responsabilidad civil
- Póliza de cumplimiento salarios y prestaciones sociales
- Cámara de comercio
- Rut
- Radicado plan estratégico de seguridad vial
- Resolución de habilitación ministerio de transportes
- Fotocopia de la cedula representante legal.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



**CAMILA MEJIA**  
Gerente Administrativa

Anexo: Lo anunciado

ols

10:16  
07-XI-2017  
CME

Octubre 6/2017 Hora 3:40pm  
Se devuelven documentos  
para visto bueno.

19/10/2017

## **INDICE GENERAL**

1. Objetivo
2. Alcance
3. Políticas Generales
4. Política de uso
5. Procedimiento para solicitar el servicio
6. Tarifas
7. Facturación y pago
8. Vigencia

**ACUERDO DE SERVICIO  
ANEXO 1 AL CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE  
ESPECIAL Y DE CARGA**



Este documento hace parte integral del contrato celebrado entre RCN Televisión S.A., y los proveedores seleccionados para la prestación de servicios de transporte especial de pasajeros y de carga,

Para efectos del presente acuerdo de servicio, RCN Televisión S.A. se denominará como "RCN TV" y la entidad prestadora del servicio se denominará como "EL CONTRATISTA":

El presente acuerdo de Servicio será revisado en cualquier tiempo, o como mínimo semestralmente por los líderes responsables de los procesos logísticos.

**1. OBJETO:**

Establecer los parámetros bajo los cuales se prestarán los Servicios solicitados por RCN TV al CONTRATISTA.

**2. ALCANCE**

Aplica a todos los Servicios prestados a nivel urbano y nacional, conforme a los requerimientos y el Contrato.

**3. POLITICA GENERAL:**

- ✓ La difusión del contenido de este documento es responsabilidad de los líderes logísticos de RCN TV Y EL CONTRATISTA, quienes se deben comprometer a comunicarla eficazmente a los colaboradores relacionados con la operación logística de los Servicios
- ✓ El servicio de transporte contratado por RCN TV deberá ser prestado por una entidad legalmente constituida y con las habilitaciones aprobadas por el Ministerio de Transporte y demás entidades legales.
- ✓ El Departamento de Transportes y la Coordinación Logística del Noticiero son las únicas áreas autorizadas para solicitar al CONTRATISTA los servicios de transporte y efectuar la programación correspondiente.

#### **4. POLITICA DE USO:**

- ✓ Toda solicitud de transporte llevará una firma autorizada y un sello del Departamento de Transportes o de Noticias RCN. Aquellas que no contengan estas características no serán válidas para el proceso de pago.
- ✓ Todo servicio de transporte debe ser solicitado en el formato destinado para tal fin (Anexo 3) o a través del aplicativo implementado por RCN TV.
- ✓ El solicitante es el responsable del uso dado al servicio autorizado y es la persona designada por RCN TV para firmar la planilla o SOLICITUD Y CONTROL DE TRANSPORTES, una vez finalizado el servicio en señal de aceptación.
- ✓ Planilla o SOLICITUD Y CONTROL DE TRANSPORTES que no contenga dicha firma no será válida para su correspondiente pago AL CONTRATISTA.

#### **4.1. DEL SERVICIO**

- ✓ El servicio de transporte asignado por RCN TV, es para uso exclusivo de las actividades propias del Canal.
- ✓ Se prohíbe el traslado de personal no autorizado por RCN TV.
- ✓ El personal transportado y contratado por RCN TV debe portar siempre y en un lugar visible, el carné que lo identifica como colaborador.
- ✓ Los menores de edad que se transporten deben ir acompañados por un adulto responsable, previa aprobación del área solicitante.
- ✓ Todos los servicios inician y finalizan en las instalaciones de RCN TV, parqueadero ubicado en la Calle. 13 no. 66-40, en donde se encuentra dispuesto un reloj digital para su correspondiente sello al inicio y fin de los servicios prestados.
- ✓ Durante los tiempos muertos o de espera, los vehículos deben ser resguardados en parqueaderos cercanos los cuales deben ser pagados por RCN TV. Cerca de las instalaciones de la Compañía se han destinado parqueaderos estratégicos para este fin.
- ✓ El servicio mínimo en transporte de pasajeros es de 4 horas

- ✓ La planilla o SOLICITUD Y CONTROL DE TRANSPORTE debe ser utilizada en la fecha para la cual se solicita el servicio. No es reutilizable.
- ✓ El tiempo máximo de conducción es de doce (12) horas diarias. Una vez superado el tiempo, el CONTRATISTA asignará un relevo por el tiempo restante requerido.
- ✓ No se debe llevar sobrecupo de personal o sobre carga en el vehículo. Para tal fin EL CONTRATISTA debe garantizar que no existe este inconveniente, previa revisión al inicio de labores. En caso de presentarse, EL CONTRATISTA deberá dar aviso oportuno al área de Transportes o Noticias a fin de que se tomen las medidas pertinentes.
- ✓ Para efectos de costo de los servicios, se tomará como base los establecidos en el tarifario (Anexo 2).

#### **4.1.1. CANCELACIONES DE SERVICIO**

- ✓ En caso de cancelación del servicio:

- Antes de iniciado:

El solicitante informará directamente al conductor y al departamento de transportes vía correo electrónico sobre la cancelación de dicho servicio con 2 horas antes de la hora de llamado. El Departamento de Transportes reportará a EL CONTRATISTA dicha cancelación.

Si no es cancelado el servicio con el tiempo mínimo, se pagará la tarifa mínima de disponibilidad. (4 horas)

- Una vez iniciado

El solicitante informará la novedad al departamento de transportes y éste a su vez al CONTRATISTA, con el fin de que el vehículo sea reprogramado.

Si al momento de la cancelación el servicio ejecutado no cumple el 50% del tiempo solicitado, se pagará la tarifa mínima de disponibilidad. (4 horas)

- ✓ Si se requiere tiempo adicional al solicitado inicialmente, el solicitante deberá enviar vía correo electrónico al Departamento de Transportes la solicitud y éste a su vez reportará la novedad al CONTRATISTA.

- ✓ Después de una hora del llamado, si el conductor o servicio no ha sido activado, deberá informar al CONTRATISTA y este a su vez al Departamento de Transportes quien notificará a los solicitantes, que el servicio queda cancelado, lo cual generará la tarifa mínima cobrada por disponibilidad (4 horas).

#### **4.2 DEL VEHICULO**

- ✓ EL CONTRATISTA debe contar con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos al servicio de RCN TV, asegurando que dichos vehículos se encuentran en óptimas condiciones mecánicas y de aseo.
- ✓ Todos los vehículos al servicio de RCN TV deberán contar con toda la documentación legal vigente, tales como: tarjeta de propiedad, revisión tecnomecánica anual y bimensual y licencias de operación correspondientes.
- ✓ Todos los vehículos al servicio del canal deben contar con sistema GPS para ubicación y rastreo, así como sistema de comunicación.
- ✓ Los vehículos asignados a la operación deben tener todos los accesorios tales como Kit de carretera, repuesto, botiquín, y demás elementos requeridos por las entidades de tránsito, elementos que estarán bajo la responsabilidad del conductor del vehículo y bajo supervisión constante de EL CONTRATISTA.
- ✓ EL CONTRATISTA, garantizará los estudios de seguridad realizados a los vehículos al servicio de RCN TV.
- ✓ Mientras los vehículos estén asignados al servicio de RCN TV, no podrán ser utilizados para fines particulares del conductor, del CONTRATISTA o del solicitante.
- ✓ El tipo de vehículo debe corresponder a la actividad para la cual fue solicitada: transporte de Carga o transporte especial de pasajeros.
- ✓ Está prohibido que los vehículos asignados por EL CONTRATISTA para la ejecución de los servicios, porten logos o emblemas de RCN TV.

- ✓ Los vehículos asignados a cada requerimiento de RCN TV, deben contar con las especificaciones solicitadas tanto para carga como para pasajeros, tales como:

**Vehículos de carga:**

- Camiones adaptados para servicio de:
  - Transporte de elementos técnicos: con tubería y estantería
  - Vestuario y maquillaje: con tubería y accesorios necesarios
  - Enganche: para transporte de planta eléctrica

**Vehículo especial de pasajeros:**

- Modelo NO superior a 5 años de antigüedad.
- Aire acondicionado
- Cinturones de seguridad acorde a su capacidad.

**4.3 DEL CONDUCTOR**

- ✓ El personal de conducción al servicio de RCN TV debe ser personal idóneo. Toda su experiencia y estudios de seguridad debe ser certificada por EL CONTRATISTA.
- ✓ Durante la prestación del servicio, todos los conductores deben contar con la documentación legal y vigente tales como: licencia de conducción de acuerdo al tipo de vehículo que conduzca, cédula de ciudadanía y carné que lo identifique como contratista.
- ✓ El conductor del vehículo deberá estar afiliado a seguridad social, costo que debe asumir EL CONTRATISTA, quien certificará dichas afiliaciones.
- ✓ El conductor del vehículo debe conocer y respetar las señales de tránsito y los límites de velocidad establecidos en el código de tránsito y transporte o los que EL CONTRATISTA, según las características de las vías establezca.
- ✓ El conductor deberá acatar las órdenes impartidas por el solicitante del servicio, teniendo en cuenta la normatividad establecida en este acuerdo de servicio. Para tal fin si a los 10 minutos de iniciado el servicio no ha sido llamado por el solicitante o persona designada, debe comunicarse al número relacionado en su planilla o SOLICITUD Y CONTROL DE TRANSPORTES para recibir indicaciones.



**ACUERDO DE SERVICIO  
ANEXO 1 AL CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE  
ESPECIAL Y DE CARGA**



Si una hora después de iniciado el servicio no ha sido utilizado, deberá comunicarse con su coordinador quien a su vez informará al Departamento de transportes.

- ✓ Es responsabilidad del conductor los comparendos que durante la ejecución de su labor le sean impuestos por las autoridades competentes.
- ✓ El CONTRATISTA debe garantizar que ha hecho una verificación de comparendos tanto de su personal como de los vehículos puestos al servicio de RCN TV.

#### **4.4 DEL CONTRATISTA**

- ✓ El proveedor del servicio deberá ser una empresa legalmente constituida y habilitada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga y de pasajeros de acuerdo a la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte.
- ✓ Prestar el servicio de transporte de acuerdo a la modalidad para la cual fue contratado: carga o transporte especial de pasajeros con los vehículos debidamente avalados por él, garantizando seguridad y cumplimiento.
- ✓ Suministrar la información completa al momento de requerir el servicio tales como: Nombre completo del conductor, número de documento de identidad, número de contacto, placa del vehículo.
- ✓ Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según la reglamentación legal vigente.
- ✓ Atender las auditorias que se realicen por parte de RCN TV, en las cuales se evaluará las condiciones técnicas de los vehículos y el cumplimiento del presente acuerdo de servicio y requisitos legales correspondientes.

#### **5. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL SERVICIO**

RCN TV maneja dos modalidades de servicio en la operación de transporte, a saber;

- **Solicitudes diarias de servicio:** Hace referencia a los servicios solicitados con tiempo estimado de duración entre 4 y 12 horas diarias. Estos servicios son solicitados diariamente, para utilización al día siguiente.

**ACUERDO DE SERVICIO  
ANEXO 1 AL CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE  
ESPECIAL Y DE CARGA**



- **Flota Fija:** Corresponde al servicio de transporte de carga y especial de pasajeros solicitado para un tiempo de labor superior a treinta (30) días, con un área específica. Este tipo de servicios se solicita entre el 25 y 30 del mes anterior.

Los servicios Diarios y de Flota Fija, se solicitan a través de dos áreas en RCN TV:

**5.1. NOTICIERO:**

**5.1.1. REQUERIMIENTO DE SERVICIO**

- ✓ El Noticiero requiere una flota fija en promedio de 24 a 30 vehículos para servicio especial de pasajeros que funciona 12 horas diarias bajo una tarifa establecida. El promedio de vehículos puede incrementar o disminuir de acuerdo a las necesidades de la operación, EL CONTRATISTA debe ser flexible a dichos requisitos.
- ✓ La operación logística de esta flota, está a cargo al 100% de los coordinadores de la mesa Logística, quienes realizan la programación diaria.
- ✓ Durante los tiempos de espera los vehículos deben permanecer en el parqueadero ubicado en la calle 13 No. 66-40, control que EL CONTRATISTA debe garantizar.
- ✓ La atención a novedades operativas (cancelaciones, retrasos, programaciones) debe ser canalizada a través de la mesa de logística: Teléfono: 4269292 Extensión:1900.
- ✓ Los conductores al servicio de Noticias deben diligenciar la planilla de servicio a diario. Una vez terminado el servicio, la planilla debe ser firmada por el periodista a cargo del servicio y por el personal de Logística.

**5.1.2. FACTURACION:**

- ✓ El día 10 de cada mes, cada conductor o propietario deberá radicar en nuestra central de correspondencia su respectiva cuenta de cobro adjuntado los originales de las planillas debidamente firmas.

Esta cuenta de cobro debe ir dirigida a VIGIA SERVICIO ESPECIAL SAS, y debe contener los siguientes datos:

- Ciudad y fecha
- Nombre y Nit del VIGIA SERVICIO ESPECIAL
- Nombre y documento del propietario del vehículo o persona autorizada a cobrar los servicios de transporte
- Placa del vehículo con el cual fue prestado el servicio
- Período cobrado
- Cantidad de horas trabajadas

**ACUERDO DE SERVICIO  
ANEXO 1 AL CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE  
ESPECIAL Y DE CARGA**



- Valor en números y letras por el total de los servicios prestados
- Firma del propietario o persona autorizada a cobrar los servicios de transporte con número de documento
- Dirección y teléfono de quien firma la cuenta de cobro
- ✓ Una vez revisadas las planillas y cuentas de cobro por la Dirección Administrativa de Noticias, serán remitidas al Coordinador Logístico de Vigía para su respectiva facturación, la cual debe ser radicada a nombre de RCN TV a más tardar el 15 de cada mes, así:
  - Una factura por el valor de transporte especial de pasajeros
  - Una factura por el valor de la administración
- ✓ Las personas contacto de Noticias para cualquier duda o requerimiento sobre aspectos del contrato y facturación son:
  - Director Administrativo de noticias: Diego Mauricio Gaska – [dgaska@rcntv.com.co](mailto:dgaska@rcntv.com.co)
  - Asistente Administrativo de noticias: Wilson Alfonso – [walfonso@rcntv.com.co](mailto:walfonso@rcntv.com.co)

## **5.2. PRODUCCION**

- ✓ El Departamento de Transportes es el área encargada de solicitar los servicios de transporte para producción general y demás áreas del Canal.

Para tal efecto las personas autorizadas son:

- Coordinadora Logística : Olga Lucía Sequera – [osequera@rcntv.com.co](mailto:osequera@rcntv.com.co)  
Cel. 3204880171
- Programador de transportes: Betsy Toro – [btoro@rcntv.com.co](mailto:btoro@rcntv.com.co) –  
Cel. 3213621286

### **5.2.1. REQUERIMIENTO DEL SERVICIO**

#### **SOLICITUD DE SERVICIOS DIARIOS**

- ✓ Diariamente y hasta las 17:30 horas son recibidos en el Departamento de Transportes los requerimientos de servicios para el día siguiente, previo diligenciamiento del formato establecido para tal fin.

**ACUERDO DE SERVICIO  
ANEXO 1 AL CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE  
ESPECIAL Y DE CARGA**



- ✓ Una vez revisados los formatos, el Programador de transportes enviará vía correo electrónico al CONTRATISTA un archivo en Excel solicitando los servicios, con la siguiente información:

FECHA SERVICIO	CENTRO DE COSTOS	CANTIDAD HORAS	HORA INICIAL	HORA FINAL	NUMERO DE SOLICITUD	NOMBRE SOLICITANTE	RECORRIDO	CLASE DE VEHICULO	MODALIDAD	PROVEEDOR
-------------------	---------------------	-------------------	--------------	------------	------------------------	-----------------------	-----------	----------------------	-----------	-----------

Fecha de servicio:	Fecha para la cual se solicita el vehículo
Centro de Costo:	Área que solicita el servicio
Cantidad de horas:	Tiempo estimado de utilización del servicio
Hora inicial:	Hora programada para que inicie el servicio, en horario militar
Hora final:	Hora estimada en la que finalizará el servicio, en horario militar
Número de solicitud:	Consecutivo asignado por el RCN TV
Nombre solicitante:	Nombre de la Persona autorizada en cada área para solicitar servicio
Recorrido:	Texto breve en el que se especifica dirección y trayectorias a seguir,
Clase de vehículo	El solicitado de acuerdo a necesidad

**Pasajeros:**

- Camioneta 4 pasajeros
- Luv (doble cabina)
- Van (12, 15 ó 19 pasajeros)
- Bus (20 a 40 pasajeros)

**Carga:**

- Camión 300 (3.0 toneladas)
- Camión 350 ó 450 (4.5 toneladas)
- Camión 600 (6.0 toneladas)

En caso de requerir algún condicionamiento especial, igualmente será especificado.

Modalidad:	Si el vehículo es solicitado para uso local o viaje
Proveedor:	Entidad a la que le es asignado el servicio (EL CONTRATISTA)

- ✓ El coordinador designado por EL CONTRATISTA, deberá enviar a vuelta de correo y a más tardar en un tiempo estimado de una hora, la siguiente información:

PLACA	NOMBRE CONDUCTOR	NUMERO DE CONTACTO	NUMERO DOCUMENTO
-------	------------------	-----------------------	------------------

Durante el transcurso del día RCN TV realizará varios envíos al CONTRATISTA a fin de agilizar tiempos de respuesta y rapidez en la operación.

**ACUERDO DE SERVICIO  
ANEXO 1 AL CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE  
ESPECIAL Y DE CARGA**



- ✓ El coordinador designado por EL CONTRATISTA, deberá realizar el llamado inicial a cada uno de los conductores, de acuerdo a los datos suministrados.
- ✓ Dicha información será registrada por el programador de transportes de RCN TV en cada una de las SOLICITUDES Y CONTROL DE TRANSPORTES
- ✓ Para requerimientos realizados fuera de los tiempos establecidos de programación, asignados por EL CONTRATISTA, igualmente se deberá diligenciar el formato SOLICITUD Y CONTROL DE TRANSPORTE.
- ✓ EL CONTRATISTA garantizará a RCN TV que los vehículos programados para la operación, deben portar el registro que soporta el Convenio Empresarial y el FUEC para la movilización de los vehículos en el territorio nacional y/o manifiesto de cargue de acuerdo al servicio.

Si el vehículo es inmovilizado por falta de esta documentación, todos los inconvenientes que genere esta situación tanto en costo como en reemplazo del vehículo, serán asumidos por EL CONTRATISTA.

- ✓ Para efectos de viaje EL CONTRATISTA deberá suministrar al conductor la planilla de viaje, costo incluido dentro de la tarifa establecida.
- ✓ Los originales de las planillas o SOLICITUD Y CONTROL DE TRANSPORTE serán enviadas por RCN TV al parqueadero ubicado en la Calle 13 No. 66-40, sitio en el que cada conductor deberá retirárselas y timbrárselas antes de iniciar su servicio.
- ✓ El conductor de cada vehículo deberá revisar sus datos y los de la solicitud.

**FLOTAS FIJAS**

- ✓ Estos requerimientos se solicitarán al CONTRATISTA entre el 25 y el 30 de cada mes, quien deberá enviar la información del personal y vehículos que prestará el servicio dentro de la programación solicitada.
- ✓ Para este tipo de servicio se entregará una UNICA planilla inicial en la que se especifica la fecha inicial y final en que será prestado el servicio, el número de solicitud asignado por RCN TV y los demás datos logísticos.
- ✓ Los conductores deberán diligenciar diariamente el formato de SOLICITUD Y CONTROL DE TRANSPORTE, el cual deberá ser firmado por el solicitante a diario una vez prestado el servicio.

**ACUERDO DE SERVICIO  
ANEXO 1 AL CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE  
ESPECIAL Y DE CARGA**



Cada uno de estos formatos, deberá contener el número de consecutivo inicial asignado por RCN TV para el servicio mensual.

- ✓ Los camiones de técnica asignados a las móviles de grabación, deberán diligenciar el Formato DIAS DE STAND BY Y MANTENIMIENTO CARROS DE TECNICA (Anexo 4) en el que se relacionan las fechas en las que no fueron movilizados. Dicho formato debe ser firmado por el ingeniero a cargo de cada móvil.
- ✓ El formato de SOLICITUD Y CONTROL DE TRANSPORTE, tiene destinado un espacio para diligenciamiento de cada uno de los recorridos, el cual debe ser diligenciado por el conductor.

**DILIGENCIAMIENTO DE PLANILLAS O SOLICITUDES Y CONTROL DE TRANSPORTE**

- ✓ Aplica para todos los servicios de transporte de pasajeros y de carga solicitados por RCN TV.
- ✓ En estas casillas de se debe registrar cada uno de los recorridos especificando lugar y hora de salida y lugar y hora de llegada en formato de hora militar.
  - Lugar de salida: sitio de partida
  - Hora de salida: hora en la que sale de un lugar a otro.
  - Lugar de llegada: destino
  - Hora de llegada: hora en la cual llega a su destino
  - Tiempos de recorrido: tiempo en el que el vehículo estuvo en movimiento
  - Tiempos de espera: tiempo en el que el vehículo estuvo en stand by o espera.
  - Observaciones: Si requiere realizar alguna aclaración específica.
  - Tiempos totales: sumatoria de las horas en espera y en recorrido que hizo el vehículo durante el servicio.
  - Tarifa: Costo de la tarifa asignada por tipo de vehículo.
  - Totales: corresponde al total del tiempo en el que se prestó el servicio en horas.
- ✓ El sitio inicial y final del servicio será en todos los casos las instalaciones de RCN TELEVISION S.A. PARQUEADERO CLL. 13, sitio en el que se ha dispuesto un reloj para reportar hora de inicio y finalización.
- ✓ Una vez terminado el servicio, el solicitante debe revisar cada uno de los trayectos relacionados, cerrar la planilla y sus anexos desde la última casilla utilizada hasta el final del recuadro, firmarla y devolver al conductor para trámite de pago.
- ✓ Todos los servicios serán liquidados para pago de acuerdo a las planillas o SOLICITUD Y CONTROL DE TRANSPORTES firmadas por el productor o persona

**ACUERDO DE SERVICIO  
ANEXO 1 AL CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE  
ESPECIAL Y DE CARGA**



autorizada para tal fin. Para ello se debe especificar nombre claro y firma en los espacios destinados:

<b>NOMBRE RESPONSABLE</b>	<b>NOMBRE CONDUCTOR</b>
<b>FIRMA</b>	<b>FIRMA</b>

## **6. TARIFAS**

En el anexo 2 se establecen las tarifas que se aplicarán a los servicios solicitados por RCN TV al CONTRATISTA.

De acuerdo a la modalidad de servicio se establecen dos tipos de tarifas:

### **6.1. SERVICIO URBANO**

Comprende los recorridos cuyo origen y destino se encuentran dentro de la misma ciudad en la República de Colombia.

El costo de esta tarifa está fijado en horas para servicio especial de pasajeros y por tipo de servicio solicitado para transporte de carga.

Esta tarifa incluye:

- Servicio prestado por el vehículo con conductor
- combustible
- Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo
- Comunicación
- Servicio de rastreo satelital

No incluye:

- Costo de parqueadero en locación, el cual debe ser asumido por el área solicitante
- Costo de parqueadero desde y hacia el aeropuerto, cuando exige tiempo de espera
- Alimentación

Para servicios superiores a 12 horas y cuando la producción tenga autorizado servicio en locación, RCN TV suministrará el almuerzo.

## 6.2 SERVICIOS A SABANA

- ✓ Comprende los recorridos fuera del perímetro urbano y en el área metropolitana, en la República de Colombia.
- ✓ La tarifa está fijada en kilómetros de acuerdo a línea de vehículo y rango de kilometraje. **Para su respectivo pago deberán adjuntar el peaje.**

Esta tarifa incluye:

- Servicio prestado por el vehículo con conductor
- combustible
- Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo
- Comunicación
- Servicio de rastreo satelital
- Peajes
- Alojamiento
- Alimentación

No incluye:

- Costo de parqueadero

## 6.3 SERVICIOS NACIONALES

- ✓ Comprende los recorridos fuera del perímetro urbano y metropolitano, a nivel nacional, en la República de Colombia.
- ✓ El costo del servicio está fijado en kilómetros de acuerdo a la línea de vehículo y rango del kilometraje. (Anexo 2) **Para su respectivo pago deberán adjuntar el peaje.**

Esta tarifa incluye:

- Servicio prestado por el vehículo con conductor
- combustible
- Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo
- Comunicación
- Servicio de rastreo satelital
- Peajes



**ACUERDO DE SERVICIO  
ANEXO 1 AL CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE  
ESPECIAL Y DE CARGA**



- Alojamiento
- Desayuno y cena

No incluye:

- Almuerzo
- Costo de parqueadero

Estas tarifas estarán vigentes hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016 y serán incrementadas en el IPC decretado por el gobierno nacional, aplicadas al año siguiente.

#### **7. FACTURACION Y PAGO**

- ✓ EL CONTRATISTA deberá hacer entrega en el Departamento de Transportes de RCN TV a más tardar el día 20 de cada mes, las planillas o SOLICITUD Y CONTROL DE TRANSPORTES físicas en original, correspondientes a los servicios cobrados.
- ✓ Los conductores deberán relacionar cada planilla entregada en el formato **RELACION SERVICIOS MENSUALES DE TRANSPORTE**. (Anexo 5), debidamente firmadas y organizadas en orden ascendente, debidamente liquidadas de acuerdo a las tarifas establecidas y con las firmas respectivas tanto del solicitante como del conductor que prestó el servicio. Planilla sin firma no será pagada.
- ✓ Los soportes deben estar clasificados por placa con una carátula en la que se debe especificar:

<b>PLACA</b>	ABC123
<b>NOMBRE TRANSPORTADOR</b>	PEDRO PEREZ
<b>PERIODO DE FACTURACION</b>	15 DE NOVIEMBRE A 15 DE DICIEMBRE DE 2016
<b>TOTAL FACTURADO</b>	\$3.500.000
<b>CIERRE MES DE</b>	DICIEMBRE (MES EN QUE SE PRESENTA LA FACTURA)

**ACUERDO DE SERVICIO  
ANEXO 1 AL CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE  
ESPECIAL Y DE CARGA**



✓ Y por tipo de vehículo con una carátula especificando:

<b>TIPO DE VEHICULOS</b>	DOBLE CABINAS
<b>PERIODO DE FACTURACION</b>	15 DE NOVIEMBRE A 15 DE DICIEMBRE DE 2016
<b>CIERRE MES DE</b>	DICIEMBRE (MES EN QUE SE PRESENTA LA FACTURA)

✓ Adicionalmente deberá enviar un archivo en Excel relacionando los siguientes datos:

- Número de solicitud: Número asignado por RCN TV
- Fecha de solicitud: Fecha en la que es solicitado el servicio
- Nombre del solicitante: Funcionario de RCN TV que solicita el servicio
- Centro de costo: Área de RCN TV solicitante del servicio
- Modalidad de servicio: Carga o Especial de pasajeros
- Tipo de vehículo: El solicitado de acuerdo a la modalidad de servicio
- Nombre del conductor: Quien prestó el servicio
- Documento conductor: Número de identificación del conductor
- Tipo de servicio: Local o viaje
- Origen: Ciudad en donde se originó el servicio
- Destino: Ciudad en donde operó el vehículo
- Tipo de evento: Ida, regreso, Sólo ida, ida y regreso, local
- Destinación del Servicio: Producción general, ambientación, vestuario, maquillaje, técnica
- Fecha inicial: Fecha en la que fue prestado el servicio
- Hora inicial: Hora en la que inicio el servicio
- Fecha Final: Fecha en la que finalizó el servicio
- Hora Final: Hora en la que finalizó el servicio
- Cantidad de horas o Kmts solicitados inicialmente: Cantidad de horas o kilómetros estimados
- Cantidad de horas o Kmts cumplidos utilizados: Cantidad de horas o kilómetros realmente
- Valor servicio Solicitado: Costo en horas o kilómetros totales de acuerdo a la Solicitud inicial
- Valor servicio cumplido: Costo en horas o kilómetros realmente utilizados

**ACUERDO DE SERVICIO  
ANEXO 1 AL CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE  
ESPECIAL Y DE CARGA**



- ✓ Si una planilla o SOLICITUD Y CONTROL DE TRANSPORTE, contiene dos tipos de servicio (local o viaje), se deben adicionar tantas filas sean necesarias, especificando los datos para cada uno de ellos. Es decir, se debe liquidar por separado el costo en horas y el costo en kilómetros.
- ✓ Para los camiones que halan planta, igualmente se debe adicionar una fila especificando el servicio y su costo.
- ✓ Una vez revisado por parte de RCN TV el archivo y las planillas o SOLICITUDES Y CONTROL DE TRANSPORTE originales, la Coordinación Logística enviará correo electrónico informando las correcciones si las hay y el valor a facturar. Dicha factura debe ser radicada en la Central de Correspondencia de RCN TV a más tardar el 25 de cada mes.
- ✓ Para tal fin, los servicios deberán ser facturados en forma independiente, así:
  - Servicio de carga
  - Servicio especial de pasajeros
  - Administración
- ✓ El pago será realizado por RCN TV entre el 15 y el 20 del mes siguiente a la fecha de radicación de facturas.

**8. VIGENCIA**

Este documento estará vigente a partir del 12 de diciembre de 2016. Puede ser modificado únicamente por RCN TV, cambios que serán dados a conocer oportunamente al CONTRATISTA.

**CAMILA MEJIA**  
Gerente Administrativa

**OLGA LUCIA SEQUERA**  
Coordinadora Logística

# TARIFARIO SERVICIOS DE TRANSPORTE

## RCN TELEVISION - 2016

TARIFAS LOCALES POR TIPO DE VEHICULO		
SERVICIOS PRODUCCION GENERAL		
TIPO DE VEHICULO	COSTO	MODALIDAD
CAMIONETAS 4 PAX	\$ 12.253	HORA
DOBLE CABINAS	\$ 12.253	HORA
DOBLE CABINA RAM	\$ 16.220	HORA
CARRY	\$ 11.096	HORA
VANES 12 PAX	\$ 13.927	HORA
VANES 19 PAX	\$ 17.865	HORA
BUSES 25 PAX	\$ 120.000	SOLO IDA
	\$ 150.000	IDA Y REGRESO
	\$ 200.000	DISPO 12 HORAS STAND BY
BUS 30 PAX	\$ 150.000	SOLO IDA
	\$ 200.000	IDA Y REGRESO
	\$ 250.000	DISPO 12 HORAS STAND BY
BUSES 40 PAX	\$ 200.000	SOLO IDA
	\$ 250.000	IDA Y REGRESO
	\$ 350.000	0
VANES DE CARGA	\$ 150.000	DISPO 12 HORAS
TRAILER	\$ 62.000	DIA
CAMION 300	\$ 150.000	UN RECORRIDO DISPO 12 HORAS
	\$ 30.000	RECORRIDO ADICIONAL
	\$ 200.000	SERVICIO DEJA Y RECOGE
	\$ 280.000	DISPO 24 HORA
	\$ 166.667	FLOTA FIJA (24X30) DIA
CAMION 450	\$ 190.000	UN RECORRIDO DISPO 12 HORAS
	\$ 40.000	RECORRIDO ADICIONAL
	\$ 250.000	SERVICIO DEJA Y RECOGE
	\$ 350.000	DISPO 24 HORA
	\$ 194.214	FLOTA FIJA (24X30) DIA
	\$ 20.000	HALADA DE PLANTA
CAMION 600	\$ 650	NACIONAL COSTO KM
	\$ 250.000	UN RECORRIDO DISPO 12 HORAS
	\$ 50.000	RECORRIDO ADICIONAL
	\$ 300.000	SERVICIO DEJA Y RECOGE
	\$ 450.000	DISPO 24 HORA
	\$ 280.000	FLOTA FIJA (24X30) DIA
SERVICIOS NOTICIERO		
CAMIONETA 4 PASAJEROS , DOBLE CABINAS Y CARRYS	\$	11.200

TARIFAS RCN TV SERVICIO DE CARGA - VIAJE - COSTO POR KILOMETRO

CARGA	KILOMETRAJE		C-600			C-400			C-300		
	DESDE	HASTA	IDA	REGRESO	IDA Y REGRESO	IDA	REGRESO	IDA Y REGRESO	IDA	REGRESO	IDA Y REGRESO
	1	100	\$ 3.903	\$ 1.900	\$ 1.966	\$ 3.064	\$ 2.758	\$ 5.822	\$ 2.793	\$ 1.420	\$ 5.170
	101	200	\$ 3.785	\$ 1.386	\$ 1.572	\$ 2.909	\$ 2.354	\$ 5.673	\$ 2.510	\$ 1.440	\$ 5.011
	201	400	\$ 3.748	\$ 1.344	\$ 1.416	\$ 2.870	\$ 2.583	\$ 5.453	\$ 2.518	\$ 1.718	\$ 4.201
	401	600	\$ 3.717	\$ 1.217	\$ 1.434	\$ 2.859	\$ 2.571	\$ 5.432	\$ 2.478	\$ 1.686	\$ 4.163
	601	1000	\$ 3.586	\$ 1.586	\$ 1.172	\$ 2.800	\$ 2.520	\$ 5.320	\$ 2.419	\$ 1.695	\$ 4.014
	>1000		\$ 3.389	\$ 1.389	\$ 6.778	\$ 2.667	\$ 2.400	\$ 5.067	\$ 2.362	\$ 1.620	\$ 3.992

TARIFAS RCN TV SERVICIO DE PASAJEROS - VIAJE - COSTO POR KILOMETRO

PASAJEROS	KILOMETRAJE		VAN 16 PSI			VAN 12 PSI			VAN 15 PSI		
	DESDE	HASTA	IDA	REGRESO	IDA Y REGRESO	IDA	REGRESO	IDA Y REGRESO	IDA	REGRESO	IDA Y REGRESO
	1	100	\$ 3.354	\$ 2.851	\$ 6.226	\$ 2.691	\$ 2.341	\$ 5.032	\$ 2.691	\$ 1.341	\$ 5.032
	101	200	\$ 3.274	\$ 2.902	\$ 6.126	\$ 2.640	\$ 2.376	\$ 5.016	\$ 2.640	\$ 1.376	\$ 5.016
	201	400	\$ 3.119	\$ 1.900	\$ 6.030	\$ 2.512	\$ 2.386	\$ 4.898	\$ 2.512	\$ 1.386	\$ 4.898
	401	600	\$ 3.084	\$ 1.888	\$ 5.922	\$ 2.472	\$ 2.348	\$ 4.820	\$ 2.472	\$ 1.348	\$ 4.820
	601	1000	\$ 2.958	\$ 1.820	\$ 5.786	\$ 2.382	\$ 2.191	\$ 4.573	\$ 2.382	\$ 1.191	\$ 4.573
	>1000		\$ 2.807	\$ 1.667	\$ 5.474	\$ 2.252	\$ 2.072	\$ 4.324	\$ 2.252	\$ 1.072	\$ 4.324

PASAJEROS	KILOMETRAJE		VAN 16 PSI			DOSSE CABINA			BUS 12/10		
	DESDE	HASTA	IDA	REGRESO	IDA Y REGRESO	IDA	REGRESO	IDA Y REGRESO	IDA	REGRESO	IDA Y REGRESO
	1	100	\$ 3.000	\$ 1.000	\$ 6.000	\$ 2.182	\$ 1.029	\$ 4.211	\$ 5.849	\$ 1.282	\$ 11.151
	101	200	\$ 2.900	\$ 1.900	\$ 5.800	\$ 1.913	\$ 1.722	\$ 3.635	\$ 3.838	\$ 3.645	\$ 7.481
	201	400	\$ 2.800	\$ 1.800	\$ 5.600	\$ 1.786	\$ 1.607	\$ 3.393	\$ 7.087	\$ 5.306	\$ 13.313
	401	600	\$ 2.000	\$ 1.000	\$ 4.000	\$ 1.542	\$ 1.433	\$ 3.025	\$ 4.400	\$ 4.301	\$ 8.701
	601	1000	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 3.000	\$ 1.237	\$ 1.113	\$ 2.350	\$ 5.136	\$ 4.622	\$ 9.758
	>1000		\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.000	\$ 1.222	\$ 1.100	\$ 2.322	\$ 4.617	\$ 4.755	\$ 8.712

PASAJEROS	KILOMETRAJE		TAXI			VAN 17 PSI			CARRY		
	DESDE	HASTA	IDA	REGRESO	IDA Y REGRESO	IDA	REGRESO	IDA Y REGRESO	IDA	REGRESO	IDA Y REGRESO
	1	100	\$ 1.681	\$ 1.513	\$ 1.944	\$ 3.354	\$ 2.851	\$ 6.205	\$ 1.707	\$ 1.526	\$ 3.241
	101	200	\$ 1.596	\$ 1.516	\$ 3.112	\$ 3.234	\$ 2.902	\$ 6.126	\$ 1.483	\$ 1.364	\$ 2.841
	201	400	\$ 1.484	\$ 1.345	\$ 2.839	\$ 3.119	\$ 2.900	\$ 6.030	\$ 1.311	\$ 1.180	\$ 2.491
	401	600	\$ 1.393	\$ 1.254	\$ 2.647	\$ 3.084	\$ 2.888	\$ 5.952	\$ 1.117	\$ 1.005	\$ 2.122
	601	1000	\$ 1.289	\$ 1.142	\$ 2.431	\$ 2.958	\$ 2.820	\$ 5.778	\$ 762	\$ 686	\$ 1.448
	>1000		\$ 1.057	\$ 997	\$ 2.084	\$ 2.807	\$ 2.667	\$ 5.474	\$ 767	\$ 672	\$ 1.479

PASAJEROS	KILOMETRAJE		BUS 25			BUS 30			CAMIONETA 1 PSI		
	DESDE	HASTA	IDA	REGRESO	IDA Y REGRESO	IDA	REGRESO	IDA Y REGRESO	IDA	REGRESO	IDA Y REGRESO
	1	100	\$ 4.319	\$ 3.923	\$ 8.282	\$ 5.359	\$ 4.679	\$ 9.878	\$ 2.182	\$ 1.029	\$ 7.381
	101	200	\$ 2.912	\$ 2.785	\$ 5.717	\$ 3.476	\$ 3.302	\$ 6.778	\$ 1.913	\$ 1.722	\$ 5.309
	201	400	\$ 4.716	\$ 4.262	\$ 8.980	\$ 6.112	\$ 5.901	\$ 11.613	\$ 1.786	\$ 1.607	\$ 7.889
	401	600	\$ 3.208	\$ 2.887	\$ 6.095	\$ 1.391	\$ 5.831.090	\$ 5.829.705	\$ 1.592	\$ 1.433	\$ 2.945
	601	1000	\$ 3.725	\$ 3.353	\$ 7.078	\$ 4.598	\$ 4.453	\$ 9.401	\$ 1.237	\$ 1.113	\$ 6.185
	>1000		\$ 3.774	\$ 3.397	\$ 1.071	\$ 3.915	\$ 3.524	\$ 7.439	\$ 1.222	\$ 1.100	\$ 5.117

**KILOMETROS A SABANA  
DESDE Y HACIA BOGOTA (ida y regreso)**

CIUDAD	KMS	CIUDAD	KMS
BOGOTA		MOSQUERA	27,2
ALBAN	63,9	NEMOCÓN	66,1
ANCLAIMA	76,8	NEUSA	66,7
APULO	103	NIMAIMA	66,1
ARBELAEZ	51,3	NOCAIMA	76,9
BOJACA	46,4	PACHO	76,9
BRICEÑO	32,4	PARQUE JANWE DUQUE	38,8
CABRERA	151	PARQUE CHICAQUE	66,6
CADIPAXY	68,6	PASCA	88,1
CAJICA	27,9	PRADERA	60,8
CALERA	24,9	QUETAME	80,1
CAQUEZA	63	QUIPILES	94,7
COTA	14,1	REPRESA DEL SISGA	68,1
CUCUNUBA	89,8	SALTO DEL TEQUENDAMA	41,6
COGUA	47,7	SAN FRANCISCO	61,1
CHIA	23	SAN MIGUEL	87,4
CHINAUTA	84	SANTANDERCITO	64,4
CHINGAZA	101	SAN ANTONIO	95,5
CHIPAQUE	47,2	SAN JUAN DE RIO SECO	110
CHOCACHI	56,3	SAN BERNARDO	110
CHOCONTÁ	73,6	SASAIMA	81,7
CHUSACÁ	31,9	SESQUILÉ	67,1
DESERTO DE SABRINSKY	47,7	SIBATE	39,9
EL SALTO	153	SIBERIA	28,9
EL ROSAL	33,5	SILVANIA	68,6
FACATATIVA	46,1	SOACHA	26,3
FOMEQUE	71,1	SOPO	36,8
FOSCA	79,1	SUBACHOQUE	40,7
FUNZA	24,3	SUBIA (CUND)	69,5
FUSAGASUGÁ	70	SUESCA	62,3
FUQUENTE	100	TABIO	36,3
GACHANCIPÁ	42,9	TENJO	30,6
GACHETA	107	TIBACUY	80,8
GRANDAA	49,2	TOCAIMA	116
GUASCA	66,6	TOCANCIPÁ	38,8
GUATAVITA	66,7	UBATE	83
GUAYABAL	74,9	UBAQUE	66
GUAYMARAL	18,9	UNE	62,1
LA AGUADITA	62,1	VEGA	66,3
LA CARO	18,1	VIANI	93,8
LA MESA	74,7	VILLA PINZÓN	66,6
LA VEGA	66,3	VILLETÁ	91,6
LENGUAZAOQUE	99,7	MOTA	92
MACHETA	83,1	ZIPACÓN	62,4
MADRID	31,6	ZIPAQUIRA	42,4
MESITAS	67,8	ZOOLOGICO SANTA CRUZ	47,7

## TARIFA VIAJES DESTINOS NACIONALES PARTIDA Y REGRESO BOGOTA

CIUDAD	DEPARTAMENTO	KM		CIUDAD	DEPARTAMENTO	KM
ACACIAS	META	146		MARIQUITA	TOLIMA	179
ANAPOIMA	CUNDINAMARCA	91,2		MANIZALES	CALDAS	244
APULO	CUNDINAMARCA	169		MEDALLIN	ANTIOQUIA	419
ARAUCA	ARAUCA	449		MEDALLIN POR ARNERO		612
ARCABUCO	BOYACA	172		MED-MAN-MARQ-STA		634
AGUA DE DIOS	CUNDINAMARCA	124		MELGAR	TOLIMA	119
ARMENIA	QUINDIO	287		MOGOTES SANTANDER	SANTANDER	324
BARBOSA	SANTANDER	189		CORABA - SANTANDER	ORTE DE SANTANDER	449
BARICHARA	SANTANDER	221		MONQUIRA	BOYACA	193
BARRANQUILLA	ATLANTICO	1093		MONGUI	BOYACA	225
BARRANCABERMEJA	SANTANDER	459		MONTERIA	CORDOBA	796
BELÉN	BOYACA	219		NEIVA	HUILA	271
BOGOTA IBAGUE HONDA		292		PAIPA	BOYACA	161
BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	819		PASTO	NARIÑO	643
BUCARAMANGA	SANTANDER	298		PEREIRA	RISARALDA	222
BURITACA (MAGDALENA)	MAGDALENA	1094		PUERTO GAITAN	META	314
CAJÍ	VALLE	442		PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	228
CARTAGENA	BOLIVAR	1070		PUERTO BOYACA	BOYACA	244
CAÑO CRISTAL META	META	449		PESCA	BOYACA	299
CARMEN DE APICALA	TOLIMA	129		POPAYAN	CAUCA	692
CHICORAL	TOLIMA	182		QUIBOO	CHOCO	699
CHIBQUIQUIRA BOY	BOYACA	126		BAMIRIQUE	BOYACA	149
CHIVOR - BOYACA	BOYACA	183		RAQUIRA	BOYACA	130
COCUY BOYACA	BOYACA	286		RESTREPO META	META	141
COELLO - TOLIMA	TOLIMA	194		RICAUITE	CUNDINAMARCA	129
COMBITA BOYACA	BOYACA	184		RICHACHA	LA GUAJIRA	912
CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	354		RIVERA HUILA	HUILA	499
DESERTO DE LA TATACOA	HUILA	283		SAN JOAQUIN SANTANDER	SANTANDER	309
DUITAMA	BOYACA	194		SAN GIL	SANTANDER	300
ESPIÑAL	TOLIMA	187		SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	917
FLANDES	TOLIMA	149		SANTA MARTA	MAGDALENA	999
FLANDES VIA LA MESA	TOLIMA	146		SOGAMOSO	BOYACA	219
FLORENCIA	CAQUETA	430		SUAREZ TOLIMA	TOLIMA	172
GARZON HUILA	HUILA	428		TIRASOSA	BOYACA	204
GIRARDOT	CUNDINAMARCA	142		TOBIA	CUNDINAMARCA	49,4
GIRARDOT VIA LA MESA		142		TUNJA	BOYACA	129
GRANADA META	META	291		TULUA	VALLE	371
GUATEQUE	BOYACA	111		VALLEPAR	CESAR	367
GUAMAL	META	169		VELEZ	SANTANDER	200
HONDA	TOLIMA	167		VERACRUZ META	META	190
IBAGUE	TOLIMA	266		VILLAVICENCIO	META	129
IBAGUE HONDA		92		VILLA DE LEYVA	BOYACA	161
LA DORADA	CALDAS	192		VILLANUEVA	CASANARE	229
LAGUNA DE TOTA -BOY	BOYACA	222		VIRACACHA	BOYACA	188
LA JUNTA GUAJIRA	GUAJIRA	929		YOPAL	CASANARE	269

## KILOMETRAJE ENTRE CIUDADES IDA Y REGRESO

RECORRIDO	KILOMETRAJE	RECORRIDO	KILOMETRAJE
ARMENIA - BARRANQUILLA 1014KM	1085	HONDA - MARIQUITA	20,3
ARMENIA - BUCARAMANGA 584KM	593	IBAGUE - MARIQUITA	118
ARMENIA - BUENAVENTURA 245KM	226	IRAGUE-NEIVA	211
ARMENIA - CALI 1208KM	181	LA ACACIAS - SAN MARTIN	35,9
ARMENIA - CARTAGENA 897 KM	895	MANIZALES - MEDELLIN 187 KM	201
ARMENIA - CUCUTA 779 KM	784	MANIZALES - PASTO	637
ARMENIA - MEDELLIN 285 KM	268	MANIZALES - PEREIRA 54 KM	50,9
ARMENIA - PEREIRA 33 KM	45,2	MANIZALES - SANTA MARTA 1027 KM	949
ARMENIA - SANTA MARTA 1105KM	1037	MARIQUITA - ARMERO GUAYABAL	20,9
ARMINIA - MANIZALES 78KM	85,9	MARIQUITA - DORADA	52,7
BARICHARA - ARCPUERTO		LA DORADA (CALDAS) - MEDELLIN	243
BARICHARA - GUANE	9,8	LA DORADA (CALDAS) - EL SANTUARIO ANTIOQUIA	184
BARICHARA - SAN GIL	22,5	LA BOQUILLA (BOLIVAR) - SAN JACINTO (BOLIVAR)	116
BARICHARA - CURITI PESCADERITO	33,5	MEDELLIN - ANSERMA (CALDAS)	185
BARRANQUILLA - BUCARAMANGA 575 KM	593	MEDELLIN - PEREIRA 232 KM	215
BARRANQUILLA - BUENAVENTURA 1347 KM	1305	MEDELLIN - SANTA MARTA 890 KM	897
BARRANQUILLA - CALI 1194 KM	1261	MONGUI - BARICHARA	270
BARRANQUILLA-CARMEN DE BOLIVAR	177	MONTERIA - STA ROSA DE OSOS (ANT)	329
BARRANQUILLA - CARTAGENA 117 KM	120	NOVA-GIRARDOT	175
	674	NOVA - DESIERTO DE LA TATACOA Y VILLA (PIONEROS)	57
BARRANQUILLA - CUCUTA 770 KM		PAIPA - BARICHARA 96	229
BARRANQUILLA - MANIZALES 736 KM	1006	PAIPA - SAN GIL 87	208
BARRANQUILLA - MEDELLIN 789 KM	704	PAIPA VOL 48	
BARRANQUILLA - PEREIRA 981 KM	1052	PEREIRA - SANTA MARTA 1072 KM	998
BARRANQUILLA - SANTA MARTA 91 KM	104	POPAYAN - PASTO	246
BUCARAMANGA - BUENAVENTURA 849 KM	807	PUERTO GAITAN - ACACIAS 85 KM	218
BUCARAMANGA - CALI 764 KM	762	PUERTO GAITAN - VILLAVICENCIO 189	194
BUCARAMANGA - CARTAGENA 892 KM	852	PUERTO LOPEZ - PUERTO GAITAN 112KM	108
BUCARAMANGA - CUCUTA 195 KM	199	PUERTO ARAUJO - MEDELLIN	239
BUCARAMANGA - MANIZALES 506 KM	508	RESTREPO - VILLANUEVA	98,6
BUCARAMANGA - MEDELLIN 526KM	391	SAN JUAN DEL CESAR (VDIPAR) - MANAURE (GUAJIRA)	173
BUCARAMANGA - PEREIRA 551 KM	554	SAN JUAN DEL CESAR (VDUPAR) - CABO DE LA VELA (GUAJIRA)	215
	117	SAN JUAN DEL CESAR - VILLANUEVA	452
BUENAVENTURA - CALI 160 KM		SAN GIL - BUCARAMANGA	98,8
BUENAVENTURA - CARTAGENA 1330 KM	1103	SAN GIL - SOGAMOSO	243
BUENAVENTURA - CUCUTA 1014KM	998	STA ROSA DE OSOS (ANT)- CHINCHINA (CALDAS)	262
BUENAVENTURA - MANIZALES 311 KM	304	SOGAMOSO BARICHARA 280 KM	257
BUENAVENTURA - MEDELLIN 498KM	473	SOGAMOSO NOBSA 25 KM	7,7
BUENAVENTURA - PEREIRA 266 KM	254	SOGAMOSO PAIPA 45	25,5
BUENAVENTURA - SANTA MARTA 1338 KM	1251	SUESCA MONGUI 215 KM	174
BARRANQUILLA - SAN JUAN DEL CESAR	330	TUNJA - BARICHARA 124	205
CALI - ARMENIA 189 KM	180	TUNJA - SELEN	76,8
CALI - ANSERMA (CALDAS)	251	TUNJA - CHIQUEQUIRA 85	77,2
CALI - CARTAGENA 1077 KM	1058	TUNJA - DUITAMA 70	54,3
CALI - CUCUTA 959 KM	954	TUNJA - GUATEQUE	119
CALI - ESPINAL	318	TUNJA - MONQUIRA	60,6
CALI - IBAGUE	294	TUNJA-MONGUI	83,3
CALI - LA DORADA	426	TUNJA - SOGAMOSO 75	70,6
CALI - MANIZALES 258 KM	258	UBATE - ZIPAQUIRA	42,2
CALI - MEDELLIN 440 KM	425	VDL - DUITAMA 61	64
CALI-POPAYAN	138	VDL ARCABUCO - CHIQUIZA 50	50
CALI - PEREIRA 213 KM	209	VALLEDUPAR - CORRAL DE PIEDRA (GUAJIRA)	63,8
CALI - SANTA MARTA 1280 KM	1205	VALLEDUPAR - BARRANQUILLA	302
CHINCHINA (CALDAS) - IBAGUE (TOL)	153	VALLEDUPAR - LA JUNTA (GUAJIRA)	67,9
CHINCHINA (CALDAS) - YLMBO VALLE	225	VALLEDUPAR - SAN JUAN	55,8
CARTAGENA - CUCUTA 887KM	741	VALLEDUPAR - STA MARTA	264
CARTAGENA - MANIZALES 819 KM	833	VALLEDUPAR - VEREDA AGUAS BLANCA KMT 57 (VIA BOSCONIA)	
CARTAGENA - MEDELLIN 632 KM	636		
	56,7	VALLEDUPAR - ATANQUEZ CESAR	48,7
CARTAGENA - PALENQUE SAN BAGUIO		VERACRUZ - VILLANUEVA	12,1
CARTAGENA - PEREIRA 896 KM	849	VILLA DE LEYVA - BARICHARA	197
CARTAGENA - SANTA MARTA 208 KM	226	VILLA DE LEYVA - MONGUI	122
CARTAGENA - VALLEDUPAR	368	VILLA DE LEYVA - SOGAMOSO	109
CARMEN DE BOLIVAR - MONTERIA	197	VILLA DE LEYVA - PAIPA	75,8
CAMEN DE BOLIVAR - STA ROSA DE OSOS ANT	474	VILLA DE LEYVA - SUESCA	112
CUCUTA - MANIZALES 701 KM	698	VILLA DE LEYVA - TUNJA 40KM SAMACA	38,5
CUCUTA - MEDELLIN 721 KM	584	VILLA DE LEYVA - VILLA PINZON	77,6
CUCUTA - PEREIRA 746 KM	745	VILLA DE LEYVA - LAGUNA DE TOTA	136
CUCUTA - SANTA MARTA 727 KM	627	VILLANUEVA GUAJIRA - LA SIERRA GUAJIRA	
DUITAMA - ZIPAQUIRA	172	VILLANUEVA GUAJIRA - CARIBAL GUAJIRA	221
EL SANTUARIO ANTIOQUIA - CHINCHINA CALI	246	VILLAVICENCIO - ACACIAS META	28,6
GARZON (HUILA) - NEIVA	126	VILLAVICENCIO - CAÑO CRISTAL	935
GIRARDOT-ARMENIA	147	VILLAVICENCIO - DUITAMA	313
GIRARDOT - HONDA	164	VILLAVICENCIO GRANADA	83,2
GIRARDOT - IBAGUE	67,1	VILLAVICENCIO - VERACRUZ	50,6
GIRARDOT - MARIQUITA	145	TUMBO VALLE - IBAGUE TOLIMA	257
GIRARDOT - VALLEDUPAR	987	ZIPAQUIRA - LA DORADA CALDAS	220
GUANE - SAN GIL	32		
HONDA - IBAGUE	137		



**RELACION DE KILOMETRAJES ACTUALES  
PARA PRODUCCIONES**

**PRODUCCION NO OLVIDARAS MI NOMBRE:**

**UNIDAD 1** Locación Mariquita Tolima y zonas aledañas

ORIGEN	DETINO	KILOMETRAJE
BOGOTA	MARIQUITA	176
MARIQUITA	MENDEZ	30
MARIQUITA	MARACAIBO	38
MARIQUITA	GUAYABAL O ARMERO	20,9
MARIQUITA	VEGA DE LOS PADRES	178
MARIQUITA	GUARINOSITO	42
MARIQUITA	LA DORADA	52,7
MARIQUITA	PAJONALES	70

**UNIDAD 2:** Locación Barrio San Luis Cra. 1 con Calle 102

Locación Conjunto Residencial bosques del Encenillo vía la Calera

Estas locaciones están dentro del perímetro urbano. NO SE PAGA COMO VIAJE.

**PRODUCCION FRANCISCO EL MATEMATICO:**

**UNIDAD 1.** Locación. Parque de la Florida sede IDIPRON (Fundación)

**UNIDAD 2.** Locación. CALLE 127 CON CRA. 1 C – BARRIO UNICERRO

Estas locaciones están dentro del perímetro urbano. NO SE PAGA COMO VIAJE.





DIAS DE STAND BY Y MANTENIMIENTO  
CARROS DE TECNICA

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
-------	--------	-----------	--------	---------	--------	---------

1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						

Conductor: \_\_\_\_\_ XSTAND BY O MANTENIMIENTO

Firma Conductor \_\_\_\_\_

Ingeniero: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Mes: \_\_\_\_\_

Vo. Bo. ING

## RELACION DE SERVICIOS MENSUALES DE TRANSPORTE

NOMBRE: \_\_\_\_\_

PASAJEROS: \_\_\_\_\_

FECHA DE ENTREGA: \_\_\_\_\_ TIPO DE SERVICIO: \_\_\_\_\_

CARGA: \_\_\_\_\_

PLACA: \_\_\_\_\_

No.	FECHA	PROGRAMA	No. DE PLANILLA	URBANO	VIAJE	FIRMA / VERIFICACION
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28389**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-02-22 16:44:42

**Vencimiento** 2017-03-22

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RECN TELEVISION		0.00	0.00	24,856,990.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	24,856,990.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>24.856.990,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 28389 Vence el 2017-03-22 24.856.990,00

### VALOR EN LETRAS

Veinticuatro Millones Ochocientos Cincuenta Y Seis Mil Novecientos Noventa Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR UN VALOR DE \$ 24.856.990.

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28401**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-02-24 16:55:43

**Vencimiento** 2017-03-24

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	63,794,117.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	63,794,117.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>63.794.117,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 2 F - 001- 28401 Vence el 2017-03-24 63.794.117,00

### VALOR EN LETRAS

Sesenta Y Tres Millones Setecientos Noventa Y Cuatro Mil Ciento Diecisiete Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR UN VALOR DE \$ 63.794.117

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28404**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-02-24 16:31:17

**Vencimiento** 2017-03-24

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	REC TELEVISION		0.00	0.00	26,599,804.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	26,599,804.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>26.599.804,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 2 F - 001- 28404 Vence el 2017-03-24 26.599.804,00

### VALOR EN LETRAS

Veintiseis Millones Quinientos Noventa Y Nueve Mil Ochocientos Cuatro Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR UN VALOR DE \$ 26.599.804  
CORRESPONDIENTE A 430 ESTUDIANTES POR UN VALOR DE \$175.000 CADA UNO  
PARA UN TOTAL DE \$ 75.250.000 No CONTRATO 2-05-14500-0379-2016

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28405**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-02-24 16:24:12

**Vencimiento** 2017-03-24

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	5,103,529.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	5,103,529.00
<b>IVA</b>	969,670.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>6.073.199,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 2 F - 001- 28405 Vence el 6.073.199,00  
2017-03-24

### VALOR EN LETRAS

Seis Millones Setenta Y Tres Mil Ciento Noventa Y Nueve Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE

Firma Elaborado por : AUXILIAR1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**





# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28411**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-02-24 16:38:26

**Vencimiento** 2017-03-24

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	2,127,984.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	2,127,984.00
<b>IVA</b>	404,317.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>2.532.301,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 2 F - 001- 28411 Vence el 2.532.301,00  
2017-03-24

### VALOR EN LETRAS

Dos Millones Quinientos Treinta Y Dos Mil Trescientos Un Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE ADMINISTRACION

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28472**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-03-10 10:47:30

**Vencimiento** 2017-04-10

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	7,947,001.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	7,947,001.00
<b>IVA</b>	1,509,930.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>9.456.931,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 28472 Vence el 2017-04-10 9.456.931,00

### VALOR EN LETRAS

Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Seis Mil Novecientos Treinta Y Un Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE ADMINISTRACION POR VALOR DE \$9.456.931

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28473**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-03-10 15:50:02

**Vencimiento** 2017-04-10

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	99,337,517.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	99,337,517.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>99.337.517,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 28473 Vence el 2017-04-10 99.337.517,00

### VALOR EN LETRAS

Noventa Y Nueve Millones Trescientos Treinta Y Siete Mil Quinientos Diecisiete Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR UN VALOR DE \$99.337.517

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28754**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-04-28 15:49:14

**Vencimiento** 2017-06-07

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	56,571,769.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	56,571,769.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>56.571.769,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 28754 Vence el 2017-06-07 56.571.769,00

### VALOR EN LETRAS

Cincuenta Y Seis Millones Quinientos Setenta Y Un Mil Setecientos Sesenta Y Nueve Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VALOR DE \$56.571.769

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28755**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-04-28 16:12:50

**Vencimiento** 2017-06-02

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	4,525,742.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	4,525,742.00
<b>IVA</b>	859,891.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>5.385.633,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 28755 Vence el 2017-06-02 5.385.633,00

### VALOR EN LETRAS

Cinco Millones Trescientos Ochenta Y Cinco Mil Seiscientos Treinta Y Tres Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE ADMINISTRACION POR VALOR DE \$5.385.633

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28908**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-05-22 10:34:13

**Vencimiento** 2017-06-22

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	41,088,013.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	41,088,013.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>41.088.013,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 28908 Vence el 2017-06-22 41.088.013,00

### VALOR EN LETRAS

Cuarenta Y Un Millones Ochenta Y Ocho Mil Trece Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VALOR DE \$41.088.013

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28909**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-05-22 10:35:22

**Vencimiento** 2017-06-22

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	3,287,041.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	3,287,041.00
<b>IVA</b>	624,538.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>3.911.579,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 2 F - 001- 28909 Vence el 2017-06-22 3.911.579,00

### VALOR EN LETRAS

Tres Millones Novecientos Once Mil Quinientos Setenta Y Nueve Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE ADMINISTRACION POR VALOR DE \$3.911.579

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28908**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-05-22 10:34:13

**Vencimiento** 2017-06-22

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	41,088,013.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	41,088,013.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>41.088.013,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 28908 Vence el 41.088.013,00  
2017-06-22

### VALOR EN LETRAS

Cuarenta Y Un Millones Ochenta Y Ocho Mil Trece Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VALOR DE \$41.088.013

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**





# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28909**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-05-22 10:35:22

**Vencimiento** 2017-06-22

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	3,287,041.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	3,287,041.00
<b>IVA</b>	624,538.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>3.911.579,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 2 F - 001- 28909 Vence el 2017-06-22 3.911.579,00

### VALOR EN LETRAS

Tres Millones Novecientos Once Mil Quinientos Setenta Y Nueve Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE ADMINISTRACION POR VALOR DE \$3.911.579

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28940**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-05-26 09:24:26

**Vencimiento** 2017-07-01

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	12,941,901.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	12,941,901.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>12.941.901,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 28940 Vence el 12.941.901,00  
2017-07-01

### VALOR EN LETRAS

Doce Millones Novecientos Cuarenta Y Un Mil Novecientos Un Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VALOR DE \$12.941.901

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 29091**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-06-16 14:15:54

**Vencimiento** 2017-07-21

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	59,199,825.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	59,199,825.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>59.199.825,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 29091 Vence el 59.199.825,00  
2017-07-21

### VALOR EN LETRAS

Cincuenta Y Nueve Millones Ciento Noventa Y Nueve Mil Ochocientos Veinticinco Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VALOR DE \$59.199.825

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 29479**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-08-23 08:47:10

**Vencimiento** 2017-10-01

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	13,320,822.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	13,320,822.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>13.320.822,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 29479 Vence el 13.320.822,00  
2017-10-01

### VALOR EN LETRAS

Trece Millones Trescientos Veinte Mil Ochocientos Veintidos Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VALOR DE \$13.320.822 ASI:

COMERCIAL 20 DE JULIO 2017(91053) \$410.323  
ORIGEN BOGOTA-BOGOTA  
GARZON \$3.178.679  
ORIGEN BOGOTA DESTINO LAVEGA -SUBACHOQUE- GUAYMARAL  
LIGA AGUILA \$1.296.000  
ORIGEN BOGOTA DESTINO IBAGUE  
MEDIA MARATON \$249.216  
ORIGEN BOGOTA-BOGOTA  
REALITY SOLDADOS \$8.186.603  
ORIGEN BOGOTA DESTINO TOLEMAIDA MELGAR

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 29683**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-09-25 13:18:19

**Vencimiento** 2017-11-01

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	6,871,557.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	6,871,557.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>6.871.557,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 29683 Vence el 2017-11-01 6.871.557,00

### VALOR EN LETRAS

Seis Millones Ochocientos Setenta Y Un Mil Quinientos Cincuenta Y Siete Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VALOR DE \$6.871.557 POR:

4 CAMINOS ORIGEN BTA DESTINO BTA \$135.059  
CAMPAÑA IN HAOSE SOY OPTIMISTA ORIGEN BTA DESTINO BTA \$228.315  
DEPORTES NOTICIAS 2201 ORIGEN BTA DESTINO BTA \$157.570  
GARZON ORIGEN BTA DESTINO BTA \$3.915.984  
MBD ORIGEN BTA DESTINO BTA \$556.104  
PROTAGONISTAS ORIGEN BTA DESTINO BTA \$154.354  
UNDERCOVER ORIGEN BTA DESTINO BTA \$1.724.171

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	BOGOTA D.C.
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 29857**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-10-30 08:37:39

**Vencimiento** 2017-10-30

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	7,109,886.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	7,109,886.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>7.109.886,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 29857 Vence el 2017-10-24 7.109.886,00

### VALOR EN LETRAS

Siete Millones Ciento Nueve Mil Ochocientos Ochenta Y Seis Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VALOR DE \$7.109.886 POR:

PROTAGONISTAS ORIGEN BOGOTA DESTINO BOGOTA \$673.455  
RCNTV SER. AEREO VISITA PAPA ORIGEN BOGOTA DESTINO BOGOTA \$5.095.170  
UNDERCOVER ORIGEN BOGOTA DESTINO BOGOTA \$1.341.262

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 30285**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-12-20 15:42:26

**Vencimiento** 2018-01-19

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	BOGOTA D.C.		0.00	0.00	308,750.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	308,750.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>308.750,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 30285 Vence el 2018-01-19 308.750,00

### VALOR EN LETRAS

Trescientos Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 30407**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-12-30 14:37:45

**Vencimiento** 2018-01-05

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	BOGOTA D.C.		0.00	0.00	11,440,814.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	11,440,814.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>11.440.814,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 30468 Vence el 2018-01-05 11.440.814,00

### VALOR EN LETRAS

Once Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Ochocientos Catorce Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**





# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 25754**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2016-01-28 18:04:08

**Vencimiento** 2016-03-02

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	1,445,000.00
2	1305050100	RCN TELEVISION		0.00	0.00	1,394,425.00

**Total Items** 2

<b>Total Bruto</b>	1,495,575.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>1.495.575,00</b>

### CONDICION DE PAGO

50.575,00

### VALOR EN LETRAS

Un Millon Cuatrocientos Noventa Y Cinco Mil Quinientos Setenta Y Cinco Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO  
2016 POR UN VALOR DE \$ 1.445.000

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 320001147325 **aprobado en** 2014-05-29 **hasta el** , **vigencia** 18 Meses, **prefijo EC desde el número** 21370 **al** 30000



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 27943**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2016-11-07 08:57:22

**Vencimiento** 2017-01-07

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	BOGOTA D.C.		0.00	0.00	16,864,335.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	16,864,335.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>16.864.335,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 27943 Vence el 2017-01-07 16.864.335,00

### VALOR EN LETRAS

Dieciseis Millones Ochocientos Sesenta Y Cuatro Mil Trescientos Treinta Y Cinco Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

Firma Elaborado por : ASISTENTE

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28292**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-01-30 12:06:58

**Vencimiento** 2017-03-07

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	2,358,178.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	2,358,178.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>2.358.178,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 28292 Vence el 2017-03-07 2.358.178,00

### VALOR EN LETRAS

Dos Millones Trescientos Cincuenta Y Ocho Mil Ciento Setenta Y Ocho Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA UN VALOR TOTAL DE LA FACTURA DE \$ 2.358.178.

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28293**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-01-30 12:07:37

**Vencimiento** 2017-03-07

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	562,747.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	562,747.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>562.747,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 28293 Vence el 2017-03-07 562.747,00

### VALOR EN LETRAS

Quinientos Sesenta Y Dos Mil Setecientos Cuarenta Y Siete Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA UN VALOR TOTAL DE LA FACTURA DE \$ 562.747.

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28294**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-01-30 12:08:13

**Vencimiento** 2017-03-07

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	21,397,389.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	21,397,389.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>21.397.389,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 28294 Vence el 2017-03-07 21.397.389,00

### VALOR EN LETRAS

Veintiun Millones Trescientos Noventa Y Siete Mil Trescientos Ochenta Y Nueve Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA UN VALOR TOTAL DE LA FACTURA DE \$ 21.397.389.

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28295**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-01-30 12:08:51

**Vencimiento** 2017-03-07

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	26,398,406.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	26,398,406.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>26.398.406,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 28295 Vence el 2017-03-07 26.398.406,00

### VALOR EN LETRAS

Veintiseis Millones Trescientos Noventa Y Ocho Mil Cuatrocientos Seis Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA UN VALOR TOTAL DE LA FACTURA DE \$ 26.398.406

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28293**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-01-30 12:07:37

**Vencimiento** 2017-03-07

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	562,747.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	562,747.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>562.747,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 28293 Vence el 2017-03-07 562.747,00

### VALOR EN LETRAS

Quinientos Sesenta Y Dos Mil Setecientos Cuarenta Y Siete Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA UN VALOR TOTAL DE LA FACTURA DE \$ 562.747.

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28294**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-01-30 12:08:13

**Vencimiento** 2017-03-07

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	21,397,389.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	21,397,389.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>21.397.389,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 28294 Vence el 2017-03-07 21.397.389,00

### VALOR EN LETRAS

Veintiun Millones Trescientos Noventa Y Siete Mil Trescientos Ochenta Y Nueve Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA UN VALOR TOTAL DE LA FACTURA DE \$ 21.397.389.

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**





# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28295**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-01-30 12:08:51

**Vencimiento** 2017-03-07

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	26,398,406.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	26,398,406.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>26.398.406,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 28295 Vence el 2017-03-07 26.398.406,00

### VALOR EN LETRAS

Veintiseis Millones Trescientos Noventa Y Ocho Mil Cuatrocientos Seis Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA UN VALOR TOTAL DE LA FACTURA DE \$ 26.398.406

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28293**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-01-30 12:07:37

**Vencimiento** 2017-03-07

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	562,747.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	562,747.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>562.747,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 28293 Vence el 2017-03-07 562.747,00

### VALOR EN LETRAS

Quinientos Sesenta Y Dos Mil Setecientos Cuarenta Y Siete Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA UN VALOR TOTAL DE LA FACTURA DE \$ 562.747.

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28294**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-01-30 12:08:13

**Vencimiento** 2017-03-07

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	21,397,389.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	21,397,389.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>21.397.389,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 28294 Vence el 2017-03-07 21.397.389,00

### VALOR EN LETRAS

Veintiun Millones Trescientos Noventa Y Siete Mil Trescientos Ochenta Y Nueve Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA UN VALOR TOTAL DE LA FACTURA DE \$ 21.397.389.

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 28295**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2017-01-30 12:08:51

**Vencimiento** 2017-03-07

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	RCN TELEVISION		0.00	0.00	26,398,406.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	26,398,406.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>26.398.406,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 28295 Vence el 2017-03-07 26.398.406,00

### VALOR EN LETRAS

Veintiseis Millones Trescientos Noventa Y Ocho Mil Cuatrocientos Seis Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA UN VALOR TOTAL DE LA FACTURA DE \$ 26.398.406

Firma Elaborado por : AUXILIAR 1

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 320001407424 aprobado en 2016-06-01 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 26545 al 32000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

<b>FACTURA DE VENTA NO.</b>	
<b>EC 31194</b>	
<b>Fecha y Hora de Factura</b>	
<b>Generación</b>	2018-06-26 15:34:57
<b>Vencimiento</b>	2018-07-26

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL		0.00	0.00	12,279,439.00

Total Items 1

<b>Total Bruto</b>	12,279,439.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>12.279.439,00</b>

#### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 31194 Vence el 12.279.439,00  
2018-07-26

#### VALOR EN LETRAS

Doce Millones Doscientos Setenta Y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta Y Nueve Pesos M/Cte

#### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL MES DE ABRIL

TOTAL FACTURA \$12.279.439

Elaborado e Impreso por Siigo SAS Nit: 830.048.145-8

Firma Elaborado por : FACTURACION

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18762008486453 **aprobado en** 2018-05-31 **hasta el** , **vigencia** 18 Meses, **prefijo EC desde el número** 31035 **al** 32000



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 31507**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2018-08-30 15:10:43

**Vencimiento** 2018-10-12

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL MES DE JUNIO		0.00	0.00	12,021,885.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	12,021,885.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>12.021.885,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 31507 Vence el 12.021.885,00  
2018-10-12

### VALOR EN LETRAS

Doce Millones Veintiun Mil Ochocientos Ochenta Y Cinco Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL MES DE JUNIO

TOTAL FACTURA \$12.021.885

Firma Elaborado por : FACTURACION

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18762008486453 **aprobado en** 2018-05-31 **hasta el** , **vigencia** 18 Meses, **prefijo EC desde el número** 31035 **al** 32000



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 31508**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2018-08-30 15:10:11

**Vencimiento** 2018-10-12

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL MES DE JULIO		0.00	0.00	24,043,769.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	24,043,769.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>24.043.769,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 31508 Vence el 2018-10-12 24.043.769,00

### VALOR EN LETRAS

Veinticuatro Millones Cuarenta Y Tres Mil Setecientos Sesenta Y Nueve Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE PERSONAL DE TRANSPORTE MES DE JULIO 2018

TOTAL FACTURA \$24.043.769

Firma Elaborado por : FACTURACION

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18762008486453 **aprobado en** 2018-05-31 **hasta el** , **vigencia** 18 Meses, **prefijo EC desde el número** 31035 **al** 32000











# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 33046**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2019-05-24 16:58:22

**Vencimiento** 2019-05-29

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	BOGOTA D.C.		0.00	0.00	19,125,529.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	19,125,529.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>19.125.529,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 33046 Vence el 19.125.529,00  
2019-05-29

### VALOR EN LETRAS

Diecinueve Millones Ciento Veinticinco Mil Quinientos Veintinueve Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL MES DE MAYO 2019 \$19.125.529

### ORDEN DE COMPRA

Prefijo 0000000000 Numero 00000000000000000000000000000000  
000000000

Firma Elaborado por : TESORERIA

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18762014574943 **aprobado en** 2019-05-16 **hasta el** , **vigencia** 18 Meses, **prefijo EC desde el número** 33001 **al** 35000





# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 33147**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2019-06-25 15:02:59

**Vencimiento** 2019-07-25

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL		0.00	0.00	11,053,382.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	11,053,382.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>11.053.382,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 33147 Vence el 11.053.382,00  
2019-07-25

### VALOR EN LETRAS

Once Millones Cincuenta Y Tres Mil Trescientos Ochenta Y Dos Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

TOTAL FACTURA \$11.053.382

### ORDEN DE COMPRA

Prefijo 0000000000 Numero 00000000000000000000000000000000  
00000000

Firma Elaborado por : FACTURACION

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18762014574943 aprobado en 2019-05-16 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 33001 al 35000**





# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
 CR 1 SUR 12 33  
 FACATATIVA - COLOMBIA  
 4462415 4462417  
 contabilidad@transgalaxia.com  
 Responsables de iva - No somos autorretenedores  
 Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

<b>FACTURA DE VENTA NO.</b>	
<b>EC 33312</b>	
<b>Fecha y Hora de Factura</b>	
<b>Generación</b>	2019-07-23 16:19:37
<b>Vencimiento</b>	2019-08-23

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL		0.00	0.00	11,239,231.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	11,239,231.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>11.239.231,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 33312 Vence el 11.239.231,00  
 2019-08-23

### VALOR EN LETRAS

Once Millones Doscientos Treinta Y Nueve Mil Doscientos Treinta Y Un Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

TOTAL FACTURA \$11.239.231

### ORDEN DE COMPRA

Prefijo 0000000000 Numero 00000000000000000000000000000000  
 00000000

Elaborado e Impreso por Siigo SAS Nit: 830.048.145-8

Firma Elaborado por : **FACTURACION**

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18762014574943 aprobado en 2019-05-16 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 33001 al 35000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
 CR 1 SUR 12 33  
 FACATATIVA - COLOMBIA  
 4462415 4462417  
 contabilidad@transgalaxia.com  
 Responsables de iva - No somos autorretenedores  
 Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 33454**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2019-08-16 10:52:23

**Vencimiento** 2019-09-16

<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	SERVICIO DE TR4ANSPORTE DE PERSONAL		0.00	0.00	14,195,712.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	14,195,712.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>14.195.712,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 33454 Vence el 14.195.712,00  
 2019-09-16

### VALOR EN LETRAS

Catorce Millones Ciento Noventa Y Cinco Mil Setecientos Doce Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

TOTAL FACTURA \$14.195.712

### ORDEN DE COMPRA

Prefijo 0000000000 Numero 00000000000000000000000000000000  
 00000000

Elaborado e Impreso por Siigo SAS Nit: 830.048.145-8

Firma Elaborado por : FACTURACION

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18762014574943 aprobado en 2019-05-16 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 33001 al 35000**





# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
 CR 1 SUR 12 33  
 FACATATIVA - COLOMBIA  
 4462415 4462417  
 contabilidad@transgalaxia.com  
 Responsables de iva - No somos autorretenedores  
 Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

<b>FACTURA DE VENTA NO.</b>	
<b>EC 33527</b>	
<b>Fecha y Hora de Factura</b>	
<b>Generación</b>	2019-08-26 16:25:08
<b>Vencimiento</b>	2019-09-26

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS		0.00	0.00	17,178,091.00

Total Items 1

<b>Total Bruto</b>	17,178,091.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>17.178.091,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 33527 Vence el 17.178.091,00  
 2019-09-26

### VALOR EN LETRAS

Diecisiete Millones Ciento Setenta Y Ocho Mil Noventa Y Un Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

TOTAL FACTURA \$17.178.091

### ORDEN DE COMPRA

Prefijo 0000000000 Numero 00000000000000000000000000000000  
 000000000

Elaborado e Impreso por Siigo SAS Nit: 830.048.145-8

Firma Elaborado por : TESORERIA

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18762014574943 aprobado en 2019-05-16 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 33001 al 35000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 33652**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2019-09-30 14:28:41

**Vencimiento** 2019-10-20

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL		0.00	0.00	23,454,562.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	23,454,562.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>23.454.562,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 33652 Vence el 2019-10-20 23.454.562,00

### VALOR EN LETRAS

Veintitres Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Cuatro Mil Quinientos Sesenta Y Dos Pesos  
M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE PERSONAL

TOTAL FACTURA \$23.454.562

### ORDEN DE COMPRA

Prefijo Numero 00000000000000000000

Firma Elaborado por : FACTURACION

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18762014574943 aprobado en 2019-05-16 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 33001 al 35000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 33727**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2019-09-30 14:34:33

**Vencimiento** 2019-10-25

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL		0.00	0.00	21,394,135.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	21,394,135.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>21.394.135,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 33727 Vence el 2019-10-25 21.394.135,00

### VALOR EN LETRAS

Veintiun Millones Trescientos Noventa Y Cuatro Mil Ciento Treinta Y Cinco Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

TOTAL FACTURA \$21.394.135

### ORDEN DE COMPRA

Prefijo Numero 000000000000000000

Firma Elaborado por : FACTURACION

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18762014574943 aprobado en 2019-05-16 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 33001 al 35000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 33792**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2019-10-30 15:18:03

**Vencimiento** 2019-11-20

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL		0.00	0.00	41,082,496.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	41,082,496.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>41.082.496,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 33792 Vence el 41.082.496,00  
2019-11-20

### VALOR EN LETRAS

Cuarenta Y Un Millones Ochenta Y Dos Mil Cuatrocientos Noventa Y Seis Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

TOTAL FACTURA \$41.082.496

### ORDEN DE COMPRA

Prefijo Numero 00000000000000000000

Firma Elaborado por : FACTURACION

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18762014574943 aprobado en 2019-05-16 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 33001 al 35000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

<b>FACTURA DE VENTA NO.</b>	
<b>EC 33980</b>	
<b>Fecha y Hora de Factura</b>	
<b>Generación</b>	2019-10-30 08:33:14
<b>Vencimiento</b>	2019-12-10

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL		0.00	0.00	51,598,144.00

Total Items 1

<b>Total Bruto</b>	51,598,144.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>51.598.144,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 33980 Vence el 2019-12-10 51.598.144,00

### VALOR EN LETRAS

Cincuenta Y Un Millones Quinientos Noventa Y Ocho Mil Ciento Cuarenta Y Cuatro Pesos  
M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

TOTAL FACTURA \$51.598.144

### ORDEN DE COMPRA

Prefijo Numero 00000000000000000000

Firma Elaborado por : FACTURACION

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18762014574943 aprobado en 2019-05-16 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 33001 al 35000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 34271**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2019-12-19 17:07:33

**Vencimiento** 2020-01-19

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL		0.00	0.00	69,554,021.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	69,554,021.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>69.554.021,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 34271 Vence el 69.554.021,00  
2020-01-19

### VALOR EN LETRAS

Sesenta Y Nueve Millones Quinientos Cincuenta Y Cuatro Mil Veintiun Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

TOTAL FACTURA \$69.554.021

### ORDEN DE COMPRA

Prefijo Numero 00000000000000000000

Firma Elaborado por : FACTURACION

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18762014574943 aprobado en 2019-05-16 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 33001 al 35000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 34272**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2019-12-19 17:12:29

**Vencimiento** 2020-01-19

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL		0.00	0.00	30,371,813.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	30,371,813.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>30.371.813,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 34272 Vence el 2020-01-19 30.371.813,00

### VALOR EN LETRAS

Treinta Millones Trescientos Setenta Y Un Mil Ochocientos Trece Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

TOTAL FACTURA \$30.371.813

### ORDEN DE COMPRA

Prefijo Numero 000000000000000000

Firma Elaborado por : FACTURACION

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18762014574943 aprobado en 2019-05-16 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 33001 al 35000**



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 31955**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2018-11-25 17:31:39

**Vencimiento** 2018-12-30

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL		0.00	0.00	39,656,036.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	39,656,036.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>39.656.036,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 31955 Vence el 2018-12-30 39.656.036,00

### VALOR EN LETRAS

Treinta Y Nueve Millones Seiscientos Cincuenta Y Seis Mil Treinta Y Seis Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

TOTAL FACTURA \$39.656.036

Firma Elaborado por : FACTURACION

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18762008486453 aprobado en 2018-05-31 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 31035 al 32000**





# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 31956**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2018-11-25 17:33:32

**Vencimiento** 2018-12-20

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL		0.00	0.00	33,915,488.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	33,915,488.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>33.915.488,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 31956 Vence el 2018-12-20 33.915.488,00

### VALOR EN LETRAS

Treinta Y Tres Millones Novecientos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta Y Ocho Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

TOTAL FACTURA \$33.915.488

Firma Elaborado por : FACTURACION

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18762008486453 **aprobado en** 2018-05-31 **hasta el** , **vigencia** 18 Meses, **prefijo EC desde el número** 31035 **al** 32000



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 31957**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2018-11-25 17:35:36

**Vencimiento** 2018-12-20

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL		0.00	0.00	29,506,555.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	29,506,555.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>29.506.555,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 31957 Vence el 2018-12-20 29.506.555,00

### VALOR EN LETRAS

Veintinueve Millones Quinientos Seis Mil Quinientos Cincuenta Y Cinco Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

TOTAL FACTURA \$29.506.555

Firma Elaborado por : FACTURACION

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18762008486453 **aprobado en** 2018-05-31 **hasta el** , **vigencia** 18 Meses, **prefijo EC desde el número** 31035 **al** 32000



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 31958**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2018-11-25 17:37:19

**Vencimiento** 2018-12-20

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL		0.00	0.00	7,500,000.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	7,500,000.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>7.500.000,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 31958 Vence el 2018-12-20 7.500.000,00

### VALOR EN LETRAS

Siete Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL  
TOTAL FACTURA \$7.500.000

Firma Elaborado por : FACTURACION

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18762008486453 **aprobado en** 2018-05-31 **hasta el** , **vigencia** 18 Meses, **prefijo EC desde el número** 31035 **al** 32000



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 32096**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2018-12-13 09:11:25

**Vencimiento** 2019-01-13

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL		0.00	0.00	15,737,027.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	15,737,027.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>15.737.027,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 32096 Vence el 15.737.027,00  
2019-01-13

### VALOR EN LETRAS

Quince Millones Setecientos Treinta Y Siete Mil Veintisiete Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

TOTAL FACTURA \$15.737.027

Firma Elaborado por : FACTURACION

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18762011534117 **aprobado en** 2018-12-03 **hasta el** , **vigencia** 18 Meses, **prefijo EC desde el número** 32001 **al** 33000



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
contabilidad@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A		
	830,029,703 - 7	<b>Teléfono</b>	4269292
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Correo</b>			

## FACTURA DE VENTA NO.

**EC 32166**

**Fecha y Hora de Factura**

**Generación** 2018-12-19 10:59:19

**Vencimiento** 2019-01-18

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL		0.00	0.00	7,399,732.00

**Total Items** 1

<b>Total Bruto</b>	7,399,732.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>7.399.732,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo Cuota 1 F - 001- 32166 Vence el 2019-01-18 7.399.732,00

### VALOR EN LETRAS

Siete Millones Trescientos Noventa Y Nueve Mil Setecientos Treinta Y Dos Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

TOTAL FACTURA \$7.399.732

Firma Elaborado por : FACTURACION

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18762011534117 aprobado en 2018-12-03 hasta el , vigencia 18 Meses, prefijo EC desde el número 32001 al 33000**



**TRANSPORTES GALAXIA S.A**

: 800,210,669 - 1  
 CR 1 SUR 12 33  
 FACATATIVA - COLOMBIA  
 4462415 4462417  
 facturacion@transgalaxia.com  
 Responsables de iva - No somos autorretenedores  
 Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14

**FACTURA ELECTRÓNICA****TGFE 132**

Fecha y Hora de Factura

**Generación** 2020-09-07 07:30:24  
**Expedición** 2020-09-07 07:32:32  
**Vencimiento** 2020-10-07

<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A	<b>Teléfono</b>	4269292
	830,029,703 - 7	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA		
<b>Correo</b>	FACTURACIONELECTRONICA@RCNTV.COM		

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
4145050102	SERVICIO TRANSPORTE DE PERSONAL AGOSTO 2020		0	.00	10,078,393.00

<b>Total Bruto</b>	10,078,393.00
<b>RETEFUENTE</b>	352,743.76
<b>Total a Pagar</b>	<b>9.725.649,24</b>

**CONDICION DE PAGO**

Credito Servicio Especial Efectivo 9.725.649,24 Cuota 1 Vence el 2020-10-07

**VALOR EN LETRAS**

Nueve Millones Setecientos Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta Y Nueve Pesos M/Cte Con  
 24/100

**OBSERVACIONES**

SERVICIO TRANSPORTE DE PERSONAL AGOSTO 2020 O.D 4700072779 \$10.078.393

**ORDEN DE COMPRA**

Prefijo O.D Numero 4700071779

Firma Elaborado por : **FACTURACION**

Firma Recibido

**ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE**

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18764000025442 aprobado en 2020-06-11 vigente 6 Meses, prefijo TGFE desde el número 1 al 491**

CUFE :fa1a4c2d82d2b07b66873a7c29abfb62451fe0b9c965a9f85a19ca80aeca73cbd7c20f62d8a99676364a44efe68fde35

**ORIGINAL**

Pagina : 1 de 1

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

**TRANSPORTES GALAXIA S.A**

: 800,210,669 - 1  
 CR 1 SUR 12 33  
 FACATATIVA - COLOMBIA  
 4462415 4462417  
 facturacion@transgalaxia.com  
 Responsables de iva - No somos autorretenedores  
 Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14

**FACTURA ELECTRÓNICA****TGFE 206**

Fecha y Hora de Factura

**Generación** 2020-10-07 10:29:38  
**Expedición** 2020-10-07 10:31:31  
**Vencimiento** 2020-11-22

<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A	<b>Teléfono</b>	4269292
	830,029,703 - 7	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA		
<b>Correo</b>	FACTURACIONELECTRONICA@RCNTV.COM		

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
4145050102	SERV. TRANS PERSONAL SEPTIEMBRE 2020		0	.00	69,827,099.00

<b>Total Bruto</b>	69,827,099.00
<b>RETEFUENTE</b>	2,443,948.47
<b>Total a Pagar</b>	<b>67.383.150,53</b>

**CONDICION DE PAGO**

Credito Servicio Especial Efectivo 67.383.150,53 Cuota 1 Vence el 2020-11-22

**VALOR EN LETRAS**

Sesenta Y Siete Millones Trescientos Ochenta Y Tres Mil Ciento Cincuenta Pesos M/Cte Con 53/100

**OBSERVACIONES**

SERVICIO TRANSPORTE DE PERSONAL MES SEPTIEMBRE 2020 O.D 4700073139

**ORDEN DE COMPRA**

Prefijo OD Numero 470007139

Firma Elaborado por : FACTURACION

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18764000025442 aprobado en 2020-06-11 vigente 6 Meses, prefijo TGFE desde el número 1 al 491**

CUFE :363f7364bfa264b5e0ac4d722be4041b3da2153d7af8f873cc64078b48023948d5743677e04c6d6659dbf9d42b9193aa

ORIGINAL

Pagina : 1 de 1

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8



**TRANSPORTES GALAXIA S.A**

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
facturacion@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14

**FACTURA ELECTRÓNICA****TGFE 282**

Fecha y Hora de Factura

Generación 2020-11-04 09:20:12

Expedición 2020-11-04 09:22:22

Vencimiento 2020-12-19

<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A	<b>Teléfono</b>	4269292
	830,029,703 - 7	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA		
<b>Correo</b>	FACTURACIONELECTRONICA@RCNTV.COM		

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	SERV. TRANSP. PERSO. DEL 01 AL 24 OCT-2020		0.00	0.00	40,850,590.00

<b>Total Bruto</b>	40,850,590.00
<b>RETEFUENTE</b>	1,429,770.65
<b>Total a Pagar</b>	<b>39.420.819,35</b>

**CONDICION DE PAGO**

Credito Servicio Especial Efectivo 39.420.819,35 Cuota 1 Vence el 2020-12-19

**VALOR EN LETRAS**

Treinta Y Nueve Millones Cuatrocientos Veinte Mil Ochocientos Diecinueve Pesos M/Cte Con 35/100

**OBSERVACIONES**

SERVICIO TRANSPORTE DE PERSONAL DEL 01 AL 24 DE OCTUBRE 2020 O.D 4700073379

**ORDEN DE COMPRA**

Prefijo O.D Numero 4700073379

Firma Elaborado por : FACTURACION

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18764000025442 aprobado en 2020-06-11 vigente 6 Meses, prefijo TGFE desde el número 1 al 491**

CUFE :4e2448033fba289fcc997aea8b63e009521bf88c4288c8624a51d2e11db0127f5fa9a9ca9c0bf1dda2aaa582bac436ad

ORIGINAL

Pagina : 1 de 1

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
facturacion@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A	<b>Teléfono</b>	4269292
	830,029,703 - 7	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA		
<b>Correo</b>	FACTURACIONELECTRONICA@RCNTV.COM		

## FACTURA ELECTRÓNICA

TGFE 465

Fecha y Hora de Factura

**Generación** 2020-12-18 16:06:31  
**Expedición** 2020-12-18 16:58:58  
**Vencimiento** 2021-02-18

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	SERVICIO TRANSPORTE PERSONAL NOVIEMBRE 2020		0.00	0.00	94,949,442.00

<b>Total Bruto</b>	94,949,442.00
<b>RETEFUENTE</b>	3,323,230.47
<b>Total a Pagar</b>	<b>91.626.211,53</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo 91.626.211,53 Cuota 1 Vence el 2021-02-18

### VALOR EN LETRAS

Noventa Y Un Millones Seiscientos Veintiseis Mil Doscientos Once Pesos M/Cte Con 53/100

### OBSERVACIONES

SERVICIO TRANSPORTE PERSONAL NOVIEMBRE 2020

### ORDEN DE COMPRA

Prefijo SERVICIO Numero NOVIEMBRE 2020

Firma Elaborado por : FACTURACION

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18764008755756 aprobado en 2020-12-11 vigente 12 Meses, prefijo TGFE desde el número 445 al 1000**

CUFE :e70608ccde2ba0ec969d9082513bfc445a94ed20fcb11e0a41a4084d93736879c45155546646a5129115c9a8289b4ffd

ORIGINAL

Página : 1 de 1

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8



# TRANSPORTES GALAXIA S.A

: 800,210,669 - 1  
CR 1 SUR 12 33  
FACATATIVA - COLOMBIA  
4462415 4462417  
facturacion@transgalaxia.com  
Responsables de iva - No somos autorretenedores  
Actividad Económica 4921 Tarifa 4,14



<b>Cliente</b>	RCN TELEVISION S.A	<b>Teléfono</b>	4269292
	830,029,703 - 7	<b>Vendedor</b>	CRUZ ROJAS LUIS
<b>Dirección</b>	AV. LAS AMERICAS # 65-82	<b>Centro Costo</b>	1
<b>Ciudad</b>	BOGOTA - COLOMBIA		
<b>Correo</b>	FACTURACIONELECTRONICA@RCNTV.COM		

## FACTURA ELECTRÓNICA

TGFE 472

Fecha y Hora de Factura

Generación 2020-12-22 20:31:10

Expedición 2020-12-22 20:32:32

Vencimiento 2021-02-06

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4145050102	SERVICIO TRANSPORTE PERSONAL NOVIEMBRE 2020		0.00	0.00	76,823,887.00

<b>Total Bruto</b>	76,823,887.00
<b>RETEFUENTE</b>	2,688,836.05
<b>Total a Pagar</b>	<b>74.135.050,95</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Servicio Especial Efectivo 74.135.050,95 Cuota 1 Vence el 2021-02-06

### VALOR EN LETRAS

Setenta Y Cuatro Millones Ciento Treinta Y Cinco Mil Cincuenta Pesos M/Cte Con 95/100

### OBSERVACIONES

SERVICIO TRANSPORTE PERSONAL NOVIEMBRE 2020

### ORDEN DE COMPRA

Prefijo SERVICIOS Numero NOVIEMBRE 2020

Firma Elaborado por : FACTURACION

Firma Recibido

ACTIVIDAD ECONOMICA 4921 VIGILADO SUPERTRANSPORTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18764008755756 aprobado en 2020-12-11 vigente 12 Meses, prefijo TGFE desde el número 445 al 1000**

CUFE :ce5d2666e0f42cb1c3487217321ed93ec54492bddbe36fc0343ccec5199bd413b87f4309faf0cc5064b73dd6fc9f2a7e

ORIGINAL

Página : 1 de 1

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8